

97 Co.

Jan '80

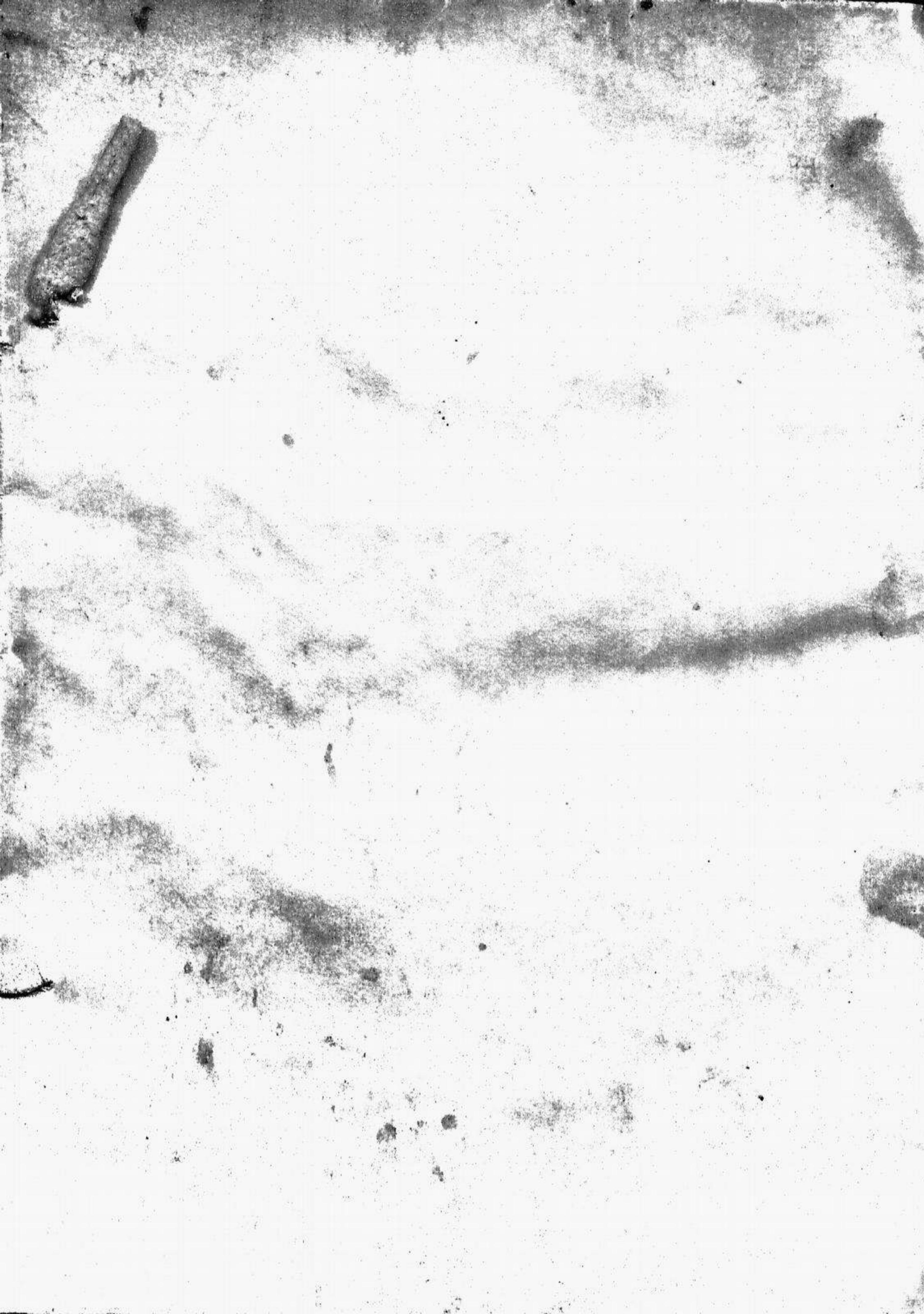
No 41

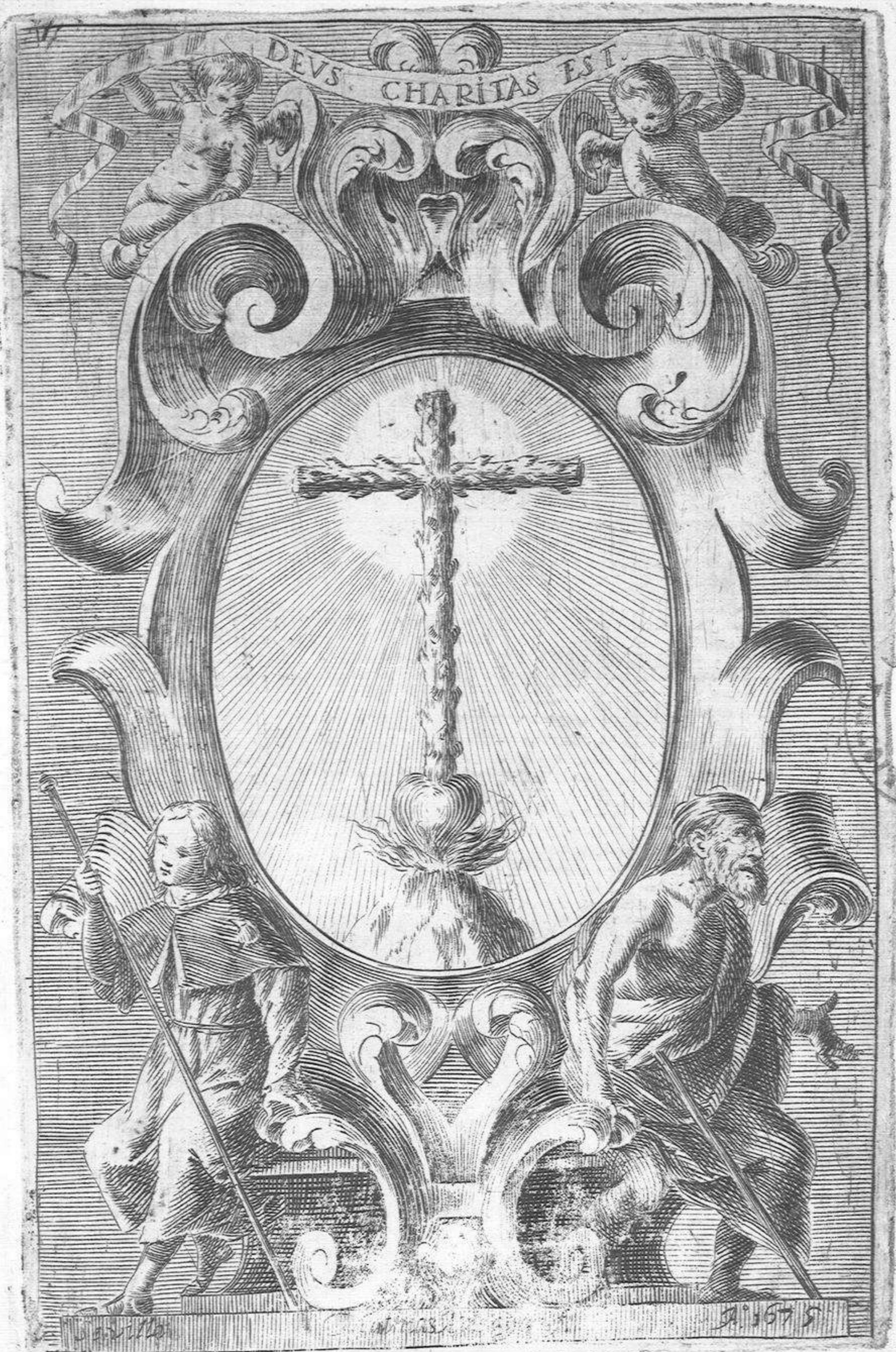


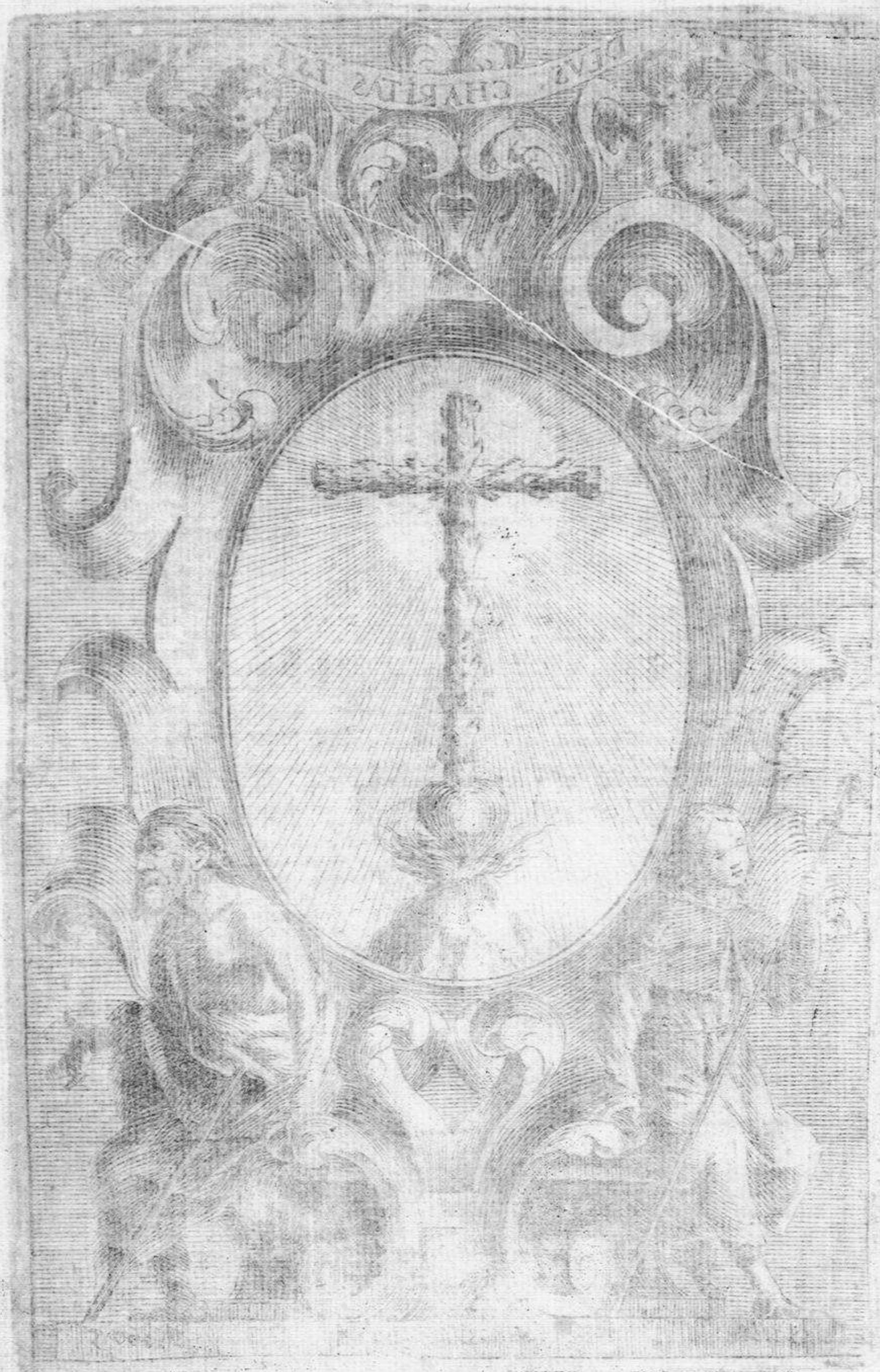












REGLA  
DE LAMVY HVMILDE  
HERMANDAD  
DE LA OSPITALIDAD  
DE LA  
**SCARIDAD**  
DE NUETRO SEÑOR  
JESV CHRISTO;  
*SITA EN SV CASA,*  
Y HOSPITAL DEL SEÑOR  
**SAN JORGE**  
DE LA CIUDAD DE SEUILLA.

---

Con licencia. En casa de Juan  
Cabezas. Año de 1675.



**D**ON Miguel Mañara, Hermano mayor de la Hermandad de la Santa Caridad de nuestro Señor Jesu Christo, sita en su Iglesia Hospital del señor S. Jorge, extramuros desta Ciudad de Sevilla, presento ante v.m.la nueva Regla, y estatutos q̄ para su gouierno ha formado dicha Hermandad, y certificaciō de los acuerdos que ha hecho en esta materia, y de auerse-me cometido el pedir su aprobacion.

A v.m.pido, y suplico apruebe y confirme los cincuenta capitulos de que dicha nueva Regla se compone, y que se ponga esta peticion, y el auto de aprobacion á continuacion de dicha Regla, y se dé la licencia que fuere necesario, para que todo se imprima, que en ello recibire merced con justicia que pido, E<sup>o</sup>.

*D. Miguel Mañara.*

Setiembre 27. de 1675. Veala el Fiscal.

*S<sup>3</sup>*

*El*

E L Fiscal. He visto esta Regla de la  
muy Ilustre Hermandad de la Santa  
Caridad de nuestro Señor Iesu Christo,  
sita en el Hospital del señor S. Jorge  
desta Ciudad, y está buena, y bien acor-  
dada, y con buen zelo, y se puede apro-  
bar por aora , y en quanto no se reco-  
nozca inconveniente, y sin perjuicio del  
derecho ordinario Parroquial, ó de ter-  
cero, ó de vltima voluntad de Testador;  
y con la advertencia que ella misma ex-  
pressa al fin del capitulo 30. para en ca-  
so de reformar, ó añadir ; y con la de la  
sugencion à la visita, y à dar la quenta ; y  
con la de que los bienes que ya tienen,  
ó tuvieren en adelante son ya Eclesiasti-  
cos, y sujetos, en caso de enagenacion à  
las solemnidades de derecho , y que na-  
da de lo en ella dispuesto obliga à mor-  
tal, sino à solas las penas alli expressas,  
excepta la promessa hecha á Dios acerca  
de la Purissima Concepcion de nuestra

Señora

Señora. Vá en treinta y cinco folios sin este , y cada vno señalado en la margen con mi rubrica. Sevilla Octubre 4. de 1675.

*Lic. Martinez de Herrera.*

E L Doct.D.Gregorio Baſtan y Aroſtigui,Razonero de la Santa Iglesia Metropolitana desta Ciudad de Sevilla, Provisor,y Vicario General en ella,y su Arçobispado,por el Ilustríſſimo , y Reverendíſſimo señor el señor D. Ambroſio Ignacio Spinola y Guzman, mi señor,por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica,Arçobispo desta Ciudad , y Arçobispado , del Consejo de su Mageſtad,&c. Por quanto por parte de la Hermandad de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo , sita en el Hospital del señor S. Jorge extramuros desta Ciudad, se ha presentado ante mi la Regla,y Cōſtituciones que nuevamente

te se han hecho para mas servicio de Dios  
nuestro Señor, y aprovechamiento es-  
piritual de los Hermanos de la dicha  
Hermandad, buena administracion , y  
gobierno della, como parece de los cin-  
quenta capitulos escritos en treinta y  
cuatro fojas deste quaderno. Y atento à  
que la dicha Regla, y Constituciones es-  
tan bien acordadas, y no contienen co-  
sa que impida su aprobacion, por la pre-  
sente apruebo, y confirmo la dicha Re-  
gla, y Constituciones en todo, y por to-  
do, como en ellas se contiene; con tal, q̄  
sobre su observancia, no han de ser obli-  
gados los dichos Hermanos cō pena de  
pecado mortal, ni con juramento, si no  
solamente con las penas que por la mis-  
ma Regla se les impone, y solo obligu e  
con juramento la promessa que hazen à  
Dios, al tiempo que son recibidos en la  
dicha Hermandad de defender el Myf-  
terio de la Purissima Concepcion de  
nuestra

nuestra Señora, y con que la dicha Hermandad se aya de governar por los dichos cincuenta capitulos, y no por otros algunos que haga; y si acaso hiziere otros de nuevo, no se ha de vsar de ellos hasta tanto que por este Tribunal se ayan visto, y aprobado, y con que la dicha Hermandad aya de estar, y esté sujeta al fuero, y jurisdiccion ordinaria Eclesiastica deste Arcobispado, y à dar la quenta en visita siempre que se le pida de los bienes, rentas, y limosnas que tuviere, para que se vea en que, y como se distribuyen; y con que no pueda enganar, permutar, ni disponer de qualquier sus bienes, si no fuere con licencia deste Tribunal, y precediendo las solennidades del derecho, y con las dichas calidades por aora, y mientras no se reconociere inconveniente, y sin perjuicio del derecho de mi jurisdicció ordinaria, y del derecho Parroquial, ó de tercero, ó

de

de vltima voluntad de testador , apruebo, y confirmo la dicha Regla, como dicho es , y concedo licencia por lo que me toca, para que se pueda imprimir, é imprimia, y que impressa se reparta à los Hermanos, para que en ella vean, y sepâ lo que deben guardar, con tal que en el principio de cada volumen se imprima tambien la Censura del Fiscal, y esta mi aprobacion. Dada en el Palacio Arcobispal de Sevilla, à quattro dias del mes de Octubre de mil y seiscentos y setenta y cinco años.

*Doct. D. Gregorio Bastán  
y Arostegui.*

Por mandado del señor Provisor,  
*Antonio Espinosa.*

EL



L principal fundamen-  
to de sta Re-  
gla, es amar  
á Dios sobre  
todas las co-  
fas; esto es de todo coraçón,  
de todo entendimiento, y de  
toda nuestra anima, y á nues-  
tros proximos; como á nofo-  
tros mismos; estas son las dos  
columnas del Tēplo de Dios,  
sin las quales ninguno de los  
nacidos subirá al fanto Mon-  
te de la Eternidad.

CAV-

# Causas de la renobacion desta Regla.

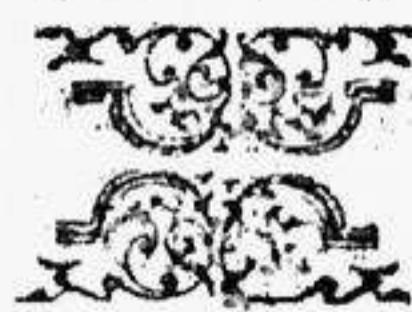


Onociendo quan poca constancia tienen las cosas de el govierno, pues las mismas que les dā principio, esas mismas las envejecen, y arruinan; digalo nuestra Hermadad de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo , cuya fundacion fue cerca de los años del Señor de mil y quinientos y sesenta y ocho (como consta de algunas escrituras ) y su primera aprobacion por el Ordinario en tres dias del mes de Octubre de mil y quinientos y setenta y ocho, en cuyo principio florecio en muchas , y grandes obras

obras de caridad en que se exercitaron nuestros gloriosos predecesores de todos estados , assi Sacerdotes seculares, como Religiosos, y seglares; pero como debaxo del Sol no ay cosa permanente, por ser las cosas criadas mutables, y percederas, solo duró este santo ardor hasta el año de mil seiscientos y diez. Desde este tiempo no fue tanto el fervor comenzado, hasta el año de mil y seiscientos y treinta , en cuyo tiempo bolvieron à tomar calor aquellas cenizas cladas de lo primitivo, y fue creciendo en el servicio de Dios nuestro Señor , y alivio desus pobres , hasta que la buena memoria de nuestro muy caro Hermano Don Fernando de Cespedes en el año de mil y seiscientos y sesenta y vno en onze de Junio , renovó esta Regla con ordenes mas acomodadas al estado presente. Desde este tiempo aquel alto Emperador principio de todas las cosas,

que

que assiste en los Cielos, porque le plu-  
go hazer à nosotros pequeñuelos sus es-  
clavos tāto favor,fue servido de( evidē-  
temente ) dar su poderosa mano à esta  
su pobre Casa, que tanto ha enriquecido,  
embiando mucha multitud de pobres,  
assí viuos, como difuntos, para que en  
ellos le sirvamos, y à su Santissimo Hi-  
jo tengamos à todas horas à quien besar  
los pies: viendon os favorecidos con tā-  
tos Christos à quien servir, nos fue pre-  
ciso aumentar nuevas leyes , criar nue-  
vos estatutos que agregar à nuestra Re-  
gla, y haciendo el aprecio que debemos  
à su Santa, y Venerable ancianidad , y  
por juzgar es el Señor Dios nuestro  
mas servido, y sus pobres mas alivia-  
dos, lo disponemo en la for-  
ma siguiente.



Pax

Pax viuis; & requies aeterna defunctis,  
per misericordiam Dei in secula  
seculorum. Amen.

MISERICORDIA TUA DOMINI  
PLENA EST TERRA.

Sequentia Sancti Euangeli  
secundum Lucam,  
cap. 6.



N illo tempore  
dixit Iesvs Disci-  
pulis suis: Estote  
misericordes, si-  
cut & Pater ve-  
ster misericors  
est. Nolite iudi-  
care, & non iu-  
dicabimini: nolite condemnare, & non  
condemnabimini: dimitte, & dimitte-  
mini: date, & dabitur vobis. Mensuram  
bonam,

bonam, & confertam, & coagitatam, &  
super effluentem dabunt in sinum ve-  
strum. Èàdem quippé mensurà , qua  
mensi fuéritis, remetietur vobis. Dice-  
bat autem illis, & similitudinem. Nun-  
quid potest cæcus cæcum ducere? Non-  
né ambo in oveam cadunt? Non est  
discipulus super Magistrum; perfectus  
autem omnis erit , si sit sicut Magister  
eius. Quid autem vides festùcam in  
oculo fratris tui, trabem autem, quæ in  
oculo tuo est, non consideras? Aut quo-  
modo potes dicere si atri tuo. Frater, si-  
ne ejiciam festùcam de oculo tuo : ipse  
in oculo tuo trabem non videns? Hy-  
pocrita, ejice primum trabem de oculo  
tuo; & tunc perspicies vt educas festú-  
cam de oculo fratris tui.

TA-

## T A B L A.

- Cap. I. Exercicios de esta Santa Regla.  
pag. 1.
- Cap. II. Exortacion à nuestros Hermanos. pag. 8.
- Cap. III. Que no aya numero limitado de Hermanos , y el estílo con que se han de tratar. pag. 20.
- Cap. IV. De los Oficiales, y Diputados Consiliarios que han de governar, y administrar los negocios que se ofrecieren. pag. 24.
- Cap. V. Del numero preciso de Hermanos para hacer Cabildo, y los Cabildos precisos de cada mes. pag. 27.
- Cap. VI. Disposicion de assientos, y preheminencias de puestos. pag. 29.
- Cap. VII. De como se han de empezar los Cabildos ordinarios. pag. 3 f.
- Cap. VIII. De las elecciones generales en

*f* que

que tiempo, y como se han de hacer.

pag. 34.

Cap. IX. Del Escrutinio que se hace el dia antes del Cabildo general para proponer sujetos al Cabildo. pag. 35.

Tabla de las elecciones. pag. 40.

Cap. X. Del Cabildo General, y el modo de celebrarlo. pag. 45.

Letanias del Espiritu Santo. pag. 46.

Cap. XI. De las reelecciones. pag. 56.

Cap. XII. De como se han de llevar los pobres enfermos, y heridos. à los Hospitales. pag. 58.

Cap. XIII. De lo que se ha de hacer con los ajusticiados. pag. 61.

Cap. XIV. De lo que se ha de hacer con los huesos, y cuerpos de los pobres ajusticiados que se hallaren en los campos. pag. 71.

Cap. XV. De como se han de enterrar

los pobres en el discurso del año.

pag. 74.

Cap. XVI. De como se han de recoger  
los peregrinos en nuestro Hospi-  
cio , y los enfermos desamparados.

pag. 79.

Cap. XVII. De como se ha de pedir la  
limosna à la puerta de la Santa Igle-  
sia, pag. 84.

Cap. XVIII. De como se han de ha-  
zer los entierros de los Hermanos  
de esta Santa Hermandad. pag. 86.

Cap. XIX. De las honras que se han  
de hacer en la Octava de todos los  
Santos, por todos nuestros Herma-  
nos difuntos, y pobres.. pag. 89.

Cap. XX. De la fiesta de la Exaltacion  
de la Santa Cruz à 14.de Setiembre,  
pag. 92.

Cap. XXI. De la fiesta de señor S. Jorge  
nuestro Titular. pag. 95.

Cap. XXII. Della limosna ordinaria de  
cada Hermano para la Hermandad.

pag. 96.

Cap. XXIII. Despedimiento de Her-  
manos, por ayer faltado vn año, y  
otras razones. pag. 98.

Cap. XXIV. Del suplemento de ausen-  
tes. pag. 101.

Cap. XXV. Del Archivo de papeles.  
pag. 103.

Cap. XXVI. De las Capellanias que  
vacaren, como se han de proveer.  
pag. 106.

Cap. XXVII. De las herencias, ó man-  
das, como se han de proceder en  
ellas. pag. 108.

Cap. XXVIII. De la obediencia, y  
paz, con que se deben admitir las pe-  
nas. pag. 111.

Cap. XXIX. De como, y quando se ha  
de leer nuestra Regla. pag. 112.

Cap. XXX.

Cap. XXX. De las dispensaciones en algunos casos. pag. 114.

Cap. XXXI. Calidades del Hermano que se huviere de recibir. pag. 117.

Cap. XXXII. Para el que huviere de entrar por Hermano desta Santa Hermandad. pag. 119.

Cap. XXXIII. Possession al Hermano nuevamente admitido, en que forma se ha de hacer. pag. 123.

Cap. XXXIV. De los entierros que se han de hacer de los Sacerdotes, que murieren sin juicio en la Casa de los Inocentes. pag. 126.

Cap. XXXV. De la succession de hijos, ò nietos en la vela de sus padres, ò abuelos. pag. 128.

Cap. XXXVI. De los arrendamientos de possessiones, como se han de hacer. pag. 130.

Cap. XXXVII. Instrucción al Hermano mayor. pag. 131.

Cap. XXXVIII.

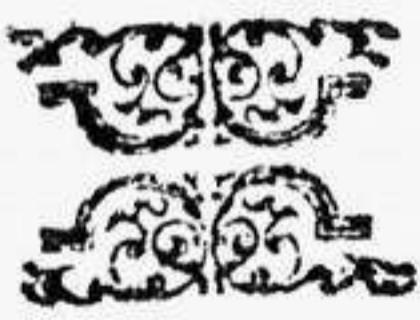
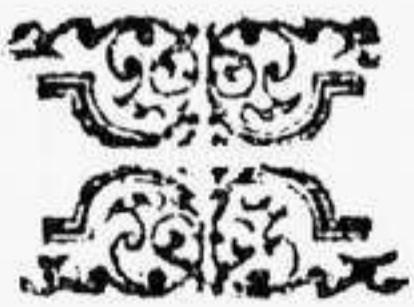
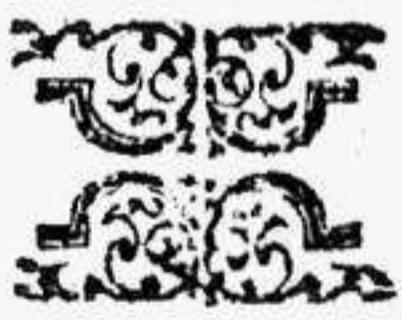
- Cap. XXXVIII. Instrucción para los dos  
Alcaldes desta Santa Casa. pag. 136.
- Cap. XXXIX. Instrucción al Tesorero.  
pag. 138.
- Cap. XL. Instrucción al Hermano Se-  
cretario; pag. 141.
- Cap. XLI. Instrucción al Hermano Cō-  
tador. pag. 144.
- Cap. XLII. Instrucción à nuestro Her-  
mano Prioste. pag. 148.
- Cap. XLIII. Instrucción à nuestro Her-  
mano Zelador. pag. 150.
- Cap. XLIII. Instrucción al Capellan  
mayor. pag. 154.
- Cap. XLV. Instrucción al Portero.  
pag. 157.
- Cap. XLVI. Del modo de vida que de-  
ben guardar los Hermanos Enferme-  
ros del habito de penitencia. pa. 161.
- Cap. XLVII. De las Pláticas de cada  
mes. pag. 174.
- Cap. XLVIII. De las Pláticas de los Mar-  
tes

tes de la Quaresma á los pobres nuestros Hermanos. pag. 180.

Cap. XLVIII. De las Platicas de la Pasion de nuestro Señor Iesu Christo, los Viernes de la Quaresma en la noche. pag. 182.

Cap. L. De las ordenanças del Hospicio, y Enfermerias. pag. 186.

Compendio de las gracias, é Indulgencias, que goza csta Hermandad de la Santa Caridad. pag. 201.



EXER-

Bevriende tolk en uitdrukkende  
oogspreekster van de kinder-  
en volwassenheid van de mensche,  
die tot de vader en moeder behoert  
en de menschenstichting voor

181.000.000

enigheid in eenheid en eenheid

in verschillende vormen en vormen

ab dienstbaar tot de godheid

van de godheid.

fol. I.

# EXERCICIOS DESTA santa Regla

## C A P. I.



L fundamento de esta santa Regla es creer en la palabra de Dios , q ni puede engañar , ni ser engañado; el qual nos dice: Bienauenturados los misericordiosos ; que ellos hallaràn misericordia. *S. Mateo cap. 5.*

Con la medida que midiereis, os han de medir. *S. Lucas cap. 6.*

La limosna libra de la muerte , y no dexa ir el alma à las tinieblas. *Tobias cap. 4.*

La misericordia es mas alta que el juicio. *Santiago cap. 2. num:3.*

A

Dios

Dios tiene puestos los ojos en el que vfa de misericordia. *Ecclesiast. cap. 3.*

Sed misericordiosos , segun vuestro Padre es misericordioso. *S. Lucas cap. 6.*

Dad, y os duran. *Idem.*

El anima que haze bien, serà llená de bienes, y la que harta á los otros, ella se- rà embriagada, y recreada de Dios. *Pro- uerh. I 2.*

El beneficio hecho en secreto, apaga las iras; y el don escondido en el seno de el pobre, aplaca la indignacion de Dios.

*Idem.*

Parte tu pan con el pobre, y recoge en tu casa los necessitados, y peregrinos, y viste á los desnudos : quando esto hi- zieres, llamarás, y el Señor te oirà; darle has voces, y dezirte ha: Aqui estoi presen te. *Isaias cap. 58.*

Juicio sin misericordia , serà contra el que no huviere vsado de misericordia.

*Tobias cap. I.*

Como

Como el agua apaga el fuego , así la limosna resiste al pecado. *Ecclesiast. ca. 3.*

Toma, señor, mi consejo , y redime tus pecados con limosnás , y tus maldades con misericordias hechas á los pobres. *Daniel cap. 4.*

Derramó , y dió su hacienda á los pobres, mas la justicia , y merito de esta obra permanecerá en los siglos de los siglos. *Salomon 3.*

Quando se compadeciere tu anima del que tiene hambre , entonces en medio de las tinieblas te amanecerá la luz. *Isaias cap. 38.*

Esconde la limosna en el seno del pobre , por que desde allí estará dando voces á Dios por ti. *Ecclesiast. cap. 19.*

El que cierra sus oidos á las voces del pobre, él llamará, y no será oido. *Proverb. cap. 21.*

Venid benditos de mi Padre á poseer el Reyno que os tiene apercibido desde

el principio del Mundo ; por que tuve hambre, y me disteis de comer ; estuve desnudo, y me vestisteis ; fui peregrino, y me hospedasteis ; enfermo, y me visitasteis. *S. Mateo cap. 25.*

Lo que con ellos pequeñuelos mis hermanos fizisteis , con migo lo fizisteis. *S. Mateo cap. 25.*

La Caridad es vínculo de perfección. *S. Pablo à Timot. cap. 1.*

La Caridad es fin de todos los mandamientos. *Ad Romanos cap. 13. num. 9.*

El que ama á su proximo tiene cumplida la ley. *Ad Roman. cap. 3. num. 8.*

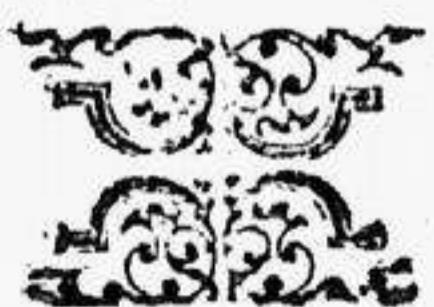
No os olbideis de la hospitalidad, y exercitadla siempre ; que por ella algunos recibieron en sus casas á los Angeles, creyendo acogian pobres peregrinos como sucedió á Abrahan, y á Lot. *Ad. Hebreos cap. 13.*

Siendo esto assí, como lo es , lebantandonos del sueño pesado de los embellos

lejos del Mundo: corriendo las cortinas  
 à las tinieblas de nuestro entendimien-  
 to; abriendo la puerta de nuestro cora-  
 çon à la luz inaccessible de nuestro  
 Criador , fiados en su santa, y fiel pala-  
 bra, nosotros pequeñuelos en su acata-  
 miento, inuocando su auxilio, sin cuyo  
 principio no ay obra buena : à imitaciõ  
 del santo Tobias, nuestro Padre sierbo  
 suyo, y de los santos Joseph, y Nicode-  
 mus, nos obligamos à dar sepultura Ec-  
 clesiastica à qualquier pobre que halla-  
 remos difunto , assi en los campos , co-  
 mo en las casas, y calles desta Ciudad en  
 nombre de nuestro Señor Iesu Christo  
 pobre, y difunto. Y assimismo à los ajus-  
 ticiados , aborrecidos , y desanparados  
 de las gentes; en nombre del Señor q̄ fue  
 por nuestros delitos ajusticiado, y desá-  
 parado del Mundo : Y assimismo lleuar  
 en sillas à los pobres enfermos (nuestros  
 muy caros hermanos ) à los Hospitalles

para que los curen, y hagan bien en nōbre del mismo Señor, que por nosotros tan suma pobreza padeció, pues su alta Magestad nos dixo, que las aves tenian nidos, y los animales cuevas, y que el hijo del hombre no tenía donde reclinar la cabeza que fuese suyo. Y otro si tambien juntaremos limosnas, no solamente para hacerles bien à sus cuerpos, si no à sus animas con santos Sacrificios, y oraciones. Y considerando quan agradable es à nuestro Señor Dios recoger los peregrinos, como nuestro santo Padre Abraham lo hazia por agradar al mismo Señor, nos obligamos à recoger à todos los peregrinos que à esta Casa vinieren, y hacerles el bien que podamos. Y por que la miseria humana, y nuestros pecados obliga à aquella recta justicia, que habita los Cielos, à embiar enfermedades particulares, y esquisitas q̄ no reciben en los Hospitales, como lepra,

praediquez, y apestados, ó summa vejez, y otras semexantes: acordandonos del santo Job amigo de Dios , y del pobre Lazaro, con los braços abiertos nos obligarnos á los pobres que estas enfermedades padecieren, á tenerlos, sustentarlos, y regalarlos hasta el fin de sus vidas. Y viendo que el principio de la vida es la Fé , y creer sus misterios , y que los mas de los pobres por criarse en los campos carecen desto , nos obligamos á enseñarlos todas las noches la Doctrina Christiana para salud de sus almas, y seruicio, y gloria de Dios, en quien esperamos nos dé su Santa, y Venerable mano, para que de la nada que somos, nos leuantemos á poder seruirle.



## C A P. II.

Exortacion á nuestros  
Hermanos.

Hermanos amantíssimos de la santa Caridad de Jesu Christo: Nuestro intento es solo despertar la Caridad ardéttissima de Dios , y de el proximo en nuestros coraçones , inflamandolos en el amor de nuestro Criador ; de suerte que cumplamos con el primero precepto de su Ley Santíssima en que nos manda le amemos de todo nuestro coraçón , de toda nuestra anima , y de todo nuestro entendimiento . Y pues el fruto de las virtudes con que le hemos de seruir , y amar son las obras de la

la misma suerte las mismas obras son la  
 simiente de las virtudes que las produ-  
 cen ; por que tener en la voca á Dios , y  
 el coraçon en el Mundo , es ocasionar á  
 su Magestad Santissima se quexe desta  
 falsedad, como en el tiempo antiguo lo  
 hazia, diciendo: *Efrain me alaba con la  
 voca y su coraçon está lejos de mi.* Y en  
 el santo Euangilio se nos enseña; que la  
 Fé sin obras no sirue, siendo la primera  
 de las virtudes : pues si la santa Fè que  
 se nos dió en el Baptismo , no sirue sin  
 obras, como seruirán sin ellas las demás  
 virtudes? El que trata de oracion , no  
 acordádose de su hermano pobre, y de-  
 samparado, quedaremos desta oracion?  
 Si no lo que dixeramos de vn arbol lle-  
 no de ojas, y sin frutos: Verdaderamen-  
 te las cosas interiores , no las podemos  
 conocer con euidencia , aunque las po-  
 demos presumir con razon. Si viesse-  
 mos de lejos vnos hornos , y nos pre-  
 gun-

guntassen si por de dentro ardian? No podriamos con verdad dezirlo , si no es que lo viessemos de cerca; pero si se nos ofreciera à la vista salir de ellos grandes humos por sus vocas, bien assegurariam os su incendio: Arde el coraçon, sale por la voca su ardor en alabanzas de Dios , y por las manos en socorro de el proximo, quando esto humea, encendi do està el horno , pues las santas obras acreditan su fuego: pero es el Mundo tā malo que no se contenta con serlo, si no que estorua que otros sean buenos : si ven dar limosnas publicas, traen el Testo de nuestro Señor Iesu Christo , que dize por S. Mateo: *Lo que hiziere una mano no lo sepa la otra.* Y no es por que assi lo sientan , si no por que no tienen manos para dar al pobre, ni ojos para ver su necesidad, que si los tuvieran vieran lo que el mismo Señor dice por el mismo Evangelista: *Vean vuestras bue-*

*nas*

nas obras, porq; alaben à Dios vuestro Padre que està en los Cielos. Si vē dar limosna à los mendigos, mormuran, y dizen es mejor darla à los vergonçantes, y si la dan à los vergonçantes , dizen es mejor darla à las Animas del Purgatorio, y bié aueriguada la verdad, los tales no hazen bien à nadie: *Tienen ojos, y no ven, tienen oídos, y no oyen, tienen pies, y no andan*; comodize el santo Profeta. Y lo peor es, que si llegan à ser Letrados buscan tantas razones vanas , y sofísticas fundadas en la escritura de su malicia, que parece es pecado dár limosna à los pobres de Iesu Christo. Estos son los falsos Profetas , de quien su Magestad santissima nos dice que huyamos, por que tienen pieles de oueja por de fuera, y por de dentro son lobos carniceros que deboran, y despedazan nuestras almas. enfriandolas en el amor del proximo, de quien dixo el Bienauenturado San

Iuan

Iuan Euangelista , que con amarle bastava para saluarnos despues de la Fé. Y assí , hermanos amantíssimos , nuestra Caridad sea como aquel rio que vió el santo Propheta Isaías salir de la Silla de Dios, rio de fuego,rio de amor , el qual no distigue la piedra chica, ni la grande, à todas inundan sus ardientes aguas , à todos amemos, pués todos son retratos de Iesu Christo: *Lo que hiziereis con estos pequeñuelos, mis hermanos, lo haze's con migo.* Dize;no creamos en otra palabra que la de Dios, que no puede engañar, ni ser engañado. Las razones politicas son hijas de la ambicion humana, y de la comodidad propia ; estas no se hospedan en la Casa de Dios nuestro Padre , su Sacro Palacio solo le auitan los humildes, y caritatiuos ; seamos humildes, no con ceremonias(que esto no es ser humildes,sí no parecerlo )sí no cõ obras ; y mientras mas reueldes á nuestro

tro natural soberuio mas seguras delante de Dios. No embarace á la execucion el estado, y la nobleza, que todo es humo, todo viento, si no es lo que se haze por Dios , y mientras mayor el estado que os diere, mas aproposito para el buen exemplo ; y assi dice el Sabio : Que tal serà el pueblo, qual fueren sus cabeças. El pecado de escandalo es el mayor, por que no solo recibe daño el que lo haze, si no lo reciben todos aquellos que con su mal exemplo siguen los vizios , y el camino de la perdicion, pues el mismo peso que tiene delante de la justicia de Dios este pecado, lo tiene delante de su misericordia la santa virtud del buen exemplo; dexo el valor de la obra por si pero la circunstancia no pesa menos: de ver al Caballero en vn acto humilde, se compunge el pleueyo, y quiere imitarle: de ver al hombre sabio á los pies de vn pobre , el ignorante ciegamente abraza

aqu e-

aquello por bueno: y de este modo se va introduciendo poco à poco la humildad, y las obras santas de Caridad, y desterrando los vicios de auaricia, y soberbia, raízes de todos los males que por nuestra desdicha tan asidos están en la tierra; si ruaimos con nuestras personas á Dios, que la misma diferencia que ay de nosotros à nuestros bienes, essa misma ay en las obras hechas por nuestras personas, ó con nuestra hacienda. Nuestro Padre Abrahan rico, y poderoso era, y pudiendo mandar à sus criados cuidassen de los pobres peregrinos, no lo hazia, si no en sus hombros traía el venerable Padre las terneras para regalálos, por que no savia si Dios nuestro Señor se agradaría mas de las del dolor de sus ombres, que del regalo del ospedage. Santa es la obra de enterrar los pobres difuntos, quicá estimará Dios mas el sudor, y cansancio que nos cuesta, que si

si mandassemos enterrar todos los pobres de la Ciudad. Bueno es ospedar los peregrinos, y cuidar del regalo, y aliuio de los enfermos; pero seruirles con humildad en publico, y en secreto es de mayor estima delante de Dios. A esto responden los vanos amadores del Mundo, y su mentirosa farfa: Que no es decente à la nobleza estas baxezas: Y quién ha hecho q̄ sean baxezas obras tan agradables à Dios? Si no la soberuia que ha distinguido tanto los hombres vnos de otros, que parecen de diferētes naturalezas, siendo hijos de vn Padre, y de vna Madre; allà lo verán quando no tengan remedio. Nosotros, hermanos amarissimos, huyamos de la voz deste caído Imperio del Mundo; y ya que por nuestros pecados no merezcamos seguir la vida Euangelica, siguiendo á Iesu Christo pobre, y desnudo, por que el estado lo embaraza, ó por que Dios no ha sido

ser

seruido de darnos essa vocacion , si riuamos à Dios adonde su Magestad altissima quiere le riuamios ; pues en todos estados ha auido gloriosos exemplos para alentar nuestra flaqueza, imitando sus virtudes. Y para satisfacion de nuestra malicia; si dixeret el casado: estando me diste con q̄ olbidé tu Nombre, le dirán que miente, que otros con el mismo estado se saluaron, y fueron santos: El rico si se disculpare diciendo, por las riquezas me perdi: tambien miente, que otros con las mismas riquezas se ganaron. Hacer con perfeccion el oficio que Dios nos ha repartido nos toca , y no gouernar su prouidencia. Y dize á este punto muy bien el Illustrissimo señor Don Juan de Palafox , que no està vinculada la virtud à los puestos , sino los puestos à las virtudes : el estadio no hace santo el sugeto, sino el sugeto santifica el estadio; obrar, y mas obrar: el rico sea

sea buen rico, y el pobre sea buen pobre que por diferentes caminos llegaremos à las moradas de Dios: Por eso nos dice Iesu Christo, que en la Casa de su Padre ay muchas mansiones, porque ay diferentes meritos con que ocupallas: Y sobre todo imitemos á nuestro Señor, y Maestro Iesu Christo, que desde su nacimiento à su triunfante muerte en el Caluario todo fue hacer obras de Caridad. No ay que oír, hermanos amantissimos, á el Mundo, cerrad los oídos, y si no pereceréis. El mayor credito de vuestras obras serà quâdo él os las murmurare, y quando mas leuantare sus quimeras contra ellas, estâd ciertos que entonces agradan mas à Dios: *Milicia es la vida del hombre*, dize el santo Job: Pelead como varones, y seréis coronados, véceos à vosotros, y vencereis, q el Reyno de Dios no estâ lexos, si no dentro de nosotros. Las palabras que el dia

B del

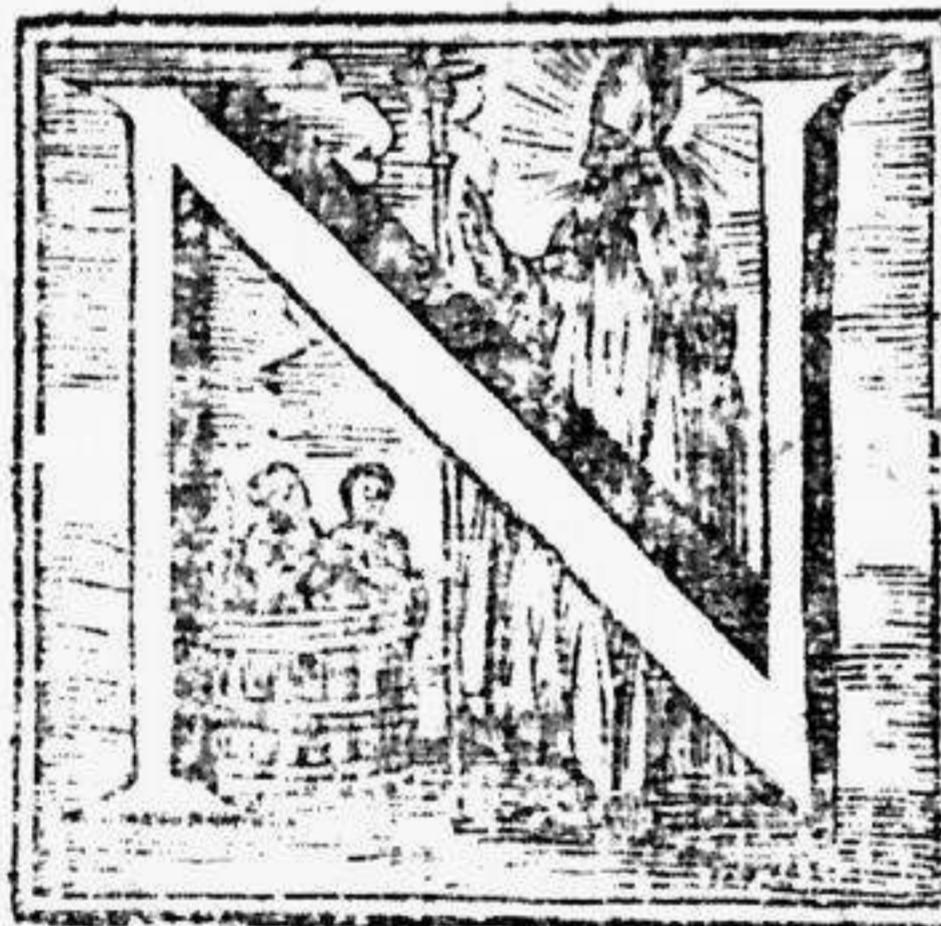
del juicio se han de dezir no se borren de nuestra memoria , pues es cierto que algun dia las hemos de oír.: *Id malditos de mi Padre al fuego eterno con Satanás, y sus Angeles , porque tuve hambre , y no me disteis de comer, tuve sed, y no me disteis de beber, estuve desnudo, y no me vestisteis.* Parece no se acuerda Christo nuestro Señor de otros pecados , porque el que no tiene Caridad , está espuesto à tenerlos todos, dice: *Serán bienaventurados los misericordiosos, porque tuvieron misericordia, y que con la medida que midieremos nos han de medir..* Y assí amantissimos hermanos, Dios por su infinita misericordia nos ha puesto en la tierra de Jesse, tierra de luz , y tierra de bendicion, y nos ha sacado de Egipto, y sus tinieblas, plantandonos en el Paraíso de la hospitalidad, à donde tantos se han santi ficado, no se umos nosotros tā desdichados que oyendo la voz de Dios queramos

mos huir à Tarsis como Jonàs; que po-  
niendonos à Lazaro à la puerta, imite-  
mos al Rico auarento, que teniendo á  
Christo pobre por compañero, le vēda-  
mos como Júdas , alcemos los ojos al  
Cielo, y à aquel Señor que pisa las Estre-  
llas demos gracias, pues ha puesto sobre  
nuestros flacos ombros el cuidado de  
sus pobres , no solamente para hazelles  
biē, sino paraq nosotros le recibamos, te-  
niédo à Iesu Christo à quien seruir, pues  
tenemos á sus encomendados, à quien  
obedecer, y siruiendo à Dios en sus po-  
bres, harémos obras inmortales en el tiē  
po breue desta miserable vida, en que so-  
mos viadores, donde saliendo della hu-  
mildes,serémos sabios, y saliendo limos-  
neros,serémos ricos, y en felicidad eter-  
na viuiremos en la casa de Israel con el  
Señor Dios nuestro,en quien solo con-  
fiamos, debaxo de cuya sola Prouiden-  
cia empeçamos la obra siguiente.

# CHRISTINOMINE INVOCATO.

## CAP. III.

Que no aya numero limitado de hermanos, y el estilo con que se han de tratar.



O se pone numero limitado de hermanos de que se há de compoñer esta Santa Hermandad, por auer necesidad de que sean muchos, assi para las processiones publicas, como para enterrar los pobres, llevar los enfermos à los Hospitales, acompañar los ajus-

ajusticiados, pedir limosnas los dias que estuuieren en la Capilla, ser hospicieros, y enfermeros, y otras muchas funciones que semejantes obras piden , acudir à todas las cosas que llegaren á este refugio sin desechar ninguna; como tambiè por no desconsolar, ni cerrat la puerta à ninguno de los que con afectos piadosos , y zelo santo de el seruicio de Dios nuestro Señor, desearen seruirle en este santo exercicio. Y assi con tal disposicion ceñiremos nuestro gouierno, que no se perturbe, ni embaraze ser muchos los operarios, antes lo hermosee la variedad de muchos sujetos reducidos à vna voluntad, y à vn mismo sentir, y querer, que es manifestar la Caridad de muchos coraçones rendidos al seruicio de Dios nuestro Señor en el prouecho del proximo; procurando cada uno adelantarse mas, y mas en el seruicio de tan santo amo. Y con esto nos hallaremos

ricos de sugetos para escoger en este prado amenissimo las flores mas olorosas, que siruan al Culto de Dios en sus pobres..

Los estados hâ de ser Sacerdotes seculares, y seglares sin numero; solo en los Religiosos lo ha de auer de doze. Y porq à nuestro Señor Dios le es muy agradable la vñidad, y confraternidad; y ya q en el siglo ha criado diferentes estados con que se componen las republicas, quiere que en su Santa Casa( por su amor ) todos seamos vnos , y el trato comun ; y assi el estilo serâ comun, huyendo de los estrechos viciosos , de suerte, que por muy alto no sea vanidad, y por muy bajo hipocresia ; y assi en nuestras juntas particulares, ò generales , sean nuestros hermanos grandes señores, ò no lo sean el trato sea de v.m.

Otro si ordenamos, que quando la Hermandad estuviere sentada, y entrare à

á sentarse qualquiera hermano nuestro, por muy grande que sea en el Mundo, ninguno se leuante, porque en la Casa de Dios no ha de auer otras ceremonias sino las que se hazen con su Diuina Magestad.

Tambien prohibimos que se pongan armas en los sepulcros, y sepulturas, y solo se ponga vna calabera, y vnos huesos, que son las armas de los finados; y las inscripciones, y retulos sea devotos, y de desengaño para que apruechen á los viuos que los leyeren.

Tumulo, como sea para hermano de esta Santa Casa, ó para su muger, no se ha de consentir se ponga otro que el que se pone en honras de los pobres nuestros hermanos, por no ser nosotros mas dignos de honra que ellos.

Y porque à los Sacerdotes que ofician en el Altar se les ponen sillas, no es razon les igualemos nosotros en los as-

sientos, sino que estemos en vanos razonos : y así no se consienta por ninguna razon, ó pretesto poner sillas en el cuerpo de la Iglesia..

### CAP. IIII.

De los oficiales, y Diputados consiliarios que han de go- vernar, y administrar los negocios que se ofrecieren.



A cabeza de esta Santa Herman- dad ha de ser vn hermano mayor elegido por todo el Cabildo gene- ral de esta Santa Hermandad , á quien todos los herma- nos l an de respetar en nombre de nues- tro

tro Señor Iesu Christo, y ocupará el primero lugar de Presidente; Dos Alcaldes cuyas elecciones han de ser tambien en Cabildo general, que sean de las personas de mas importancia de nuestra Hermandad, de talento, de buen juicio, de lustre, y virtud, y desocupados de muchos negocios; y poseyantiguedad presidirán en ausencia del hermano mayor.

Un Tesorero que sea persona de caudal, seguridad, y confiança en quien tenga buen cobro la haciēda de los pobres, y que dé fianças; y de no darlas se hará vna arca de tres llaues, como mas adelante mas largamente se dirá.

Vn Secretario inteligente, legal, noticioso de las cosas de la Hermandad, y que escriua claro, de suerte que los libros sean de su letra, sin que persona de afuera ande con ellos. Y vn segundo Secretario con las mismas circunstancias, que asista con él, por que si faltare el

v.no

vno assista el otro , y nunca falte en los libros persona que los entienda.

Vn Contador que sea habil en este exercicio, por pender de su quenta, y razon la claridad de los libros, y hacienda de esta Hermanidad, y fer este oficio vno de los fundamentos deste edificio.

Vn Zelador diligente, aduertido, prudente, y modesto, persona de respeto, y que se le tengan nuestros hermanos, à quien huviere de aduertir.

Vn Prioste ( que es Sacristan mayor de la Casa) cuidadoso, entendido, y aseado , por auer de pender de su oficio el Culto Diuino, y celebracion de las festiuidades.

Vn Agente mayor para la solicitud de los pleitos, persona de cuidado, y actividad, y que entienda estas materias.

Treze Diputados Consiliarios , dos Sacerdotes , vno Letrado, y los diez seglares, todos inteligentes para los negocios



cios que se ofrecieren , y sobre todo caritatiuos.

Tambien ha de tener esta santa Hermandad vn Capellan mayor , que sea Confessor , docto , y virtuoso . Vn Sacristan menor . Un Cobrador . Y vn Portero para los llamamientos de las juntas .

### CAP. V.

Del numero preciso de hermanos para hazer Cabildo ,  
y los Cabildos precisos

de cada mes .



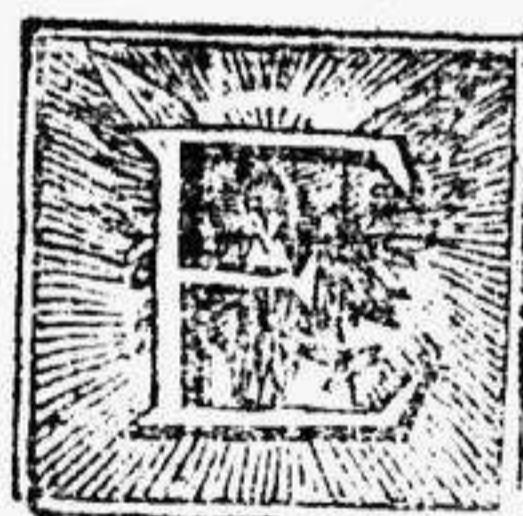
Os Cabildos ordinarios  
y estraordinarios no se  
hagan con menos nu-  
mero de hermanos que  
doze, entrando en ellos  
el hermano mayor , ó  
quien en su lugar huviere de presidir:  
los

los q̄ han de ser llamados son los ocho oficiales, el Secretario segundo, el Agente mayor, y los treze Diputados Consiliarios, que todos hazen veinte y tres; y si el Cabildo fuere general, se han de llamar todos los hermanos con oficio, ó sin él; y auiendo precedido de ante dia el llamamiento, con veinte y vno que aya, y el hermano mayor, ó vno de los Alcaldes se puede hacer Cabildo general. Y ordenamos que todos los Domingos segundos de cada mes aya precisamente Cabildo, si no es que el dicho Domingo caiga en alguna graue festividad, con que sea preciso transferirlo: y el señalar el dia despues de transferido, y llamar à todos los Cabildos, y juntas del año ordinarios, y extraordinarios lo haga el hermano mayor, y en su ausencia el que presidiere; y qualquier hermano pueda ir à las dichas juntas à aduertir, ó dar noticias de lo que le pareciere, pero no

no ha de tener voto en las juntas, y Cabildos particulares ; y assi en auiendo propuesto à lo que viene , se saldrá . Y todos los que se hallaren en dichas juntas, tengan obligacion de guardar secreto de lo que en ellas se tratare , sea de mucha, ó poca importancia , porq esto importa à la haziēda de los pobres, y al bu ē gouierno desta Santa Hermandad.

## CAP. VI.

### Disposicion de affientos, y preheminencias de puestos.



N quanto à los affientos, y preheminencias , se ha de observar tanto en los Cabildos, como en las fiestas publicas , tener el primer lugar el Hermano mayor, luego el Alcalde antiguo, luc-

luego el Alcalde moderno, luego el Tesorero, luego el Secretario, y junto à él el Secretario segundo, luego el Contador, luego el Prioste, y luego el Zelador, y despues el Diputado Letrado; los quales assientos se han de tener reseruados; pero fuera de los susodichos no ay que guardar primacia de assiētos à los demás sino à los hermanos Sacerdotes q̄ se deben sentar en los primeros vancos, escusando ceremonias, y cortefias, como queda aduertido.



## CAP. VII.

De como se han de empezar  
los Cabildos ordinarios.



Viéndose juntado à Cabildo el numero bastante de hermanos, que como queda aduertido, há de ser por lo menos doze; y sien-

dó hora competente llamará el Secretario al Portero, y le preguntará si ha llamado à todos los capitulares para aquel Cabildo, y si se han excusado algunos, y sus respuestas las escriua, y luego se dará principio à el Cabildo , pidiendo à uno de los Consiliarios Sacerdotes digan la oracion siguiente, y de no hallarse ningun Sacerdote, la dirà quien presidiere..

ORA-

## ORACION.

Verl. *Dirigatur Domine oratio mea.*

Resp. *Sicut incensum in conspectu tuo.*



Eus in te sperantium fortitudo, adesto propitius inuocationibus nostris : & quia sine te nihil potest mortalis infirmitas , præsta auxilium gratiæ tuæ ; vt in exequendis mandatis tuis, & volūtate tibi, & actione placeamus. Per Dominum nostrum Iesum Christum filium tuum , qui tecum viuit, & regnat in vnitate Spiritus Sancti Deus per omnia sæcula sæculorum. Amen.

Spiritus Sancti gratia illuminet sensus, & corda nostra. Amen.

Luego

Luego ha de leer el Hermano mayor vn capitulo desta nuestra Regla el que le pareciere, y empeçaràn à tratar los negocios con quietud, y sosiego , dexando hablar à cada vno en su lugar, sin muchas controuersias ; y en viendo estan los dictamenes muy encontrados , haga el Hermano mayor que se vote, porque no se pierda la paz con temosas cōferencias ; y si alguno necessitare de reprehension , nadie se atreua á darsela si no es el que presidiere, de quien debe oírla con todo rendimiento, y humildad.

El Hermano mayor puede traer en vn papel los negocios que en aquel Cabildo se han de tratar para guiarlo por él, por no dexarlo à la flaqueza de lame-moria , auiendo primero consultado con Dios, y pedidole su gracia, y bendicion, y la assistencia del santo Angel de Paz para conseguir el acierto.

## CAP. VIII.

De las elecciones generales,  
en que tiempo, y como  
se han de hazer.



As elecciones de  
los Oficiales, Di-  
putados , y Mi-  
nistros , se hagan  
precisamente ca-  
da año en uno de  
los quatro dias  
de la Pasqua de

Natividad, el q señalare el Hermano ma-  
yor, ò Presidente, y sea en nuestra Igle-  
sia en Cabildo general, en el qual no se  
ha de tratar de otros negocios, sino solo  
de las elecciones ; si no fuese siendo tan  
preciso, que de no tratarse, viniese daño  
à la hacienda de los pobres , que es lo  
principal de nuestra atencion; llamando  
de

de ante dia à todos nuestros hermanos, como queda dicho; y auiendo numero competente ( que como estâ ordenado serà de veinte y vno ) se començará el Cabildo, como se dirà adelante, aduiriendo, que el nuevo electo no ha de ocupar su puesto hasta el primer Cabildo que el mes de Enero se hiziere.

## CAP. IX.

**Deleſcrutinio que ſe haze el dia antes del Cabildo general para proponer ſugertos al Cabildo,**



L dia antes del Cabildo general por la tarde llamarà el Portero à los ocho oficiales: cõuiene à ſaber, Hermano mayor, Alcalde antiguo, Alcalde moderno, Tesorero, Secretario, Contador,

dor, Prioste, y Zelador ; y estando juntos dirá el Hermano mayor las Letanias del Spiritu Santo , y acabadas propondrá para Hermano mayor dos sugetos in voce, y los escriuirà en vna cedula, y los echará en vna vrna, y los demás oficiales irán votando por votos secretos en cedulitas que echarán en dicha vrna, de la qual las irá sacando el Hermano mayor, y las irá leyendo mostrandoselas á el Alcalde mas antiguo, y el Secretario las irá regulando, conforme fueren saliendo, y los que tuvieren mas numero de votos, se han de proponer al Cabildo general para que vote cada Hermano por escrito por vno de los dos propuestos por el Escrutinio; y si saliere por iguales votos, se sortearán, y quedará elegidos los que salieren por suerte, cuyo oficio durará vn año. De esta misma suerte, y guardando esta forma se votará por otros dos sugetos para Alcalde moderno,

derno, que durará dos años, vno de moderno, y otro de antiguo , porque cada año no se ha de nombrar mas de vn Alcalde , porque el que en las elecciones passadas fue moderno, queda en las segundas por antiguo, que con esto cumplen el termino de sus dos años. Despues de nauer electo para Alcalde , se proseguirà en otros dos sujetos en la misma conformidad para Tesorero, luego Secretario, y luego Contador, Prioste, y Zelador, y en todos se ha de guardar la misma forma, que para Hermano mayor, si no es que quieren reelegirlos, de que damos facultad, como se dirá en su lugar, por vno, ó muchos años. Luego se conferirà sugeto para Secretario segundo , y otro para Agente mayor , y otro para Diputado Letrado: Y tambien conferirán, y lleuarán nombrados diez y ocho Hermanos, los tres Sacerdotes, y los quinze seglares , para sortear en el

Cabildo general los Consiliarios, que han de quedar nuevos aquellaño, que son cinco seglares, y vn sacerdote, quedando del año antecedente los cinco seglares, y vn sacerdote. Consiliarios modernos, que para este año ferán Consiliarios antiguos, y los nueuamente electos, modernos. Con esto no ferán todos nuevos, sino aurá siempre vn Alcalde, y seis Consiliarios antiguos, y luego los modernos deste año, ferán antiguos el siguiete, por durar su oficio dos años, uno de modernos, y otro de antiguos.

Acabado el Escrutinio le darà el Secretario vna copia al Hermano mayor, el qual harà de cada dos propuestos para el oficio que les toca otras tantas cedulas, como aurá Hermanos en el Cabildo general, escriuiendo en cada cedula los nombres de los propuestos desta suerte: Aurá docientos Hermanos, escriuir

uir otras tantas cedulas con los nōbres de los dos que van propuestos para Hermano mayor: Y otro tanto para los que van propuestos para Alcalde moderno: Y otso tanto para los demás oficios ( menos los que van propuestos reelegidos, que estos no se votan por cedulas, sino con volas negras, y blancas ) Y en otro papel ha de lleuar los nōbres de los diez y ocho Hermanos, que se hā de sortear para Consiliarios; y auiendo precedido llamamiento para el quarto dia de Pasqua à las dos de la tarde en punto, en cuyo dia ordinariamente se podrá hazer el Cabildo general de elecciones, y auiendo numero bastante de Hermanos, se comenzará dicho Cabildo general, para cuyo gouierno, y direccion ha de lleuar el Hermano mayor vna tabla en la forma siguiente, para guiarse por ella, y en vn dia tā publico, no dexar à la memoria el yerro, ó el acierto d'él.

## TABLA DE LAS ELECCIONES.

1. Lo primero ha de dàr fee el Portero del llamamiento.
2. Reçar las Letanias del Spiritu Santo por vn Hermano Sacerdote.
3. Propuestos para Hermano mayor, N.y N.º reelegido N.
4. Propuestos para Alcalde moderno, N.y N.
5. Propuestos para Tesorero, N.y N.º reelegido N.
6. Propuestos para Secretario N.y N.º reelegido N.
7. Propuestos para Contador N.y N.º reeligido N.
8. Propuestos para Priorfe, N. y N.º reelegido N.
9. Propuestos para Zelador, N. y N.º reelegido N.

Pro-

10. Propuesto para Secretario segun-  
do N. ó reelegido N.
11. Propuesto para Consiliario Aboga-  
do N. ó reelegido N.
12. Propuesto para Agente mayor N.  
ó reelegido N.
13. Propuestos diez y ocho Hermanos,  
los tres Sacerdotes para sortear seis  
para Consiliarios modernos; dezir to-  
dos sus nombres.
14. Nombrar veinte y cuatro diputados  
para enterrar los pobres de cada mes.
15. Nombrar veinte y cuatro Diputados  
para pedir limosna á la puerta de la  
Iglesia, dos para cada mes..
16. Nombrar treinta y seis Diputados hof-  
piceros para recoger los peregrinos,  
y cuidar de los enfermos , tres para  
cada mes.
17. Nombrar tres diputados para pedir en  
los Jubileos del Hospital del Cardenal.
18. Nombrar tres Diputados para pedir  
en

en los Jubileos en el Conuento de S. Francisco.

19. Nombrar otros tres Diputados para pedir en el dicho Conuento el tiépo que nuestro Señor està encerrado Jueues, y Viernes Santo.
20. Nombrar dos Diputados para pedir en la Iglesia Jueues Sáto en la noche.
21. Nombrar quatro Diputados Eclesiasticos, ó seculares para assistir à los ajusticiados alternatiuanmēte todo el tiempo que estàn en la Capilla.
22. Nombrar quatro Diputados que pidan en Triana por el alma del q han de sacar à ajusticiar, los tres dias que estuviere en la Capilla.
23. Nombrar dos Diputados que pidan para los ajusticiados en la voca de la puente, vanda de Seuilla.
24. Nombrar tres Diputados que pidan para los ajusticiados en la Iglesia máyor, y toda su Collacion.

25. Nom-

25. Nombrar para pedir en los extramuros como son Baratillo, S. Telmo, Cartería, y los Humeros, dos diputados.
26. Nombrar tres Diputados para que pidá para los ajusticiados en S. Bernardo, S. Roque, y puerta de Carmona.
27. Nombrar dos Diputados que pidan para los ajusticiados en Santa Cruz, Santa María la Blanca, S. Nicolas, S. Bartolomé, S. Esteban, y S. Ildefonso.
28. Nombrar tres Diputados que pidan para lo mismo en San Salvador, San Isidro, y la Carnicería.
29. Nombrar tres Diputados para pedir lo mismo en S. Vicente, y la Magdalena.
30. Nombrar dos Diputados para pedir para dichos ajusticiados en San Miguel, S. Martín, y S. Lorenço.
31. Nombrar tres Diputados, que pidan para lo mismo en la Feria, San Gil, y Puerta Macarena..

32. Nom-

32. Nombrar tres Diputados, que pidan para dichos ajusticiados en Santa Marina, Santa Lucia, San Marcos, y San Julian.
33. Nombrar tres Diputados para pedir paralo mismo en S. Roman, S. Pedro , S. Juan de la Palma, Santa Catalina, y Santiago.
34. Nombrar dos Diputados para que vayan pidiendo detras del ajusticado desde la Carcel al Suplicio.
35. Nombrar de nuestros Hermanos Sacerdotes, y Religiosos seis para las seis platicas de la Quaresma que se hazen á los pobres , de la Doctrina Christiana, los Martes por la tarde.
36. Nombrar à vno de nuestros Hermanos Religiosos para las platicas de la Passion de nuestro Señor los Viernes de la Quaresma en la noche.

## CAP. X.

## Del Cabildo General , y el modo de celebrarlo.



Viendo dicho por la mañana nuestro Capellan mayor Missa al Espíritu Santo , y auiendo sido llamados de ante dia en general to

da nuestra Hermandad , conuocandola á las dos de la tarde, se puede aguardar hasta las tres, y auiendo á esta hora numero bastante de Hermanos, que serán por lo menos veinte y vno, se sentará el Cabildo , y auiendo tocado la campanilla preguntará el Secretario á el Portero , si ha hecho el llamamiento general , y cindando fee dél, assentará los nombres de los

los Hermanos presentes, y luego hinca-dos todos de rodillas , pedirán á Dios nuestro Señor su gracia, sin cuya luz todo es tinieblas, y sin cuya dirección na-da se acierta, y por mano de vn Sacerdo-te se dirá la Letania, y oracion siguiente.

## LITANIA SANCTI SPIRITVS.

**K**Yrieeléison, Christeeléison,  
Kyrieeléison.

Christe audinos, Christe  
exaudinos.

Pater de cœlis Deus.

Fili Redemptor Mundi Deus.

Spiritus Sancte Deus.

Amor cœlestis.

Beatissima lux.

Consolatrix mærentium.

Doctor humilium.

Æternitas chara.

Misere nobis.

For-

Fortitudo fragilium.  
 Gaudium sempiternum.  
 Hospes animæ.  
 Iuuamem gloriosum..  
 Lumen cordium.  
 Medicina peccaminum.  
 Nauigantium sidus.  
 Origo totius bonitatis.  
 Pneuma Sacrum.  
 Quæstor inuiolabilis.  
 Refocilator deficientium..  
 Sustentator inopum.  
 Torrens redundans..  
 Vnctio Spiritualis.  
 Lux indeficiens.  
 Destructor superborum..  
 Director viatorum.  
 Spiritus mansuetudinis..  
 Promissio Patris.  
 Pignus nostræ hæreditatis..  
 Defensor castitatis.  
 Amator virginitatis.

Miserere nobis.

Spi-

- Spiritus renouationis.  
 Charitas inæstimabilis.  
 Spiritus mansuetudinis.  
 Spiritus pacis & ardoris  
 Spiritus longaminitatis.  
 Spiritus veritatis, & vnitatis.  
 Fons hortorum.  
 Deus scientiarum.  
 Revelator lapsorum.  
 Dator munera.  
 Dulce refrigerium.  
 Spiritus omnium gratiarum.  
 Unica salus morientium.  
 Deus singularis omnium viuentium.  
 Portus naufragantium.  
 Pater orphanorum.  
 Curator vulnerum.  
 Fons vitae æternæ.  
 Consolator optime.  
 Solamen dolentis animæ  
 Spiritus gratie, & misericordie.  
 Spiritus continentia.

Miserere nobis.

Fcns

Miserere nobis.

Liberanos Spiritus Dei viui.

Fons sapientiae.  
Largitor veniae.  
Spiritus patientiae.  
Charitas vera.  
Pluvia voluntaria.  
Pluvia Dei viui.  
Donum Dei altissimi.  
Spiritus timoris Domini,  
Spiritus adoptionis filiorum Dei.  
Spiritus gaudij.  
Propitius esto. Parce nobis Domine.  
Ab omni obstinatione, & despe-  
ratione.  
Ab omni presumptione, & veri-  
tatis contradictione.  
Ab omni mala, & prava con-  
suetudine.  
Ab invidia fraternae charitatæ.  
Per inuisibilem vunctionem  
tuam.  
Per sanctam in Baptismo Christi apparitionem tuam.

D

Pcc-

Peccatores. Te rogamus audi nos.

Vt omnes Ecclesiasticos ordines in Sancta religione, & vero Spiritu conservare digneris. Te rogamus audi nos.

Vt virtutum omnium complementū nobis donare digneris. Te rogamus.

Vt nos exaudire digneris. Te rogamus.

Spiritus Sancte Deus. Te rogamus.

Kyrieleison, Christeleison, Kyrieleison.

Christe audinos, Christe exaudi nos.

Pater noster. &c.

Vers. *Spiritus Domini repleuit orbem terrarum.*

Resp. *Et hoc quod continet omnia scientiam habet vocis.*

### OREMVS.

Adsit nobis, quæsumus Domine, virtus Spiritus Sancti: quæ & corda nostra clemēter expùrget, & ab omnibus tueatur aduersis. Per Dominum. In unitate eiusdem Spiritus Sancti Deus.

En

En acabandose de dezir las Letanias se sentarán , y dirà el Hermano mayor: *La Mesa propone à v. ms. para Hermano mayor á N. y N. v. ms. elijan, segun Dios, uno de los dos, el que mas a proposito les pareciere para seruir á los pobres nuestros hermanos.* Y darà la mitad de las cedulas en que van escritos los nombres de los dos propuestos á nuestro hermano Zelador, y la otra mitad al segundo Secretario , y cada vno por su parte irán dandoles á cada Hermano su cedula. Luego cogerá de la mesa cada vno su vrna, y en ellas recibirán el voto, rompiendo el otro nombre que queda, y las traerán á la mesa , y contadas en voz alta , comenzará el Hermano mayor á leer los votos , enseñandoselos al Alcalde antiguo, que ha de estar á su mano derecha, y el Secretario hará dos raya s , y en cada vna escriuirá el nombre de los propuestos, y como fueren leyé-

D<sub>2</sub> do

do, irá señalando en cada raya los votos que cada uno tiene, y en acabando se regularán, y el que tuviere mas, quedará electo por Hermano mayor por vn año, no ocupando el lugar hasta el primer Cabildo, y si saliere con iguales votos, se sortearán, y quedará elegido el que le tocare la suerte.

Si el Hermano mayor fuere reelegido, no se ha de votar por cedulas, sino con volas negras, y blancas; aduirtiendo à la Hermandad, que la blanca dize de *Si*, y la negra de *No*. Y para salir reelegido ha de tener las tres partes de votos de los Capitulares, y uno mas. Y esta misma forma ha de guardar en la reelección de Alcalde moderno, Tesorero, Secretario, y los demás que segun el orden del memorial se van siguiendo.

Acabados de elegir, ó de reelegir dichos oficios, propondrá el Hermano que va propuesto para Secretario segundo, y in-

voce

voce se podràn conformar , y si no se votarà , y lo mismo se harà en los oficios de Agente mayor, y de Consiliario Letrado.

Despues leerà los diez y ocho Hermanos propuestos para Cōfiliarios, tres Sacerdotes, y quinze seglares , y escritos sus nombres en otras tantas cedulas , se echaràn en la vrna , y traeràn vn niño que las vaya sacando , y dando al Hermano mayor, el qual las irà leyendo , y mostrando al Alcalde antiguo, y los cinco primeros que salieren, quedaràn mōbrados para Consiliarios modernos por dos años, y luego sacará de los tres Sacerdotes uno , con que por todos serán seis.

Acabados estos oficios de elegir, ponderará el Hermano mayor, quan del servicio de Dios nuestro Señor es enterrar à los pobres difuntos, y que premio les espera à quien en esta santa obra se exer-

citare, para cuyo fin preguntará: quien de los presentes se dedica à seruir à Dios nuestro Señor enterrando sus pobres en el mes de Enero , y como se fueren ofreciendo los Hermanos, los irán assé-tando; y desta suerte se irán prosiguiendo todos los meses del año.

De la misma forma se irán nombrando los Diputados para la puerta de la Iglesia, y para el hospicio, y enfermeria, Jubileos, y pedir para los ajusticiados, y platicas de la Quaresma: y en acaban-dose el Cabildo, hará nuestro Hermano Secretario vna copia d'él, y se la lleuará a nuestro Hermano mayor , para que tenga noticia de las personas que se han ofrecido à executar aquellos santos exer-cicios, y se tengá vnas tablas en la Sacrifi-tia á donde se copien todas las Diputa-ciones, para que en el principio de cada mes vaya nuestro Portero à ver los Di-putados à quien les toca sus oficios , y les

les auise quatro dias antes para que estén  
preuenidos.

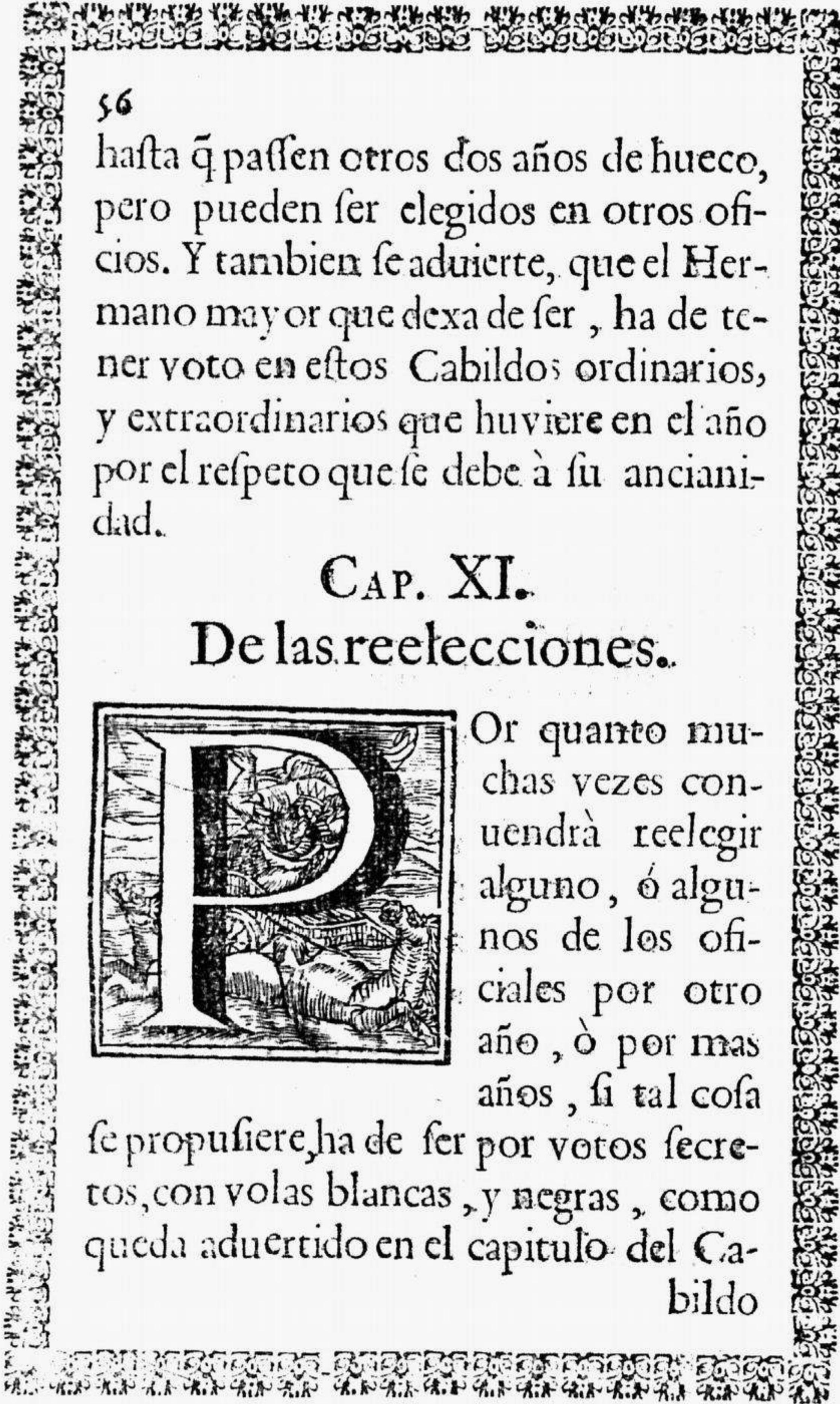
Acabadas las elecciones, los que quedan elegidos( que por todos son veinte y tres ) conuiene à saber, los ocho oficiales de la Mesa, seis Confiliarios antiguos, seis modernos nueuamente elegidos, Letrado, y Agente mayor, y segundo Secretario; los quales veinte y tres en el tiempo que les toca, han de gouernar, y administrar la hacienda de esta Casa, y la que nueuamente se agregare à ella, y demas limosnas, y disponer todos los negocios, que se ofrecieren à nuestra Hermandad, nomibrar Capellanias que vacaren, ò vinieren de nuevo, recibir, ò despedir Hermanos, y en fin han de hacer todo aquello, que todos los Hermanos juntos pudieran hazer ; porque lo demas fuera confusion. Y aduiertese, que en passando los dos años, termino de los Confiliarios, no lo puedan boluer á ser

hasta q̄ passen otros dos años de hueco, pero pueden ser elegidos en otros oficios. Y tambien se aduierte, que el Hermano mayor que dexa de ser , ha de tener voto en estos Cabildos ordinarios, y extraordinarios que huviere en el año por el respeto que se debe à su ancianidad.

## CAP. XI. De las reelecciones.



Or quanto muchas veces conuendrà reelegir alguno, ó algunos de los oficiales por otro año , ò por mas años , si tal cosa se propusiere, ha de ser por votos secretos, con volas blancas , y negras , como queda aduertido en el capitulo del Cabildo



bildo general, y ha de tener las tres partes de los votos, y vn voto mas; pero ad uiertese, que tiene inconueniente el reelegir Tesorero sin dar primero la quenta con pago del año primero de los que huviere exercitado dicho oficio ; pero siempre que pareciere, que ha dado quēta à satisfacion del año antecedente , se podrá reelegir, como tambien el Contador, y Secretarios, Prioſte, Zelador, Abogado, y Agente mayor, porque el mudar estos oficios, no cause daño à la hazienda de los pobres, porque necessitan de experiençia para la comprehencion de papeles, y libros; y en temiendola, es mas del seruicio de los pobres el conseruarlos , que probar nueuos fugetos, que no la tienen; aunque sean muy capaces..



## CAP.XII.

De como se han de lleuar los  
pobres enfermos , y heri-  
dos á los Hospitales.



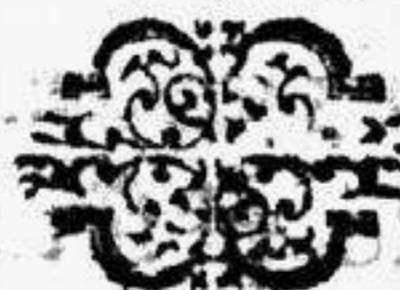
Vando auisaren,  
que algun pobre  
enfermo lo lle-  
uen en la silla á  
alguno de los  
Hospitales desta  
Ciudad,ordena-  
mos, que se acu-  
da con toda puntualidad,haciendo que  
luegose prevengan los hombres q̄ han  
de lleuar dicha silla ; y por quanto estos  
no suelen ser de mucho gouierno, orde-  
namos vaya nuestro Portero con ellos,  
para que no tuerçan calles, ni paren , y  
tambien para solicitar que en el Hospi-  
tal le reciban , que ay muchos pobres,  
que

que por su rudeza, ó lo graue de la enfermedad, no saben dezir lo que tienen, y es bien vaya persona con ellos, que se lo sepa dezir al Medico, y el Portero téga cuidado de que lo lleuen al pobre consuelo, honestidad, y Caridad.

Y por quanto los pobres desvalidos, suelen cayendo enfermos, descaecer tanto, que se quedan muchas veces en los rincones de las calles muertos, ordenamos que quando qualquiera de nuestros Hermanos reparare en tal acaecimiento, aunque el pobre no lo pida, cuide el tal Hermano de saber su achaque, y con entrañas de padre lo socorra en su affliction, y luego busque en que traello à nuestra Casa, y si no lo hallare, acuerdese, que debaxo de aquellos trapos està Christo pobre su Dios, y Señor; y coxiéndolo acuestas traigalo à esta Santa Casa; y bienauenturado él, si tal le sucediere. Y prohibimos totalmente el que se pida

li-

limosna quâdo se vaya cõ las tales fillas, porque el pedir no sea ocasion de parar, y tambien por no cansar con tanto pedir á las personas piadosas , que á sus tiempos sabé dar; y lo que se gastare en tales funciones , lo pague nuestro Hermano Tesorero; y lo haga saber á nuestro Hermano Contador, para que lo asiente, y abone en su descargo. Y aduiertese no aya sola vna filla, sino por lo menos tres, dos ordinarias para los pobres en comun, y vna particular para personas vergonçantes , que es razon vayan con mayor decencia. Y de ninguna manera se pueda dispêsar, que dexen de llevar las opas azules los hombres que lleuaren las tales fillas comunes, ó particulares.



## CAP. XIII.

De lo que se ha de hazer con  
los ajusticiados.



Nauisando los Alcaydes de las carceles que está el pobre que ha de padecer el suplicio en la Capilla, nuestro Tesorero embie dinero competente para que aquellos tres dias se le digan en la Capilla de la carcel todas las Missas que se pudieren dezir por el alma de aquel pobre. Y al Alcayde deseale dinero para que sustente, y regale al que ha de padecer, y al Religioso que lo está disponiendo para la muerte, de suerte que no les falte lo necesario, y que tampoco aya cosas superfluas, e indig-

dignas de aquel tiempo, y ocasiō. Y assí misimo nuestro Portero sacará la copia de los Hermanos, que están dedicados à pedir por el alma deste desamparado, y cada vno irà luego al barrio que le toca, y con vna espuenta de palma en la mano, à vozes irà pidiendo: *Para hazer bien por el alma deste pobre, que han de ajusticiar.* Y pedirán el tiempo que estuviere en la Capilla, menos la mañana del suplicio. Y tambien avisará el Portero á los Hermanos que han de assistir por dias à la puerta de la Capilla, para q̄ no entre nadie á inquietallo, y lo guarden en silencio, y en quietud para que aproueche aquellas breues horas que tiene de vida, en llorar sus pecados, y disponer su alma para otro siglo. Y toda la limosna que se juntare dichos dias, se entregue à nuestro Tesorero, tomando recibos de ella, los quales se entregarán à nuestro Contador, para que le haga car-

cargo: Y la limosna que assi se juntare, se le dirà de Missas en nuestra Iglesia, y fuera della, porque no se dilate el Sufragio: Y si dexare muger, ó hijos, se parta con ellos la limosna por via de Sufragio, que desta suerte le seruirà á su alma, y al alivio de la viuda, y huérfanos.

En llegando el dia del suplicio, han de estar (si es por la mañana á las nueve, y si es por la tarde á las tres) en nuestra Iglesia los Diputados de entierros de aquel mes, y puestos de rodillas, le pedirán á nuestro Señor su gracia, y que reciba aquél corto seruicio que hazen en ir á acompañar á aquél pobre, en memoria del afrentoso, y doloroso suplicio que padeciò Christo nuestro Señor su precioso Hijo: y con esta santa meditacion saldrán de nuestra Iglesia con las saluillas pidiendo: *Para hazer bien por el alma deste hombre que facan á ajusticiar.* Ha de ir el santo Christo delante

con

con su manguilla, y vn hombre con su opa azul que lo lleua, y otros dos tambien con sus opas azules con los faroles, que lleuaran en vna mano, y en la otra las campanillas que iran dobrando, y otro lleuará la opa de frisa blanca, y su bonete con su Cruz, con que el pobre ha de padecer. Y luego que salga la Imagen del Santo Christo de la puerta de la Iglesia, comenzará à doblar nuestra campana, y durará el doble hasta que acabe el suplicio, para que en este tiempo todos los que la oyeren rueguen à Dios por el pobre que va à padecer: Desta suerte irán à la carcel, y subirán à la Capilla (dexando en el patio los moços con los faroles, y el Santo Christo) y consolarán à aquel pobrecito, que está en manos de la muerte. Y en ponjendole el verdugo la opa, baxarán delante d'el hasta el patio, donde ha de estar el Hermano mayor, y demas Hermanos.

En

En poniendole en el borrico, irán delante los moços de los faroles con el Santo Christo, y detras los dos Hermanos Diputados de entierros, pidiendo para hazer bién por su alma, ó por si fuere necesario algun alivio en las calles, que ha de andar, sin dexarlo vn puto del lado hasta q llegue á la horca; y si el pobre fuere arrastrado, nuestros Hermanos lo lleuen en ombros, y acuerdense, no de los delitos de aquel hombre, sino que esto lo hazen con N. S. Iesu Christo pobre.

En saliendo de la carcel en la forma dicha, irán detras de toda la gente otros dos Hermanos, que están señalados, pidiendo limosna por su alma, y todo el resto de la Hermandad ( assi Sacerdotes, como seculares) no vayan por las calles acostumbradas, porque serà mucha confusión, sino desde la carcel se vayá al palo, ó la horca, y hagá vn circulo, porque esté aquel sitio desembaraçado, y en lle-

E gan-

gando el paciente, cuiden de que la gente se detenga, y estén todos en pie, hasta que el verdugo lo tenga en lo alto de la escalera, y le quiten el Christo de las manos, y empiece el que le ayuda á bien morir el Credo, entonces todos se hinquen de rodillas, y los Hermanos Sacerdotes saquen sus Diurnos, y empiecen la encendacion del alma, y respondan los seglares, y à nuestra imitaciõ todo el pueblo se pone de rodillas, y entre estas oraciones muere, que es vn. espectaculo de gran deuocion.

En auiendo muerto, le digan su Responso recado, y pongan junto a la horca vn vanco, adonde se pone el Santo Christo, y los dos faroles, y los Hermanos se vayan à sus casas, hasta la tarde, menos los dos Diputados de entierros, que han de estar al pie de la horca, hasta darle sepultura, pero puede ir uno, y quedarse otro, porque tenga lugar de comer.

El

El Hermano mayor de ante dia ten-  
drà conuocada toda la Hermandad por  
cedulitas, en la forma siguiente.

Tal dia , tantos de tal mes , à tal hora  
tiene nuestra Santa Hermandad la  
mayor funcion, y mas de su obliga-  
cion , en dàr sepultura à vn pobre  
ajusticiado ; en nombre de Christo  
Señor nuestro, que por nosotros pa-  
deciò : auifase à v. m. para que no  
falte á su entierro.

A las tres de la tarde irán dos Hermanos ( los que el Hermano mayor señalaré ) y en nombre de Joseph , y el Santo Nicodemus , pedirán al Juez el cuerpo de aquel pobre ( que con la muerte ya ha purgado su delito ) para darle sepultura , y concedida , vendrán adonde está el difunto , y traerán el verdugo , que baxe el cuerpo de la horca , el qual ha de recibir en sus brazos el

Hermano mayor, y demás Hermanos, y lo meterán en nuestras andas , que han de estar preuenidas , con su paño azul, y dos hombres con sus opas , que las traigan , y en la primera Hermita, ó Iglesia , lo han de entrar , y cerrar la puerca por la gente, y le quitarán la opa, y cordeles, y lo amortajarán con mortaja de lienço muy limpia , y dentro de las mismas andas , lo boluerán á poner al pie de la horca.

Desde las tres de la tarde hasta la oracion , ha de boluer nuestra campana à doblar , y el entierro se ha de hazer en la Parroquia de donde huviere sido el suplicio , y llegada la hora señalada , y junta toda la Hermandad se dispondrá, en esta forma.

Delante han de ir dos Diputados de entierros, pidiendo: *Para enterrar los pobres de la Santa Caridad de Jesus Christo , por amor de Dios.* Luego han de ir  
doze

doze niños de la Doctrina, con sus opas azules, con doze cirios tambien azules: despues nuestro Secretario con el estandarte azul de nuestra Hermandad : despues se siguen todos los Hermanos seglares en dos coros en procession , con velas azules encendidas; siguese los Hermanos Sacerdote tambien con sus velas , en medio de los ha de ir el Santo Christo con su manguilla, que ha de llevar vn Sacerdote nuestro Hermano, el que el Hermano mayor eligiere, puesto su bonete: despues la Cruz de la Parroquia , y los Clerigos della, y el Preste, y luego las andas con el cuerpo , que lleuan en sus ombros los Hermanos de mayor suposicion de nuestra Hermandad( eligiendolos el Hermano mayor) despues del Preste. En medio de la Hermandad han de ir gouernádola con velas apagadas en las manos , el primero nuestro Tesorero , luego el Contador,

luego el Zelador , luego el Prior de , des-  
pues el Alcalde moderno, y siguiendole  
el Alcalde antiguo, y el postrero ( entre  
los Sacerdotes ) el Hermano mayor , y  
con toda decencia, silencio , y deuocion  
llegará á la Parroquia, y pondrán las an-  
das en medio de la Iglesia , y mientras  
durare el Oficio de Difuntos, estarán to-  
dos en pie con sus luces en las manos,  
hechos dos coros, desde el Altar mayor,  
hasta el Coro, y las andas en medio. Y en  
acabandose el entierro, en la misma for-  
ma que vinieron, irán acompañando al  
Santo Christo hasta nuestro Hospi-  
tal, y en quedando en su Casa,  
se pueden todos ir.



CAP.

## CAP. XIII.

De lo que se ha de hazer con  
los huesos, y cuerpos de los  
pobres ajusticiados, que  
se hallaren en los  
campos.



Odas las veces q  
nuestra Hermana-  
dad tuviere no-  
ticia que ay en el  
campo, termino  
desta Ciudad, al-  
gú cuerpo, quar-  
tos, ó huesos de  
algun ajusticiado, quando se ofrezca da-  
lle Eclesiastica sepultura ( despues de  
auer precedido el pedir licencia para ello,  
como se dize en el capitulo anteceden-  
te ) los Diputados de entierros de aquell

E4

mes,

mes , lo recogeràn , y haràn su entierro en la Iglesia mas conueniente para ello; y si fueren muchos los cuerpos , ó huesos, se traeràn à nuestra Iglesia de la Santa Caridad, y de alli se lleuarán à enterrar à la Capilla del Señor S. Migtiel, que para esto està dedicada en el Colegio del Señor San Isidro. Y estos entierros se hagan en la misma forma que queda ordenado en el capitulo precedente, se ayan de hacer los de los demás ajusticiados , añadiendo solo el suplicar al Ilustrissimo señor Dean, y Cabildo, manden doblar en la torre de la Santa Iglesia , mientras duran dichos entierros, segun en tales ocasiones lo tienen mandado de tiempos muy antiguos à esta parte, y consta de papeles que de ello ay en nuestro archiuo.

Y assí mismo se dispone , que siempre que à esta Hermandad , y à su Cabildo de gouierno, le pareciere, que el tiempo

no

no es à propósito, ó no dà lugar á ello, ó que los huessos son pocos, ó por otro accidente, ó causa, pueda arbitrar el dallyes sepultura en la Parroquia, ó Iglesia mas cercana; segun vñ dichio al principio deste capitulo, haciendo en todo lo que segun las ocasiones, y tiempos pareciere serà en esta materia mas conueniente al seruicio de Dio nuestro Señor, y al buen exemplo de nuestros proximos.



CAP.

## CAP.XV.

De como se han de enterrar  
los pobres en el discur-  
so del año.



Vego que se ten-  
ga auiso , que ay  
algun pobre di-  
funto; q no ten-  
go q quien cuide  
dél , ni de dalle  
sepultura, sea en  
su casa, ó en nues-

tro Hospital, ó en possada particular , ó  
en las Carceles., ó ahogado en el rio , ó  
desamparados en alguna calle, ó campo,  
preuendrá nuestro Portero lo necessa-  
rio , que son cinco hombres con opas  
azules, sombreros azules, y sus balonas  
blancas, los dos para llenar las andas en  
que ha de ir el difunto , y los dos para  
que

que lleuen los faroles, y el otro que lleue la manguilla con el Santo Christo; y los de los faroles llevarán las campanillas, y vna cesta de mimbre blanca con doze velas azules, y la mortaja, hilo y aguja, y caldereta de agua bendita con su hisopo: y dicho Portero avisará à los Diputados de entierros de aquel mes ; y de faltar alguno, se procurará otro de nuestros Hermanos, que supla por él, y juntos en nuestra Iglesia, despues de auer pedido à nuestro Señor gracia para acertar à servirle, irán con sus saluillas uno delante del Santo Christo, y otro detras de las andas , que irán cubiertas con su paño azul, y dentro vna sabana blanca para cubrir el cuerpo, y una almohada; y en altas voces irán pidiendo: *Para enterrar los pobres de la Santa Caridad de Jesus Christo, por amor de Dios.* Y así como salgan de nuestra Iglesia, harán señal de doble, y en boluiendo, de la misma fuer-

te

te, y en esta forma proseguirán su camino hasta la parte donde estuviere el difunto; y si lo hallaren sin amortajar, le amortajarán con toda decencia, y honestad; y tienen obligacion los dichos Diputados de preguntar, que estado tenía, y su nombre (lo qual se sentará en el libro, que para esto tendrá nuestro Portero) y si ha recibido los Santos Sacramentos; y exortarán á las personas presentes, que quando se hallaren en semejante caso, viédolos en peligro de muerte, soliciten reciban los Santos Sacramentos: y luego se informarán de la ropa que tuviere, la qual recogerán, y se venderá el postrero dia del mes, y se entregará el dinero á nuestro Tesorero, para que se haga bien por sus almas.

De allí lo lleuarán á enterrar á la Parroquia donde huviere muerto, á donde por Sinodo deste Arcobispado, han de doblar, y sacar Cruz alta, y darles sepultura,

tura, y hazer el oficio della , y por todo se daràn de derechos ciento y sesenta y ocho marauedis , que assi lo tiene ordenado el señor Prouisor. Y auiendo repartido las velas que lleuan, en los Clerigos, y seglares, que alli se hallaren : hecho el Oficio, los Diputados por sus manos sacaràn el cadauer de las andas, y lo enterraràn en la sepultura, porque esto es enterrar los muertos , y lo demas es solo acompañarlos; y con la misma devicion, y modestia que fueron , se bolverán pidiendo, hasta nuestra Iglesia, y llegados à ella , de la limosna que han juntado , pagarán à los cinco hombres su trabajo , y al Portero dos reales , que ha de ir con ellos , y lo que sobrare , le echarà en el arca de difuntos, cuya llave ha de tener vno de los Diputados , y al fin del mes contarán el dinero que ha sobrado , y el que se ha hecho de la ropa, lo qual reconocido, haràn vna relacion

ción, cuyo estilo podrá ir en la forma siguiente.

Nos N. y N. indignos Hermanos de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, Diputados, que fuimos , para los entierros de los pobres de tal mes, certificamos , que en dicho mes ha auido tátos entierros, y de las Jimosnas que en ellos pedimos , se pagaron los derechos Parroquiales, y demás gastos necefarios, y sobró tanta cantidad, la qual hemos entregado á nuestro Hermano Tesorero, de quien irá firmada esta relaciõ para que conste de su recibo, y firmada tambien de nuestros nombres, la entregamos á nuestro Hermano Contador. En Seuilla á tantos de tal mes, y año.



## CAP. XVI.

De como se han de recoger  
los peregrinos en nuestro  
Hospicio, y los enfermos  
desamparados.



Os Diputados se-  
ñalados para esta  
Santa, y bendita  
obra tan agrada-  
ble à Dios, el mes  
que les toca , si  
fuere de Inviern-  
o , han de estar

à las quatro de la tarde en nuestro Hos-  
picio , y si fuere Verano , à las cinco,  
han de considerar, que vienen à seruir à  
nuestro Señor en sus pobres, y assi des-  
pues de auer vendecido su Santo Nom-  
bre en alta voz, se quitaràn las capas , y

visitaran la enfermeria, y besaran la mano al pobre mas anciano en nombre de todos. Luego hará, si fuere Invierno, encender los fogones para que los pobres se calienten, y como fueren entrando, los irá con mucho amor acomodando, y que en estando vnos enjutos, y calientes entren otros; y si llegaren peregrinos nucuos, los abraçen, y déñ la bienvenida. Si truxeren algun pobre enfermo de la Ciudad, ó de algun lugar, salgan có mucho amor á él, y baxenlo de la caualgadura en sus braços, y lleuenlo á la enfermeria, y antes de ponello en la cama, le lauen los pies, y besenselos; y si fuere necesario quitalle el pelo, ó la barba, se la harán quitar, y le pondrán su camisa limpia, y con este asseo lo acostarán en la cama; y crean, que mientras esto hazen, Dios nuestro Señor les está echando su bendicion.

En llegando el Cirujano, tendrán pre-

preuenidos la caxa de vnguentos , vendas, y paños, que lleuarán los hospicieros ; y quando lleguen al pobre, se hinquen de rodillas, respetando en él à N.S. Iesu Christo , y por muy flagado , y asqueroso que esté, no bueluan el rostro, sino con fortaleza , ofrezcanle à Dios aquella mortificacion; en dando las seis, tocará la campana del Hospicio à cenar, siruiendoles la cena con todo amor , y reuerencia. Despues de la oracion dirán los pobres de la Enfermeria el Rosario; y los del Hospicio( auyendolos juntado ) dirá la Confessió, el Pater noster, el Ave Maria, Credo, y Salve, y los Mandamétoes, y despues del oftecimiento, dirá un Acto de Cōtricio, como mas largamente está en N. Manual. El Sabado, en lugar de dichas Oraciones, se dirá( en reuerencia de la Santissima Virgen) el Rosario, y el Domingo, y Pasquas, por ser dias señalados al Señor, el Cantico que está tambié en dicho N. Manual. F Dcf-

Despues de auer acabado esta Santa obra de enseñarles la Doctrina Christiano, llamarán à los peregrinos que huviernen venido de nuevo, y solo à estos se les dará su cena, y vino, por tres dias, que los demás pobres, que está en la Ciudad, no es su necessidad tanta.

Despues se les repartirán las mantas, y tarimas, y al que fuere escandaloso, é incorregible, con amor le reprehenderá, y si no bastare, lo echen de Casa, porque no haga mal, y inficie à los otros.

Y assimismo , los pobres impedidos forasteros, que pidieren nuestras cartas de transporte para ser conducidos à sus tierras, se les dén dichas cartas impresas, en la forma siguiente:

El Hermano mayor, y Diputados de la Santa Caridad de N. S. Iesu Christo de la Ciudad de Seuilla. Hazemos saber à nuestros muy amados Hermanos de la Santa Caridad de tal parte, à quien deseamos

feamos salud, y gracia, delante del Omnipotente Dios, Criador, y Salvador nuestro, que sale desta Ciudad para tal parte N. y sus señas, prouchido con las limosnas desta Santa Casa, por constarnos de su mucha pobreça, y desamparo. Por lo qual pedimos, en nombre de Dios N. S. à v. ms. que yendo su camino derecho le fauorezcan con sus limosnas hasta el primero lugar, refrendando esta carta, y pidiéndoles lo mismo que à v. ms. suplicamos. Dada en la Santa Caridad, en tantos d'etal mes, y año. Y irán firmadas dichas cartas del Hermano mayor, Tesorero, y Secretario, y se le pagará la cauagadura, hasta la primera jornada no mas; y se procurará siempre guiardos por los lugares a donde huviere Hermanos nuestros de la Santa Caridad, y el costo lo pague nuestro Hermano Tesorero.

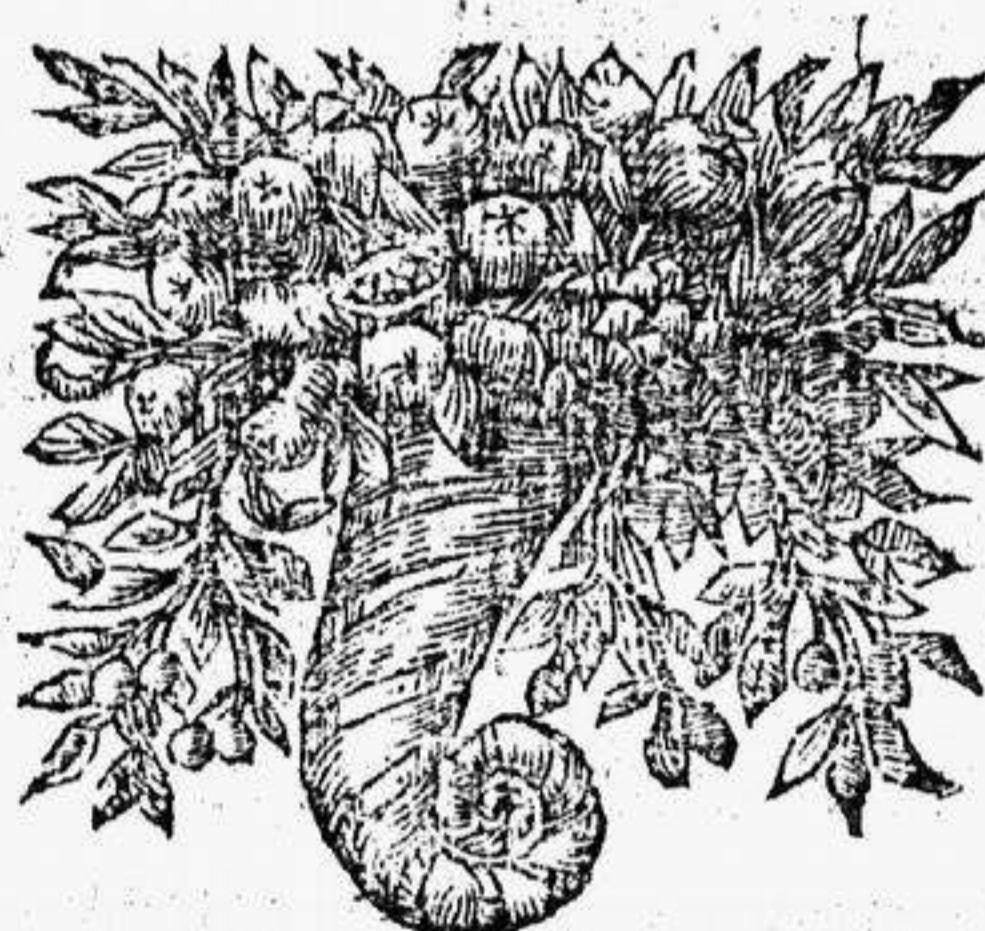
## CAP. XVII.

De como se ha de pedir la limosna á la puerta de la Santa Iglesia.



Odos los dias de fiesta, es costumbre pedir limosna ante la puerta que llaman de S. Miguel de la Santa Iglesia Mayor, y en otras Iglesias señaladas, donde ay Jubileos. Y assi los Hermanos nombrados para este Santo empleo, cuidaran de assistir el dia de fiesta, lo mas temprano que pudieren, y teniendo puesto el bufete, y las insignias fuente, ó saluilla (que es costumbre llevar) y sentados en su escaño, pediran limosna à las personas piadosas que fueren

ren passando, y quando cerraren la puer-  
ta de la Iglesia , guardaràn la limosna  
que huvieren recogido , hasta otro dia  
de fiesta que ayan de pedir de la misma  
manera ; y acabado el mes ( que le toca  
à semejante Diputacion ) veràn la li-  
mosna que han juntado , la qual lleua-  
rán à nuestro Tesorero, y harán su cer-  
tificacion , como se dice en el capitu-  
lo X V. de la misma suerte que la  
dàn los Diputados de  
entierros.



## CAP. XVIII.

De como se han de hazer los entierros de los Hermanos de esta Santa Hermandad.



Vando alguno de nuestros Hermanos falleciere( auiendo prime - ro dado licencia nuestro Hermano mayor ) sean llamados por el

Portero todos los Hermanos , para que asistan al entierro. Y para sobre la caxa tenga nuestra Hermandad vn paño de terciopelo negro , con nuestra Santa Cruz sobre el coraçon con llamas, grande del tamaño de la caxa: y luego man-

de

de dezir nuestro Tesorero doze Missas en nuestra Iglesia por su alma; y lo mismo se haga con las mugeres de nuestros Hermanos, si murieren antes que ellos, ó siendo viudas, sin auerse casado.

Y junta, y conuocada la Hermandad, lo lleuarán en ombros nuestros Hermanos, hasta darle sepultura; y tiene cada vno obligacion de dezirle vna Missa, ó reçarle vna parte de Rosario ; y de la misma suerte que debemos acudir à los entierros de las mugeres de nuestros Hermanos seglares , de la misma suerte hemos de acudir à las madres de nuestros Hermanos Sacerdotes.

Y desde Vísperas hasta la noche el dia del entierro , ha de doblar nuestra Iglesia por el tal Hermano difunto, aunque no vaya la Hermandad á enterralle, que será quando se enterrare en coches, que en tal caso ordenamos, que no vaya nuestra Hermandad, ni se lleue nuestro

pañó; lo vno, porque no se entierra con la humildad de Hermano de los pobres; lo otro, porque nuestra Hermandad se compone de pobres, y rigos, y no es razon vayá viños á pie, y otros en coches.

Y assimismo ordenamos , que quando cayere enfermo alguno de los veinte y tres Hermanos de gouierno , nombre nuestro Hermano Mayor dos Diputados, para que lo visiten, y confuelen ; y esto se escusa con los denias, por ser el numero tanto, que no es posible executarlo.



CAP.

## CAP.XIX.

De las honras que se han de  
hazer en la Octaua de todos  
los Santos, por todos nues-  
tros Hermanos difun-  
tos, y pobres.



Ssimismo orde-  
namos , que vn  
dia de la Infra-  
octaua de todos  
los Santos , el q  
nuestro Herma-  
no mayor seña-  
lare, se hagan , y  
celebren las honras de nuestros Herma-  
nos difuntos, con su Vigilia , Missa can-  
tada, Sermon, y musica en nuestra Igle-  
sia, con Tumulo moderado . Y aquella  
mañana se digan todas las Missas que en  
di-

dicha nuestra Iglesia se pudieren dezir por sus almas; y esto sin perjuicio de los derechos Parroquiales , para lo qual , y demas fiestas, y entierros del año, se han de pagar dichos derechos á nuestro Parroco , que es el del Sagrario de la Santa Iglesia Mayor. Y cóbidoado para la Mis sa vno de nuestros Hermanos , el que el Hermano mayor señalaré , se conuocará por cedulitas á toda la Hermandad, para estos dias. Y nuestro Hermano Prioste cuidará del asseo, y compostura funebre de los Altares , y que el Tumulo sea có modestia, no passando de quatro cirios azules , y ocho velas. Y bol uemos á ordenar , que por ninguna raz on, ni pretesto en ningunas honras de nuestro Hermanos, que se hagan en particular, ni de sus mugeres (por alto estando que tengan) se permita otro Tumulo, ni mas luzes, que lo que aqui vá referido, que viene á ser: dos tarimones, y

la tumba , las tarimas cubiertas de alfombras, y la tumba con nuestro paño. Y en alçando la Sagrada Hostia en la Missa se leuanten nuestro Hermano Secretario , y nuestro Hermano Zelador , y vayan à la Sacristia, y con dos hombres con sus opas azules, que traigan las velas , las irán repartiendo à toda la Hermandad, empezando por el Hermano mayor, y Alcaldes , para que acabado el sermon ( que se dize al fin de la Missa ) todos con sus luces encendidas assistan al postre Responso.

Otro dia consecutivo , en la misma forma, se há de hazer las honras de nuestros Hermanos los pobres, solo diferenciándose de las nuestras, en que en estas há de assistir junto al Tumulo doze pobres , seis à vn lado , y seis à otro ; à los quales se les darà de comer aquel dia. Y si la Hermandad se hallare con sobra , ó entre los Hermanos huyiere quién quiera

ra hazer esta limosna, se podràn vestir:  
Y quando se venga à repartir la cera( co-  
mo à personas à quien se les debe mas  
respeto ) nuestro Hermano mayor les  
dé las velas, y les besé la mano; y se pro-  
cure, que dichos pobres seá los mas an-  
cianos, y venerables que se hallaren, por  
el buen exemplo que daràn.

## CAP.XX.

### De la fiesta de la Exaltacion de la Santa Cruz á 14. de Setiembre.



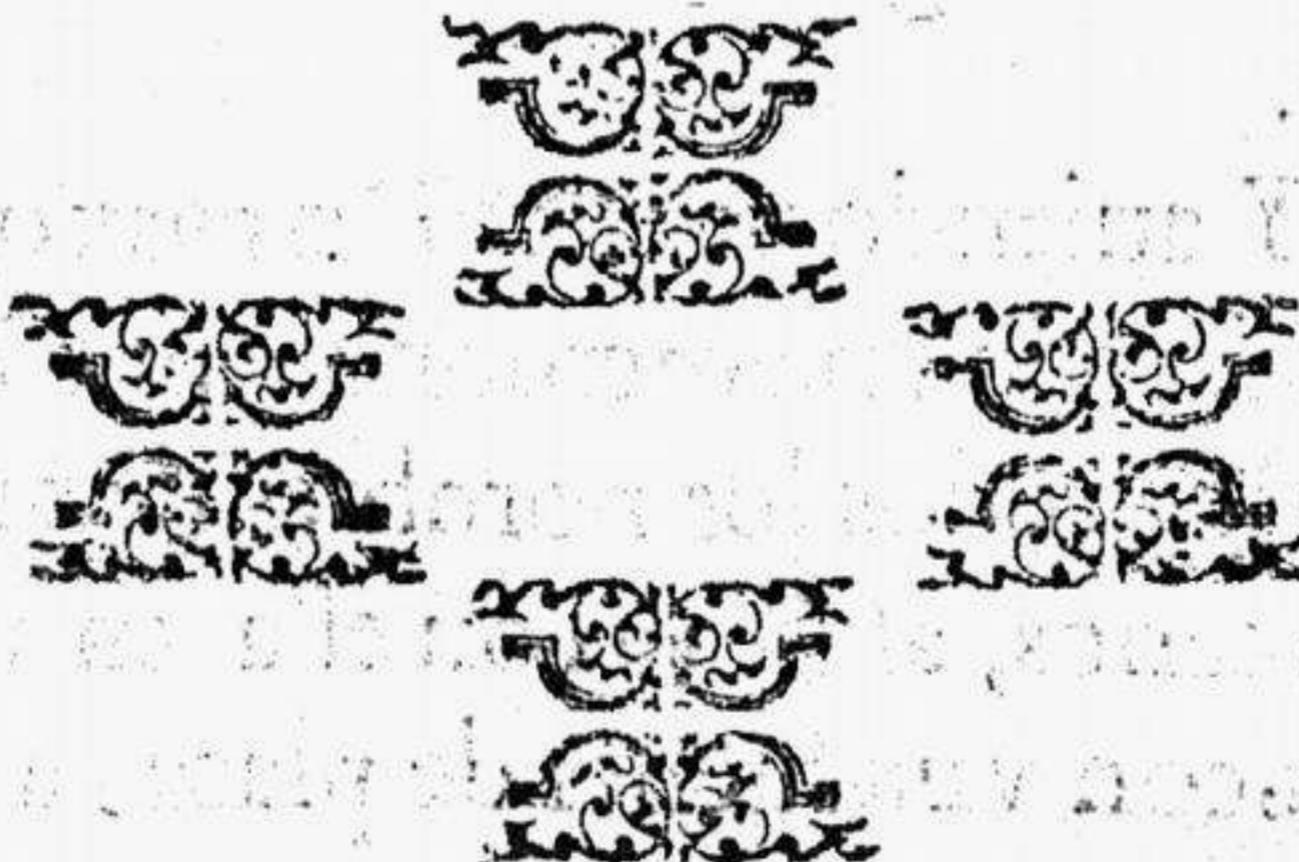
A fiesta principal, que  
nuestra Hermandad ce-  
lebra, es la de la Exalta-  
cion de la Santa Cruz á  
14. de Setiembre, la qual  
( en honra de la Santa  
Cruz, por quién vino la salud al Mundo,  
mu-

muriendo en ella nuestro Padre, y hermano, Señor, y Dios) se ha de hacer con toda la mayor solemnidad que nos fuere possible, con sus Vesperas, Missa, musica, y Sermon; y se encarga á nuestro Hermano Prioste el asseo de los Altares, é Iglesia; y demás, nuestro Hermano mayor ha de nombrar dos Diputados, para que ayuden al Prioste en el adorno de flores, y olores, y demás cosas necesarias; y en fin, se solemnice, y celebre tanto, quanto nuestras fuerças alcanzaren, y se les auise á todos nuestros Hermanos para su assistencia, y se les diga el Jubileo que se ganá, y como ha de auer Comunion general á las ocho de la mañana.

Y auiendo nuestro Hermano Secretario sacado vna memoria ( por Alphabeto ) de todos los nombres de nuestros Hermanos, assistirà con ella en nuestra Mesa, con vna fuente de plata, a donde

des-

desde las Vesperas desta festividad hasta otro dia puesto el Sol, cobrará las aueriguaciones de todo el año de limosna, y feudo, que pagamos à la Casa, de medio real cada mes; y como fueren pagando, irà borrando el nombre de quien pagó: y los que faltaren de cumplir dicha aueriguacion, se dé vna memoria de sus nōbres a nuestro Portero, para que vaya à sus casas, y las cobre; y lo que se juntare de dichas aueriguaciones, se entregue à nuestro Tesorero; auiendo primero tomado la razon  
nuestro Contador.



CAP.

## CAP.XXI.

De la fiesta de Señor S. Jorge nuestro Titular.



Ssimismo ordenamos , que el dia de Señor San Jorge ( esto es el dia que la Santa Iglesia recá dél, porque por la Pasqua , se suele transferir ), por ser el Santo Titular de nuestra Iglesia , se le haga vna fiesta, con Vesperas, y Missa cantada, musica, y Sermon ; la qual fiesta , por la mucha deuocion que tienen al Santo nuestros muy caros Hermanos , los Beneficiados de la Veintena de la Santa Iglesia, ofician las Vesperas, y la Missa: y cuidará nuestro Hermano Prioste del asiento de

de los Altares , é Iglesia , y nombrarâ nuestro Hermano mayor dos Diputados, como los de la festiuidad de la Exaltacion de la Santa Cruz, que le ayuden, y por mano de nuestro Portero , serâ conuocada por cedulas nuestra Hermâdad, avisandoles el Jubileo que se gana; y como à las ocho ay Comunion general.

## CAP. XXII.

### De la limosna ordinaria de cada Hermano para la Herm andad.



Teni, ordenamos, atento à que todos los gastos de fiestas, entierros, paga de Ministros, cera, y otros muchos que se ofrecen cada dia, lo qual sale de las limosnas, con que nos acuden

per-

personas piadosas, y ser justo que nosotros ayudemos en alguna parte, y hagamos bien para nosotros mismos, que cada uno de nosotros tenga obligación precisa de contribuir cada mes con diez y siete maravedis, que es medio real, para los dichos efectos, reseruando á nuestros Hermanos Sacerdotes, y Religiosos, que estos ha de quedar á su voluntad, por ser mas importante la limosna que nos dan en sus Sacrificios, y oraciones. Y porque fuera mucho embarazo, por ser muchos nuestros Hermanos, el cobrar esta limosna por meses, ordenamos, se dé toda junta el dia de la festividad de la Exaltación de la Santa Cruz, y que la limosna de estas aueriguaciones se haga dicho dia.



## CAP. XXIII.

### Despedimiento de Hermanos, por auer faltado vn año, y otras razones.



Valquiera de nuestros Hermanos que huviere faltado vn año cōtinuo à las fiestas, Cabildos, y entierros, pláticas, y demás funciones desta Ca-  
sa, residiendo en esta Ciudad, y aun que no resida, como primero no aya pedido licencia para ausentarse, sea llamado por el Hermano mayor, el qual le pregunte la causa de no auer asistido, y si las que diere fueren suficientes, y tuviere propósito de enmendarse, se disimule con el primero año; pero si no viniere à disculparse, ó (despues de prometido) boluiere otro año à faltar, sea del pedido de

de nuestra Hermandad, y que así lo sepan nuestros Hermanos ; y aunque se sepá de su fallecimiento, no tengamos obligació de acudir al entierro, ni dezirle las Missas, que en nuestra Iglesia se dizē, ni tenerlo por tal Hermano, por auer si-  
do ya excluido en reueldia; pero siépre q  
pida misericordia, estén nuestros braços  
abiertos para recibirle: y sea este dispedi-  
miento con tal atencion, que no ofenda  
al decoro, y buen credito del tal exclui-  
do , assentando en los libros , que él se  
despidió , porque no le dauan lugar à  
assistir sus obligaciones; y si es el despe-  
dimiento sin citacion, se anote, de como  
quedá su derecho à faluo , para quando  
parezca.

Aßimismo ordenamos, q con las mif-  
mas circunstancias sea excluido el Her-  
mano, que pusiere las manos en algun  
pobre , ó le tratare grauemente mal de  
palabra.

Tambien sea excluido el Hermano q con algun pecado escandaloso diere mal exemplo en el lugar, auicendolo primero corregido nuestro Hermano mayor en secreto, y no bastando sus amonestaciones ; que es seruicio de Dios arrancar la cizaña del trigo, porque se cōferue limpio , y no pierdan tantos buenos, por vno malo, y así sea excluido.

Tambien sea excluido el q pusiere las manos en algun Sacerdote Ministro de Dios, o si le perdiere el respeto grauemēte ; y los dichos despedimientos , no los haga el Hermano mayor solo , si no q se junte con los dos Alcaldes, y lo que los tres resolvieren quede ejecutado, como si toda la Hermandad lo huviera hecho. Y se advierte, q si no se cōunieren todos tres, se dé cuenta á nuestro Cabildo de gouierno , para q por votos secretos refuerza lo q mas conuenga al seruicio de Dios N. S. y al credito, y conseruacion desta Hermandad.

CAP.

## CAP. XXIII.

## Del suplemento de ausentes.



Iempre que en nuestra Regla se hablare de Presidente, se entienda, que por ausencia del Hermano mayor, lo es el Alcalde an-

tiguo, y á su falta el Alcalde moderno; y si faltare alguno de los otros oficiales, y Consiliarios para el numero, pueda el Hermano mayor, ó quien presidiere, poner en lugar del que falta á quien le pareciere mas à propósito de nuestros Hermanos; y por aquella vez han de tener el lugar, y voto de los mismos propietarios; pero luego que venga qualquiera de ellos, se ha de levantar el susti-

tuto, y continuar el propietario; y si faltare el Zelador, nunca dexe el Hermano mayor de nombrar de los presentes, el que le pareciere mas a propósito, mientras no viniere ; y si en el discurso del año falleciere, ó se ausentare algun oficial, que parezca conuenir hacer elección de otro en su lugar , se hará en Cabildo de gouierno, por votos secretos, excepto el Tesorero, y Contador, que siempre han de ser electos en Cabildo general, mas si pareciere que para lo que resta del año, lo pueden suplir los demás oficiales, sin falta notable, que pueda resultar de no poner otro , hasta que llegue el tiempo de las elecciones generales , se podrá en tal caso continuar el año , sin particular elección.

Y se aduierte , que quando se tratare algun negocio en los Cabildos, que tocaren à alguno de los Hermanos, que estuvieren en él, nuestro Hermano Zelador

dor, le dirà que salga, porque mas libremente se pueda tratar dicho negocio; y assimismo se han de salir sus parientes, y de su muger, dentro de quarto grado. Y despues de conferido, y resuelto dicho negocio, tocarà la campanilla el Presidente, y los llamarà, para que voten, y confierá los otros negocios que se ofrecieren.

## CAP. XXV.

### Del Archiuo de papeles.



Ara el concierto, y custodia de las escrituras, y testamentos, libros, protocolos, Jubileos, Bulas de su Santidad, privilegios, y demás papeles, aurà vn Archiuo en sitio seguro,

G<sub>4</sub> y

y acomodado , del qual ha de tener la  
llavevno de nuestros Hermanos Capi-  
tulares, que nuestro Cabildo de gouier-  
no señalare, que sea aficionado al minis-  
terio de papeles, y curioso en su dispo-  
sicion , y asleo ; por cuya cuenta ha de  
correr, que todos los papeles que toca-  
ren à esta Santa Hermandad, estén en di-  
cho Archiuo, con guarda, orden , clari-  
dad, y distincion.

Ha se de visitar dicho Archiuo cada  
año, para ver, si dichos papeles están co-  
mo aqui se ordena , lo qual se ha de co-  
meter à dos de nuestros Hermanos inte-  
ligētes en esta materia de papeles, paraq  
conozcan, si están con toda orden, y cō-  
cierto las escrituras, testamentos, juros,  
tributos, y possessiones desta Casa , con  
los libros, dōde cada cosa de las referidas  
tocare, intitulādolas, y rotulandolas cō  
todo asleo, y claridad, paraq cō facilidad  
sehallen , quando fueren menester , y lo  
que

que se hallare faltar, se pôga por memoria para que por orden de nuestro Hermano mayor, y dichos Comissarios se traiga, y nuestro Hermano Archiuero lo ponga en sus legajos por la orden que conuenga, y se supla en los libros la razon que faltaua, por la falta de dichos instrumētos, de manera, q̄ aya entera claridad, y en dicha visita de papeles inter uenga nuestro Hermano mayor cō cuidado, que se visité tambien las herencias, y derechos futuros, para reconocer si ha llegado el caso, o tiempo de adquirirlos, y se reconozca, si dellos està tomada la razon en bastante forma, y si no lo està, que se tome con mucha distincion, y claridad, sacando tambien los instrumentos autenticos que fueren necessarios para conservacion, y aueriguacion de los tales derechos, y que se guarden en dicho Archiuo los dichos instrumentos, del qual no se consienta

sacar

sacar algun papel, sin que primero se tome la razon dello en el libro , que para este efecto està en dicho Archiuo, y firme su recibo en él la persona que lleuare dicho papel, ó instrumento, diciendo la razon porque se saca , y el efecto para que se lleuó , porque en todo tiempo conste.

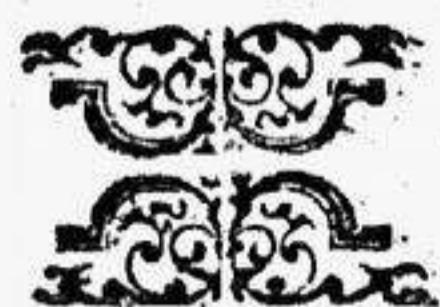
## CAP. XXVI.

### De las Capellanias que vacaren, como se han de proueer.



Vando vacare alguna Capellania de que fuere Patrona esta Hermandad , ó le tocare por qualquiera causa su nombramiento, haga (luego que lo sepa ) el Hermano mayor llamar à Cabildo , para darle sucessor con breue-

vedad, antes que pase el tiempo del derecho; y en dicho Cabildo se vea el testamento, ó fundacion de dicha Capellanía, para reconocer las calidades, que pide auer de concurrir en el Capellan; y entendidas las condiciones, con que la ha de seruir, mande el Cabildo se pongan edictos en la parte conueniente, si llama parientes, ó concurso de oposicion; y si la tal Capellanía fuere à voluntad del Cabildo el nombrar nombre luego el que mas bien le pareciere; y si alguno de nuestros Hermanos Clerigos la quisiere, siendo persona qual se requiere, sea preferido; y para lo dicho sea bastante el Cabildo de los veinte y tres, sin que sea necessario llamar á Cabildo general.



CAP.

## CAP. XXVII.

De las herencias, ó mandas,  
como se ha de proce-  
der en ellas.



A obligacion mas  
precisa desta Sá-  
ta Casa , assi res-  
pecto i de Dios  
nuestro Señor,  
como respecto  
de los pobres, es  
el cumplimien-  
to de las voluntades de los testadores,  
que les dexaron sus haciendas distribui-  
das en buenas obras: y assi quando algu-  
na persona la dexare por heredera , el  
Hermano mayor llame luego à Cabil-  
do, y en él se lea el testamento del bien-  
hechor , y segun lo dispuesto por él , se  
determine la aceptacion, ó repudio de la  
tal

tal herencia, segun las clausulas, y gra-  
uamenes que traxere, y si son tales, que  
mas vienen à seruir de ruido, pleitos, y  
discordias, que vtilidad de los pobres, no  
admitir las dichas fundaciones, sino aque-  
llas, que con toda claridad, y sin pleitos  
se puedan administrar; y si se aceptare la  
tal herencia, sea con beneficio de inuen-  
tario, y luego se dé orden à nuestro Her-  
mano Tesorero, para que la cobre, y se  
nôbren dos Hermanos Diputados, para  
que con él se hallen presentes à hacer el  
inventario, y almoneda de dicha heren-  
cia ante Escriuano publico, y de todo lo  
executado, como de lo procedido de di-  
cha almoneda dé dicho Escriuano, tras-  
lado autentico, para que por el nuestro  
Contador se haga cargo à nuestro Teso-  
rero de lo que entrare en su poder, y ar-  
me quenta de la dicha herencia, hazien-  
da, y dotacion, fundandola conforme al  
testamento, y disposicion del bienhe-  
chor.

chor. Y si a caso fuere necesario hacer dicho inventario antes de llamar á Cabildo, por algún caso repentino, que obligue á no perder la ocasión, en tal caso podrá hacerlo nuestro Hermano mayor, y Hermano Tesorero, y con asistencia de dos de nuestros Hermanos, q nombrará nuestro Hermano mayor y escriuiendo en la cabecera del inventario, qu'e assí se hiziere, la causa que les muebe á hacerlo antes de llamar á Cabildo, y saluando que no por esto parezca auer aceptado la dicha hereficia, y de todo se dé cuenta en el primero Cabildo.

El cumplimiento del testamento del bienhechor; ha de ser á cargo del Hermano mayor, en las cosas que no puedén, ó no necessitan de esperar á Cabildo.



## CAP. XXVIII.

De la obediencia, y paz con  
que se deben admitir  
las penas.



STE Capítulo se pone por aduertencia particular, y regla general á todos nuestros Hermanos , de que deben lleuar con humildad, y paciencia las penas, que les señalare el Hermano Mayor, y Alcaldes, por la falta de assistencia , ó por algun desecato , y mal exemplo , ó otra qualquier causa, que les pareciere digna de reprehēsion, ó de remedio, debemos oír las dichas reprehensiones con humildad , y con la misma obedecer las penas, atendiendo, son

paciencia las penas, que les señalare el Hermano Mayor, y Alcaldes, por la falta de assistencia , ó por algun desecato , y mal exemplo , ó otra qualquier causa, que les pareciere digna de reprehēsion, ó de remedio, debemos oír las dichas reprehensiones con humildad , y con la misma obedecer las penas, atendiendo,

son de Padre, y no de enemigos, y que nos desean nuestro bien, apartandonos del camino errado en que andamos.

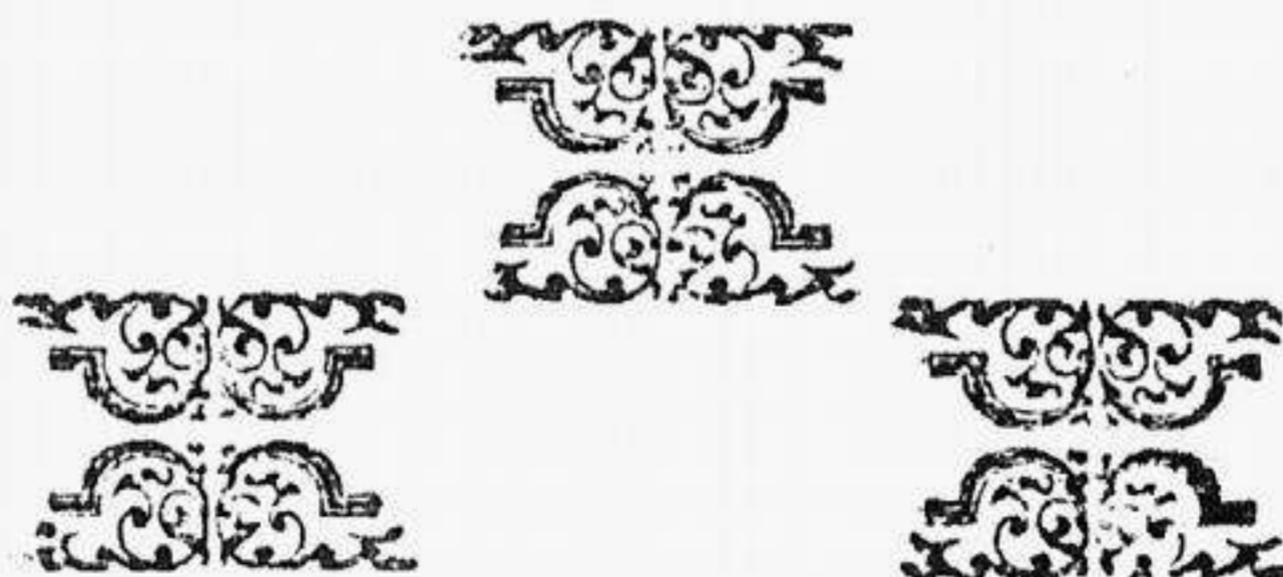
### CAP. XXIX.

## De como, y quando se ha de leer nuestra Regla.



A Regla desta Santa Hermandad, se procure leer toda vna vez al año, repartiendo su leccion en doce partes, para cada mes la suya, que se hará antes de empezar los Cabildos ordinarios de cada mes. Y si no se pudiere leer toda, se lea lo mas principal della, y esto ( como vā dicho ) sea antes de tratar ningun negocio en el Cabildo,

bildo, y la ha de leer el Hermano mayor, y siempre en las dichas juntas, y Cabildos ordinarios, y extraordinarios, la han de tener presente, para si se ofreciere alguna duda, tengan la Regla á quien cōsultar: y los capitulos que tratan en cosas particulares, que se huvieren de conferir en aquel Cabildo , se lean antes de tratar el negocio, por ir con mas luz , y claridad en él , resultando de aqui dos prouechos; el vno , el que se guarde el gouierno de la Regla , como guia de los negocios, que se ofrecieren en esta Santa Casa; y el otro, el que se queden en la memoria sus ordenanças.



## CAP. XXX.

De las dispensaciones en al-  
gunos casos.

Or quanto en los Capitulos de los entierros, y Missas , que se dizen por nuestros Hermanos , honras de difuntos , y otros gastos, que quedan referidos , declaramos , que reseruamos facultad, assi en dichos gastos ( como en otros qualesquiera que sean) de poderlos moderar , ó amplificar, en lo qual nos hemos de gouernar , conforme à los alcances , ó sobras , que reconocieremos en la hacienda desta Casa, declaramos , que el vsar desta facultad, lo pueda hazer solo nuestro Cabildo

do de gouierno , y no otra autoridad particular.

Item, podrà ser , que en los tiempos futuros crezca la hacienda destaCasa, de fuerte , que sea necessario tener Contador asalariado, y Mayordomo, ò Cobradores, y assí le damos facultad à nuestro Cabildo de gouierno, que conforme cōcurrieren las ocasiones, y el tiempo pidiere, puedan señalar dichos salarios, aduirtiendo , que en lleuando salario por qualquiera oficio , ò ejercicio , que esta Casa tenga , no ha de ser nuestro Hermano el que lo lleuare, y si lo fuere , de xe de serlo luego que admitiere dicho estipendio , y nuestro Hermano Zelador, no lo tenga por tal Hermano , y nuestro Hermano Secretario le borre de nuestros libros de Hermanos ; porque entre nosotros no hemos de consentir otro interes en nuestras obras , y trabajos, que el agrado de Dios; y cosa tan al-

ta, vendella por quattro ochauos podridos es vileza de animo; y assi esto se guarde à la letra, como aqui vâ referido , sin otra interpretacion, ni glossa: y assi pedimos al señor Prouisor , se sirua de conceder à nuestro Cabildo facultad de poder añadir, ò quitar todo lo que le pareciere conueniente al aumento , y buen gouierno desta Hermandad ; aduirtiendo, que qualquiera nouedad, que en razen desto se hiziere, para executarlo, ha de auer primero licencia, y beneplacito del señor Prouisor,

y sin él, no se pude hacer.



CAP.

## CAP. XXXI.

Calidades del Hermano, que  
se huviere de recibir.

L Hermano, que  
huviere de ser de  
esta Santa Her-  
mádад, ha de ser  
Christiano vie-  
jo, de limpia, y  
honrada gene-  
racion, sin raça  
de morisco, mulato, ni judío, ni penitē-  
ciado por el Santo Oficio, ni de los nue-  
uamente conuertidos à nuestra Santa  
Fé, ni descendiente de los tales, y que no  
tengan oficios viles, ni baxos, ni que ayá  
sido castigados por la justicia ordinaria,  
con pena afrentosa, y han de ser auiles,  
y suficientes para exercitar los oficios  
desta Santa Hermandad, y han de tener

H<sub>3</sub>                    vein-

veinte y cinco años de edad, y hazienda suficiente para sustentarse, segun la calidad de sus personas; y han de ser de buena vida, y fama, y han de venir resueltos à seruir à Dios en sus pobres, cō tanto zelo, y resolucion, tanto, que si fuere necesario, si encontraren vn pobre desvalido en las plaças publicas, echarselo acuestas, y traello à nuestra casa, han de venir con animo de que siempre que se ofrezca, lo executarán assí; y en todo, tener obediencia à lo que les fuere mandado. Y antes que se les admita su peticion, se les lea este capitulo, por ver si con estas circunstancias quiere ser nuestro Hermano, porque despues no alegue ignorancia.



## CAP. XXXII.

Para el que huviere de entrar por Hermano desta Santa Hermandad.



L que huviere de entrar por Hermano desta Santa Hermandad, despues de auer le leido nuestro Hermano Secretario el capitulo antecedente, ha de dar peticion, refiriendo sus padres, y vezindad, en esta forma.

*N. hijo de N. y N. naturales de tal parte, digo: Que por mejorar de vida, siruiendo à Dios en sus pobres, y en los demás santos exercicios, en que esta Hermandad se ocupa.*

*A v.m.s. pido, y suplico, si les pareciere  
soy à propósito, y que en mi concurren las  
calidades que su Regla dispone, me reciban  
en su compañía, que para mí será de par-  
ticular estimación este favor.*

Y leída esta petición en el Cabildo, se  
entregue à nuestro Hermano Zelador,  
para que la vea , y se informe de la ver-  
dad, y de las costumbres del tal sugeto; y  
si hallare alguna duda con fundamento,  
lo comunique con el Hermano mayor,  
y hechas las diligencias, y aueriguada la  
verdad, la retenga en sí el Hermano ma-  
yor, y no la traiga mas al Cabildo, porq  
no sea pública la falta del pretendiente;  
y de no tener ninguna, trairà dichas pe-  
ticiones nuestro Hermano Zelador , y  
rubricadas de su mano, el Hermano ma-  
yor dirà las calidades del sugeto , para q  
tenga noticia dèl el Cabildo, y votaràn  
por votos secretos con volas blancas, y  
negras , si serà admitido ; y si saliere por  
la

la mayor parte, nombrará nuestro Hermano mayor dos Diputados en secreto, que solo lo sepa nuestro Hermano Secretario, para que hagan las pruebas, y hechas *in voce*, traíran dicha petición para el primero Cabildo, y à sus espaldas, darán sus pareceres firmados de sus nombres, y viendo corriétes, y sin alguna duda, y auiendo pagado primero cien reales de entrada, y ocho de propina à nuestro Portero, se le dará la posesión, como irá declarado en el capitulo siguiente.

Aduírtese, qué quando estuviere alguna persona *in articulo mortis*, y pidiere por devoción ser Hermano de esta Santa Casa, por ganar tantas gracias, y Jubileos, como tiene, por no dar la brevedad del tiempo lugar, se dispense con él los términos referidos: y así, luego q lo sepa nuestro Hermano mayor, puede nombrar dos Diputados, que vayan, y

vno de los Secretarios , à casa del enfermo , y le lleuen la Regla ; y conforme ella lo dispone ( sobre vna Cruz ) haga el juramento de servir á Dios , y à los pobres , con todas sus circunstancias , y hecho , quede recibido por nuestro Hermano , como los demás , y si falleciere , y huviere dado la limosna de su entrada , doble nuestra campana , y lleve el paño , y nuestra Hermandad asistirà al entierro , como lo hace à los demás Hermanos , y en los tales recibidos , han de concurrir todas las circunstancias que pide la Regla , porque solo se le suplen los términos , y se dé luego cuenta en el primero Cabildo .

## CAP. XXXIII.

Possessió á el Hermano nue-  
uamente admitido , en que  
forma se ha de hazer.



Ara dàr possession  
al Hermano que  
fuere admitido á  
esta Santa Her-  
mandad, se leuá-  
taràn los dos Di-  
putados , que le  
hizieró las prue-  
bas , y si no estuviere en el Cabildo,  
iràn los que el Hermano mayor señala-  
re, y le trairàn en medio , y despues de  
aver hecho acatamiento al Altar , vén-  
drán à la mesa , y si fuere Sacerdote ha-  
rà el prometimiento en pie , puesta la  
mano en el pecho, y si fuere Cauallero  
de auito, estarà de rodillas, la mano sobre  
la

la Cruz , y si no tuviere abito , tendrá la mano sobre la peña de la Cruz , que está en la mesa , y el Secretario , en alta voz , le leerá el prometimiento siguiéte : Prometo á Dios Nuestro Señor , Nuestro Rey , Emperador , y Padre nuestro , que defendré , sentiré , y creeré con el coraçon , y confessare con la boca , assi en la vida , como en la muerte , que la Serenissima Virgen , Reyna de los Angeles , Madre de nuestro Señor Jesu Christo , y Señora nuestra Maria Santissima fue concebida sin culpa original , siendo desde el primero instante de su Ser Pura , y Limpia , en virtud de la gracia , que su Hijo Dios , y Hombre verdadero , le mereció por su Passion , y Muerte , rindiendo mi sentir , y creer á la disposicion , y obediencia de la Cabeça de nuestra Santa Madre Iglesia , como inefable , y visible regla de toda Católica verdad . Y leuantandose en pie , y apartada la mano de la Cruz , dirá : Yo certifico á esto .

esta Santa Hermandad, que vengo dispuesto á seruir, en publico, y en secreto á mis muy amados Hermanos los pobres; de suerte, que si fuere necesario traerlos en ombros, lo haré de muy buena voluntad, por seruir, y respetar en ellos á mi Señor Iesu Christo, y en todo obraré con ajustando zelo las cosas que me fueren cometidas por esta Santa Hermandad, tanto en las obras pias, y de caridad, como en el gouierno, y administracion de la hacienda; y guardare secreto de lo que passare en los Cabildos, y obseruaré en todo lo que me acaba de leer el Secretario. Todo lo qual prometo executar con ciega obediencia, para gloria de Dios nuestro Señor, y bien de mi alma. Y responderá: Assi lo prometo.

Y auiendo hecho la dicha promessa, se sentará en su lugar inferior ( que es el que le toca ) con lo qual aurá tomado possession, y queda recibido por Hermano.

CAP.

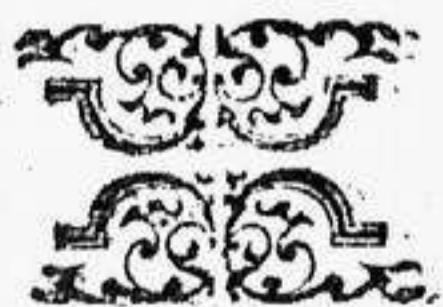
## CAP. XXXIIII.

De los entierros , que se han  
de hazer de los Sacerdotes,  
que murieren sin juizio  
en la Cafa de los  
Inocentes.



Vago que sea au-  
sada esta Santa  
Cafa , de que ha  
muerto algú Sa-  
cerdote en la Cafa  
de los Inocen-  
tes desta Ciudad,  
falto de juizio, sea  
conuocada nuestra Hermandad , la qual  
ha de asistir con velas encendidas à su  
entierro, y le ha de lleuar caxa aforrada  
en bayeta negra, y las vestiduras Sacer-  
do-

dotales necessarias para enterrarlo, y lo han de llevar en ombros nuestros Hermanos Sacerdotes, y vendrán doce acompañados de San Marcos, con la Cruz , y Preste, y deste modo le darán sepultura de cete al alto estado q Dios le dió, cuyo carácter no le borra la inocencia, ó locura, que nuestro Señor fue servido dárle ; antes nos obliga este trabajo ( que por mano de su diuina Magestad padecia ) à mas estimacion, pues Dios, à quién ama, castiga por muy ocultos caminos, que no son comprendidos de los hombres. Y el costo de dichos entierros , lo pague nuestro Tesorero de los bienes comunes desta Santa Casa,  
y tome la razon nues-  
tro Contador.



CAP.

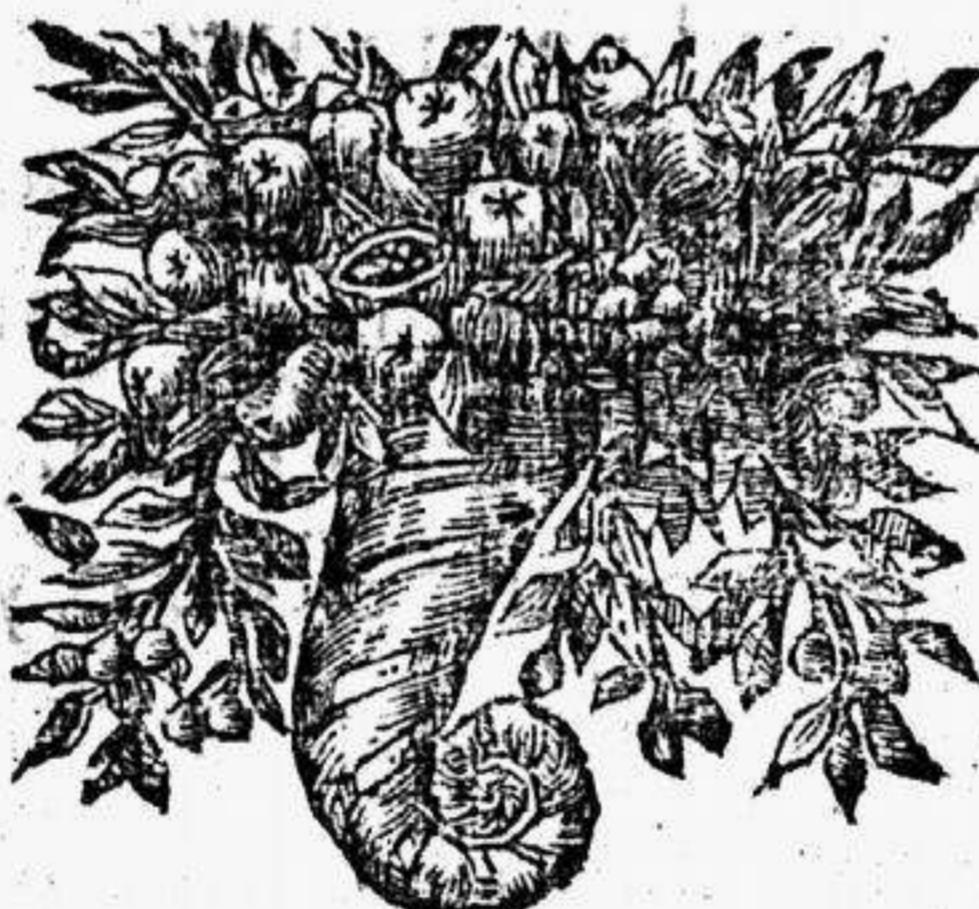
## CAP. XXXV.

### De la sucession de hijos , ó nietos en la vela de sus padres, ó abuelos.



N muriendo al-  
guno de nuestros  
Hermanos suce-  
da en su lugar su  
hijo mayor , ó  
nieto; à los qua-  
les no se harán  
pruebas, porq les  
basta las de su padre , ni tampoco de-  
be pagar los cien reales de la entrada. Y  
se aduierte, que el tal hijo mayor, ó nie-  
to, han de ser capaces de assistir à nue-  
tros Cabildos , y exercicios , porque si  
fueren Religiosos , ó con tales impedi-  
mentos , que no les dé lugar à su assis-  
tencia, no serán admitidos: y han de te-  
ner

ner veinte y cinco años de edad , y han de dar peticion ante nuestro Secretario, pidiendo la dicha vela de su padre , ó abuelo ; y se ha de votar , sobre si tiene partes, ó costumbres, y congrua, como necessita para ser nuestro Hermano , segun nuestra Regla lo dispone ; porque solo se dispensa en las pruebas, por estar ya hechas á sus padres , que en todo lo demás ha de correr de la misina manera, que los otros Hermanos, que entran de nucuo.



CAP. XXXVI.

De los arrendamientos de  
possessiones, como se  
han de hazer.



VANDO alguna possession se huviere de dar de por vidas en arrendamiento, el Tesorero, ó qualquiera Hermano que primero supiere auer vacado, auise luego dello, para que en el Cabildo se mande sacar à pregon, y se señale el dia en que se haga el remate, para el qual será llamado el Hermano mayor, el Tesorero, y dos Diputados del Cabildo, los que el Hermano mayor señalare, y si se ofreciere algun embarazo en el dia señalado, pue dan

dan suspenderlo para otro, dando noticia al Cabildo de la dilacion, y su causa, para que en él se disponga lo que mas conuenga; y la renta en que se rematan dichas possessiones, sea toda en dinero, no gallinas, y las escrituras, se hagan con las circunstancias, firmezas, y fianças necessarias, que antes abunden, que falten.

## CAP. XXXVII.

### Instrucion al Hermano mayor.



AL serâ el Puelo, qual fueren sus cabeças, dice la Sabiduria; y assí, tal serâ vna Hermanadad, qual fuere su cabeza. El Hermano mayor

desta SantaCasa es el espejo adonde todos se miran, y qualquiera polvo que

admita , mancha su pureza ; ha de ser desocupado de negocios del siglo , porq si està metido en ellos , no tendrá coraçō para los pobres ; ha de seruir à Dios , y guardar su Ley Santa , y si no , no acertara en nada ; ha de ser persona de respeto , y sufrimiento , porque es el estafermo à donde todos quiebrá sus lanchas , así pobres , como Hermanos ; y sobre todo pia-  
dozo , y caritatiuo para con los pobres .

Lo primero que ha de procurar , es mantener las juntas , y Cabildos en paz , y vñion de voluntades , para que desta suerte assista Dios entre nosotros . Los medios para conseguir esto , es pedírselo muy repetidamente à nuestro Señor , que embie su santo Angel pacifico à dichas juntas , y en la elección de sujetos , no bñscar los mas entendidos , ni grandes Caualleros , ni poderosos , que si estos son soberuios , todo lo echarán à perder , y no ayrá modo de corregirlos , sino que sean

sean hombres de claro entendimiento, pero no altanero; que digan su razon sin tema, y sus discursos sin vanidad, y sobre todo, que sean corregibles, y domesticos, y amigos de pobres, que de este modo, mas ferà junta de Angeles, que de hombres. Y por no ser facil el comprehendern el interior del hombre, y aurà alguno, que con buen esterior engaño, quando sucediere tal, conocelle, para no ocupalle, y huir d'el todo lo posible, por que vno solo basta à dañar à todos los demás.

Debe el Hermano mayor sufrir todo lo que le dixeren, aduirtieren, y muraren; dando su disculpa con moderacion, y paciencia. Y no debe sufrir nada de lo q̄ tocare à honra de Dio, bié, y servicio de los pobres: y como debe ser Cordero para lo vno, debe ser Leon para lo otro.

Debe visitar el Hospicio, y Hospital

todos los días para alivio de los enfermos , y gouierno economaico de la Causa, y para recibir los pobres, que vinieren de nuevo, y despedir los sanos, y escandalosos.

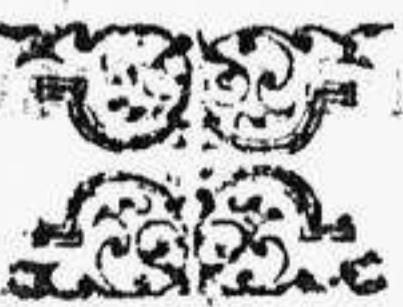
Aſſimismo, poner Hermanos de penitencia, que sirvan à los pobres , como quitar el abito al que no fuere a propósito. Ver si le dā la comida fazonada á los enfermos, si se ofreciere hazerles las camas, hazerſelas, y limpiarles los vasos, si fuere necesario de la misma fuerte , que ello es fer Hermano mayor en todo; en el mando, en el gouierno, en la pacien- cia, en la limosna, en el trabajo , y en la humildad.

Debe tener vna memoria de todos los negocios , y cosas particulares , que tuviere la Hermandad, para en el Cabil- do pedir quenta de todo. Tambien ha de assistir à las quentas del Mayordomo , á la visita del Archiuo , y à todas qualquier

quier juntas, y diputaciones, que huviere en esta Santa Hermandad, las debe presidir con su assistencia, y puede, y debe hallarse en todo quanto tocare á esta Hermandad, aunque no sea llamado, tanto en las compras, y disposiciones, testamentos, herencias, processiones, y acciones publicas, y todo lo demás; porque le toca, quanto á todos los Hermanos toca en general, y particular, como superintendente de todos.

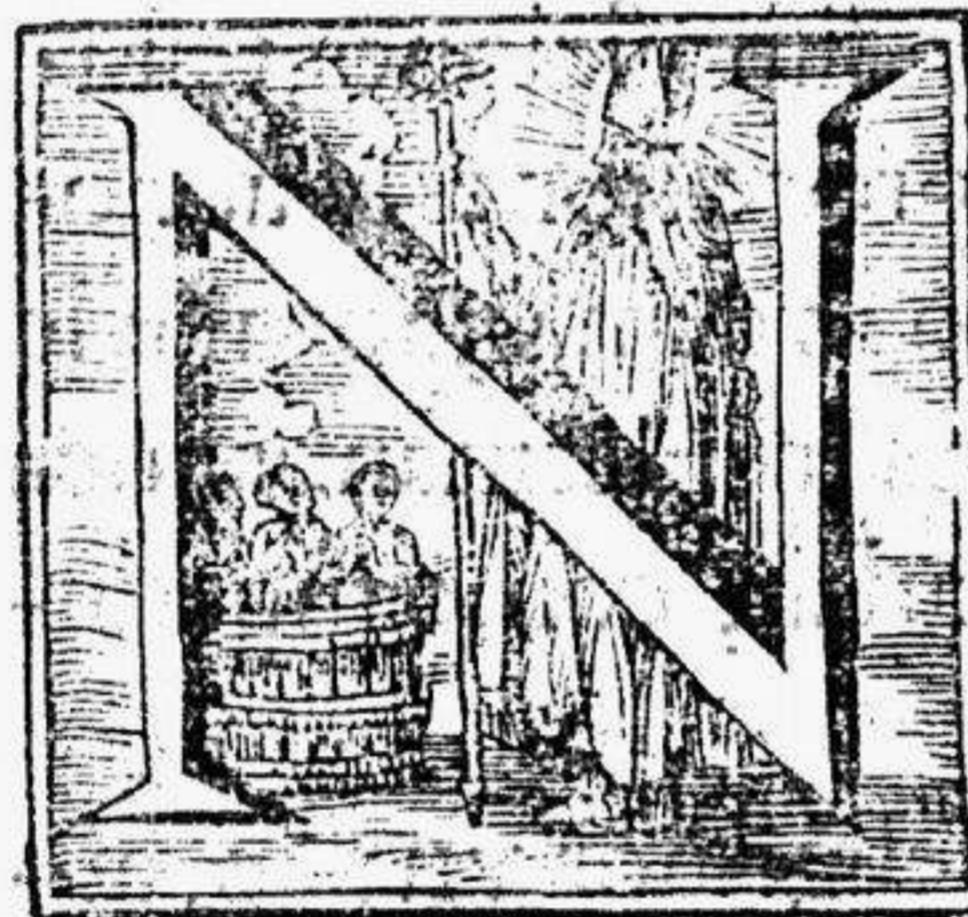
Su govierno se elige por vn año, aunque la Hermandad lo puede reelegir por vno, ó por muchos años, conforme viere que conviene al servicio de Dios, y de sus pobres, como queda ordenado en el

capítulo XI.



## CAP. XXXVIII.

## Instruccion para los dos Alcaldes de sta Santa Casa.



Vestros Hermanos los dos Alcaldes, el mas antiguo, es inmediato al Hermano mayor, y en su ausencia preside en nuestras

juntas; y el moderno preside en ausencia del antiguo.

En todo deben seguir los passos del Hermano mayor, y con ellos deben consultar las cosas que se ofrecieren de sta Santa Hermandad, en casos de importancia; y sin su acuerdo, no debe resolverse nada.

Han de ser personas de autoridad, y  
buen

buen juicio, prudentes, y de buena vida, deben assistir à todas las funciones , assi publicas, como secretas, por ser cabeças que deben dar buen exemplo , y ser los primeros à las Santas obras de caridad por muy baxas que sean , porque en la Casa de Dios , se gana differentemente honra , que en la Casa del Mundo , en esta subiendo se logra su estimacion , y en la otra baxando : Son muy diferentes caminos los vnos de los otros , y assi se logran muy diferentes fi-  
nes, porque se siente à Señor res muy distin-

**tos.** A la non tenido

segund, socios col su conocil y dell ab-

on liberto,

non tenido

segund, socios col su conocil y dell ab-

on liberto,

non tenido

segund, socios col su conocil y dell ab-

CAP.

**CAP. XXXIX.****Instruccion al Tesorero.**

Nuestro Hermano Tesorero, le toca cobrar toda la renta de esta Casa, teniendo nomina de ella, por sus numeros,

-n- en su oficina una y de todas las limosnas, que se dieren en el discurso del año, tomalle cuentas al Cobrador, solicitar con el Agente mayor la conclusion, y diligencia de los pleitos, y para deposito de la hacienda, se tendrá una arca de tres llaves, de que tendrá la vna el Hermano mayor, la otra el mismo Tesorero, y la otra el Contador, y que en la dicha arca aya un libro de debito, y credito, en el qual se asiente por nuestro

tro

tro Contador cada partida, como fuere entrando, y saliendo; y que al pie de cada vna los tres (es à saber, el Hermano mayor, el Tesorero, y el Contador) las firmen, y dicho Contador lo assentará, assimismo en los libros de la Contaduría, para mayor claridad.

Y si pareciere ser el Tesorero de tal bondad, y credito, que con su ajustado proceder, pueda asegurar el buen cobro de la hacienda; siendo assí, que puede excusar el arca de tres llaves, y puede correr solo con su libro de cargo, y data.

Item, siempre que haga algunas compras, ha de ser con assistencia del Hermano mayor, y dos Diputados, nombrados por nuestro Cabildo de gouierno.

Item, ha de dar quinta con pago de su Tesoreria, en fin de cada año, las quales se las han de tomar el Contador, con assistencia del Hermano mayor, y dos Diputados, señalados por el Cabildo de

gouierno, los quales le harán cargo de todos los marauedis, y demás bienes, que tuvo obligacion de cobrar, segun la escritura de su Tesoreria; y en los cargos se proceda por los libros de posesiones, y tributos, y luego por los cargos ordinarios: y assimismo se le reciba la data de sus descargos, por los recados, q al Hermano mayor, Contador, y Comisarios les pareciere bastantes, así en pagas, y compras, como en las diligencias hechas en partidas no cobradas: y si se ofreciere algunas dudas, el Hermano mayor las comunique con nuestro Cabildo de govierno; y feneidas dichas quentas, y firmadas de dichos Tesorero, Contador, y Comisarios, haga relaciō de las nuestro Hermano Contador al Cabildo, para q vca, y sepa el estado en q la Casa se halla.

En las reelecciones, no pueda ser reelegido el Tesorero, sin auer dado las quentas de su Tesoreria; como ya referido;

do; y las condiciones del poder , que nuestro Cabildo le huviere de dar, para la cobrança,dexamos á elección del dicho Cabildo , sean conforme los tiempos, y calidades del sugeto,que se eligiere para Tesorero.

## CAP.LX.

### Instrucion al Hermano Secretario.



Nuestro Hermano Secretario pertenece escriuir en un quaderno manual los acuerdos, que en todos los Cabildos , y diputaciones , en esta Hermandad se fizieren , poniendo en ellos dia, mes, y año, y sentar todos

dos los capitulares, que en dichos Cabildos se hallaré, y si huviere proposiciones ponerlas à la letra. Y si huviere peticiones sobre algunos negocios, poner quien las dió, y lo q̄ sobre ellas se acordó, y luego ha de passar todo lo escrito en dicho quaterno, ò borrador, al libro principal de Cabildos, poniéndolos, y amplificandolos en forma, y estilo conueniente, para que tengan toda claridad: y puestos, lo firmará el Hermano mayor, y los dos Alcaldes, y el mismo Secretario.

Item, ha de sacar memoria de los acuerdos, que se fizieren, y entregarla al Hermano mayor, para que sepa si se vā ejecutando, ò no.

Debe dicho Secretario, quando es necesario ayudar al Hermano Zelador, à repartir los votos, assi por cedulas, como con las bolas, y recogerlos en la urna, y repartir la cera en las honras de los difuntos, y procesiones.

Item,

Item, ha de tener vna alhacena, donde tenga los libros de los Cabildo, y el libro mayor, y de A.B.C. dario de Hermanos desta Santa Casa, y los quadernos, que se hazen todos los años para las averiguaciones, las vrnas, la Regla, y recado de escriuir, y todo lo demás necesario para hacer los Cabildos.

Item, sacarà vna memoria de todos los Hermanos desta Santa Casa, y se la darà al Hermano mayor, cuidando de añadir siempre en dicha memoria los Hermanos, que de nuevo se recibieren.

Item, ha de sacar del Archiuo los testamētos, escrituras, ó otros papeles, que fueren necessarios para el despacho de qualquier negocio, dexando en dicho Archiuo recibo en la forma que se ordena en el capitulo XXV., y ha de traer preuenida la parte que se ha de leer, para que se abreuie el expediente, y luego ha de boluer à dicho Archiuo el papel,

pel, que sacare, colocandolo en su propio lugar.

Y todo lo dicho en este capitulo, debe obrar el segundo Secretario en ausencia del primero.

## CAP.XLI. Instrucion al Hermano Contador.



Oda la conferuacion de la hacienda de los pobres, cōsiste en la buena quenta, y razon, y claridad de los libros , de que ha de resultar el cumplimiento de nuestras obligaciones, y la ejecucion de las obras pias, que esta Santa Casa administra.

Primeramente, ha de tomar el Conta-

tador las quēntas al Tesorero ; como se refiere en el capitulo XXXIX.y esto , cō distincion de lo que toca , y pertenece à las dotaciones , ó limosnas ; ha de tomar quēntas à los solicitadores de pleitos , q por libranças huvieren recibido del Te- sorero , haciendo relacion de la dotacion à quien pertenece el tal gasto .

Ha de dar las libranças que el Cabil- do mandare pagar , dexandolas assenta- das en el libro de libranças , dando la tal librança à la parte , firmada del Presiden- te , y Secretario .

Passará al libro de resultas las parti- das que à los Tesoreros desta Santa Ca- sa se les baxaren por no cobradas , y les harà à su tiempo cargo de las que fueren cobrando .

Cuidará que las escrituras , y demas papeles que llegaren à su mano , se pon- gan en el Archiuo , en lugar que à cada vno tocare .

Ha de dar uominid à los Tesoreros de las rentas, y partidas, que han de cobrar, assi ordinarias, como extraordinarias, sacadas de los libros protocolos, y de resultas, y del libro de quentas, como del de particulares, descargos, y de las partidas que le han de pagar, assi perpetuas, como de por vidas irremisibles, y de los censos, y obligaciones desta Santa Casa.

Ha de cuidar tambien de que se ponga en vna tabla en la Iglesia (ó en la parte que mejor pareciere) vna memoria de las dotaciones, Aniversarios, Missas, y demas obligaciones desta Casa, para que estando à la vista, se vea si se han cumplido, ó no.

Assimismo recibirá cada mes las certificaciones de los Diputados de entierros, en la forma que está dicha, y de los de la puerta de la Sáta Iglesia, y Jubileos.

Tendrá tambien la quenta de nuestro Hermano Prioste, dandole el inventario

tario de todos los bienes de la Iglesia ; la qual ha de firmar nuestro Hermano Prioste y de todos los dichos bienes, conforme dicho inventario, ha de dar recibo el Capellan mayor , haciendole cargo de ellos, como los recibiere , para que los buelvā a entregar por quenta, quando acabe su oficio.

Y en fin le toca á dicho Contador tener buena quenta, y clara razon de todo lo que pertenece á nuestra Hermandad , procurando que sea en la forma mas inteleigible que se pueda, porque d'el pende la claridad, y govicrno de la hacienda de los pobres.



## C A P. XLII.

Instruccion á nuestro Her-  
mano Prioste,

L oficio de Prioste, viene à ser el Sacristan mayor desta Casa, debe ser persona de autoridad, y possibile, tocale tener à su cargo todos

los bienes muebles de la Iglesia : es à saber plata , Ornamentos, Reliquias, cera, y todo lo que toca à la Sacristia , y quanto tocare al uso , y seruicio de la Iglesia.

Ha de cuidar del asseo de los Altares, y limpieza de los manteles, Aluas, Amigos, Corporales, y demas cofas necessarias al Culto Divino, y servicio de Dios  
nue-

nuestro Señor, que esté cō la autoridad, y decencia , que cosas tan Sagradas merecen.

El Contador le entregarà vn inventario de todos los dichos bienes , que firmará, y el Capellan mayor , para dar à su tiempo quenta dellos.

Y entregará para el uso comun, la ropa, y Ornamentos necessarios, dexando lo demas para las festividades del año ; à las quales debe assistir con los Diputados nombrados para ellas , para que las dichas fiestas se celebren con la mayor decencia, y reverēcia que fuere posible.

Aessimismo sabrà de la Contaduria, las Capellanias, fiestas, y memorias, que tiene nuestra Hermandad de obligaciõ, para si huviere alguna omission, solicitar con el Hermano mayor lo remedie, y si dilatare el cumplimiento , darà quenta al Cabildo, para que las haga cumplir

conforme están assentadas en la tabla de dichas memorias, que se refiere en el capitulo XLI.

Tambien le toca combidar los Predicadores para la Quaresima, y los Padres que há de dezir las Pláticas de cada mes, enviandoles en vn papelito el assunto.

### CAP. XLIII.

### Instrucción á nuestro Hermano Zelador.



Vestro Hermano Zelador debe ser vn Serafin abrasado en el amor, zelo, y honra de Dios; tocale, que en las juntas, y Cabildos aya mucha quietud, y ordenar los assientos, dezir se salgan los que no deben estar en dichas juntas, por ser negocio que les to-

tocan, ò ser parientes de los tales.

Tambien debe dar quenta á nuestro Hermano mayor de todas las cosas, que le parecieren dignas de remedio, y que contravinieren á nuestra Regla, y estatutos, no permitiendo se vaya contra ellos por ninguna razon, ò pretesto.

Debe repartir las cedulas, y bolas para votar, y recoger los votos en la urna, y traerlos á la mesa, y repartir la cera co el Secretario en las processiones, y honras de los difuntos.

Este oficio requiere persona de gran autoridad, de mucha virtud, y maduro juicio, porque le tengan respeto, y porq las cosas que passa por su mano, requieren templança, y madurez.

Todas las peticiones que dan los que pretenden ser Hermanos de esta Santa Hermandad, despues que el Secretario las ha leido, se cometen al Zelador; el qual con todo secreto debe informarse,

si el pretendiente tiene las calidades, que dispone nuestra Regla, y si le faltare alguna, comuníquelo con el mismo Secretario, con el Hermano mayor; y siendo tal, que justamente impida la entrada, le dé la petición al Hermano mayor, ó Presidente, el qual la guarde, y no buelva à hablar mas en ella en el Cabildo; y si alguno preguntare, como no se habla en dicha pretension, respondásele, que parece, que el sujeto no es a propósito, y que es necesario probarlo mas, à ver si viene con la vocacion de servir à los pobres. Y por ninguna manera se dé otra razon, porque no padezca detrimento en la buena fama el tal pretendiente.

Y si las peticiones no tuvieré embargo alguno, las rubrique, y buelva à entregarlas al Secretario, para que el Cabildo las vote.

Asimismo tiene obligacion de asistir

tir á todas las funciones que se ofrecieren en esta Santa Casa, para zelar la asistencia de los Hermanos, y dár cuenta al fin del año del que no ha assistido, para que se le dé la pena que merece su tibieza. Y porque muchos de nuestros Hermanos en el tiempo del año faltan desta Ciudad, á negocios que se les ofrece, y los demás que entran de nuevo, no saben los Hermanos difuntos que han fallecido, porque no les falte el Sufragio, que tenemos obligacion de ofrecer por sus almas, ordenamos, que el dicho Zelador á fin del año escriva en vn papel todos los nonibres de Hermanos q̄ han muerto aquel año, y escriva tantos papeles, como huviere Hermanos, los quales nuestro Portero irà dando vno á cada Hermano que fuere entrando en la Iglesia el dia de las elecciones generales, para que de esta suerte (teniendo noticia de los) les digan la Misa,

sa, que tienen obligacion, ó les rezen lo que les toca.

## CAP. XLIII.

### Instrucción al Capellan mayor.



El Capellan mayor ha de ser persona de toda virtud, y buen exemplo, ha de ser Confessor, y ha de vivir en nuestro Hospicio en la celda que la Hermandad le señalare; su obligacion primera, es assistir à los enfermos, confessandolos, y diziendoles Missa en la enfermeria; darles la Santa Comunion todos los dias de fiesta, assistir à los moribundos en la postreta hora, encomendarles el alma à su Dios, y

y à su Criador , governar à los Hermanos del abito de penitencia, que assisten à los enfermos, comer con ellos, y assitir á la oracion, y demas exercicios en q̄ se han de ocupar (como se dirà en su instrucción) como su Prelado; dar quenta al Hermano mayon de lo que fuere necesario remediar; para que lo remedie.

Há de dar recibo de los bienes que el Priorste le entregare, para dar quenta de ellos siempre que se los pidan; há de nō brar los Capellanes que huvieren de dezir Missa en nuestra Iglesia, y despedillos quando le pareciere, y recibir otros, señalandoles las horas en que cada vno ha de dezir Missa, conforme los tiempos; há de tener vn libro donde los dichos Capellanes firman las Missas que dixeren, el qual al fin del mes llevará à nuestro Hermano Tesorero, para que pague las Missas que se huiieren dicho; y nuestro Tesorero pagará tantas, quantas firmas

le

le entregare , y no de otra suerte.

Aſſimismo apuntarâ en dicho libro las Missas que los Capellanes de las Capellanias fundadas en esta Santa Casa dixeren por dichas Capellanias(que tienen ſu quēta particular en dicho libro ) y ſi vnas , y otras Missas no las viere nuestro Capellan mayor dezir en nucſtra Iglesia, por ninguna manera las apútarâ, aunque los Capellanes digan auerlas dicho en otra parte, y los Religiosos en fus Conventos , ſobre que le encargamos la conciencia.

Debe aſſistir en nuestra Iglesia para confesar las personas ſeglares , que vienen à ella; y debe cuidar que el Sacristâ tenga la Iglesia, y los Altares con el afſeo, y limpieza que debe estar el Templo de Dios, y que eſtén puestas las vancas, y mesa, aſſi para las festividades, como para las Platicas , y Cabildos del año.

CAP.

## CAP.XLV.

## Instruccion al Portero.



L. Portero ha de ser persona muy diligente, y que tenga comprension de toda la Hermanadad, el qual ha de tener vn libro, y con él los nombres de todos los Hermanos de esta Santa Casa, dividido en barrios, y calles, para con esto hacer los llamamientos con mas facilidad; el qual libro lo ha de renovar todos los años por S. Juan, por mudarse por este tiempo á diferentes casas, y assi es necesario apuntallas de nuevo.

Ha de tener otro libro en que asientte

te los nombres de los difuntos, que esta Santa Hermandad enterrare, assi los que se enterrare de fuera, como los que murieren en nuestro Hospital, y ha de poner el dia, mes, y año en que murió, el nombre de sus padres, y de su muger, ó marido, para que siempre que vengan á preguntar por ellos, se halle razon de todo.

Ha de acompañar á los Diputados de entierros, para enseñarles las calles por donde han de ir, y adelantarse á las Parroquias, para que tengan hechas las sepulturas, y se le dâ dos reales de limosna de cada entierro.

Affimismo debe ir con las silladas de los enfermos, para que los moços los lleven con caridad, y para facilitar elq los reciban en los Hospitales.

Debe llevar el paño quando muere algun Hermano, y hacer el llamamiento, y se le señala por cada vez que esto hi-

hiziere , doze reales de derechos , y à nuestro Sacristan menor otros doze por el doble; y esto se entiende , sobre todo lo que esta Hermandad le diere para su congrua sustentacion ; y assimismo tiene de derechos ocho reales por la entrada de cada Hermano , que de nuevo se recibiere.

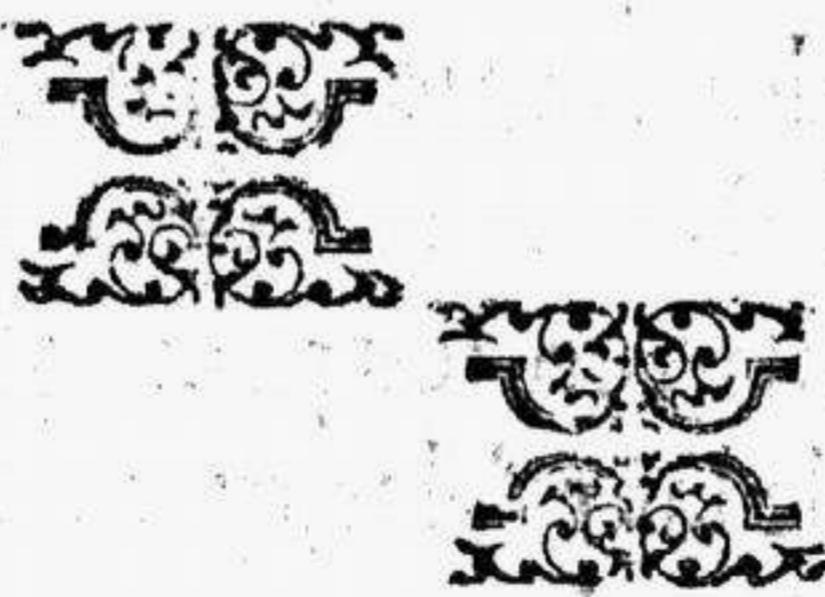
Tiene obligacion de visitar nuestro Hospicio todas las noches , para ver si ay algun pobre enfermo , que llevar al Hospital.

Debe llamar à todas las juntas , assi las comunes , como las particulares de los Cabildos de cada mes , del Cabildo general, Platicas, festividades, entierros, y otras cualesquier juntas , ó processiones de ajusticiados , que nuestro Hermano mayor , ó el que presidiere , le ordenare. Y assimismo en los principios de los mefes lacar de las tablas , que están en la Sacristia , los nombres de los Diputados,

dos, que están señalados para Hospicieros, enterrar los pobres , y demás exercicios del año.

Debe acudir à los Cabildos para dar fe de los llamamientos , y assistir à la puerta, para avisar , y hacer lo que se ofreciere.

Ha detener à su cargo las opas de los moços, andas de difuntos, Santo Christo, faroles, y paño de cubierta , y las sillas en que se llevan los pobres. De todo lo qual ha de dar quenta, conforme el recibo , que firmado de su nombre, lo tendrá la Contaduría.



## CAP. XLVI.

Del modo de vida que debē  
guardar los Hermanos En-  
fermeros del habito de  
penitencia.



Os dos polos so-  
bre que estriva  
nuestra bienavé-  
turança , y salud  
eterna, son amar  
à Dios sobre to-  
das las cosas; esto  
es de todo cora-  
çon, de todo entendimiento , y de toda  
nuestra âima , y à nuestros proximos  
como á nosotros mismos : estas son las  
dos columnas del Templo de Dios, sin cu-  
yo fundamento todas las devociones, y  
exercicios de los hombres son vanas , y  
de ningun provecho, ni salud ; este es el

L ca-

camino vñico del Reyno de Dios , por donde fueron nuestros Padres, y han de ir todos los predestinados , hasta el fin del mundo. Este es el precepto maximo de aquell gran Rey, y Dios nuestro, cuya habitacion es lo mas alto del Cielo; este es el cumplimiento de toda la Ley. Y desfando con entrañable amor , que nuestros Hermanos, siervos de los pobres de Iesu Christo, obedezcan precepto de tan gran Padre, les damos la instruccion siguiente , para que regulada su vida en los preceptos referidos , agraden mas à Dios nuestro Señor.

Aſſi como el dia aparta de ſi las tinieblas, y el Aurora fabricada por Dios nuestro Señor empieça á alumbrar al Mundo , razon es que nosotros á esta misma hora apartemos las tinieblas de nuestros entendimientos , y empiece á nacer en ellos, no la Aurora criada, ſi no aquella luz increada , que crió á la Aurora,

rora, y puestos à sus pies Santos , le pidamos misericordia de los yerros de la noche, y culpas passadas, y en su presencia estemos en oracion, el Verano desde las cinco à las seis, y el Invierno desde las seis à las siete; siguiendo en esta mudanza las horas de la S. Iglesia , que por fin de Octubre, y fin de Março se mudan.

Razon es tâbien, que despues de auer tomado la enseñança , que en la Santa Cathedra de la oracion se lee; se exerceite con nuestros Hermanos los pobres , lo que alli aprendimos, pues los puso Dios nuestro Señor en desamparo , para que en ellos le sirvamos; y assi en la hora de las siete à las ocho, en el Invierno , y el Verano de las seis à las siete , baxen à las Enfermerias, y al mas anciano le besen la mano en nombre de todos; y despues de aver limpiado los vasos, y barrido las Enfermerias, les darán su almuerço con caridad, paciencia, y amor.

Acabada esta función , dén gracias á Dios por los beneficios recibidos , y assí desde las ocho á las nueve, se señala para oit Missa , y visitar los Altares por las benditas Animas.

Desde las nueve à las once, gastarán en el exercicio del oficio que á cada vno le tocare , de que aqui se le darà su instrucción.

A las once tocarán à la comida de los pobres , y se la administrarán con aquel amor , y reverencia , que à nuestro Señor Iesu Christo se le debia, pues es de Fé, que con él se haze , lo que se haze con estos pequeñuelos sus Hermanos.

A las doce tocarán à comer, que es razon dar el alimento necesario à este cuerpo donde habita la Imagé de Dios. Y porque la comida es accion animal, será bien que se diferencie de la de los brutos, y assí tendrán lección espiritual,

y

y santa , mientras comieren , porque juntamente se alimenten sus almas , y sus cuerpos: los meses primeros del año serà la lección en el Chronicon , ó vidas de los Santos Padres, porque sepan las obras de Dios , y alaben sus grandezas: los meses de la Quaresma, hasta Pentecostes, la Santissima Vida , Muerte , y Resurrección de nuestro Señor Iesu Christo: los otros meses del año, las vidas de los Santos.

Acabada la comida, darán gracias , y tocarán à silencio, que durará hasta las dos el Invierno, y hasta las tres el Verano ; desta hora à las cinco, acudirà cada uno à su oficio , y à las cosas de su obligacion; que esté todo prevenido, los fogones con leña para los peregrinos, y las vendas , y paños para el Cirujano , y la cena prevenida.

A las siete en Verano , y respectivamente el Invierno , darán la cena à los

pobres con todo amor, y devocion : en dando la oracion, tocaràn al rezó de los pobres la campana de la enfermeria, y la del Hospicio : y en la enfermeria diràn los pobres desde las camas el Rosario à coros , el qual le ofrecerà el Hermano Enfermero : los del Hospicio, diràn las oraciones, conforme lo dispone nuestro Manual; y ofrecerà el Hermano Hospiciero.

Acabado el rezó del Hospicio, daràn la cena á los peregrinos , y despues de acomodados en sus camas ( que el Invierno està acabado à las siete, y el Verano à las ocho y media ) pues à dicha hora se ha concluido con el exercicio de Marta , razon es que nos vamos à los pies de Iesu Christo cō Maria el tiempo q huviere desde que acaban dichas funciones , hasta que toquen à las Animas ( dexado en la Enfermeria uno de guarda ) se recogeràn en nuestra Iglesia , ó si el-

estuviere embarçada , en vna celda retirada, que sirva de Oratorio; y auiendo vn rato gastado en examen de la conciencia, y falta de aquel dia , se postrarán en el suelo ante el acatamiento de Dios, y le pedirán misericordia : luego leerán vn poco en Guiia de Pecadores, Molina de Oracion, ò en las Meditaciones del Padre Luis de la Puente ; y haciendo señal, estarán en oracion hasta que toquen à las Animas. A aquella hora cenarán prosiguiendo la lección comenzada de medio dia, y dando gracias , tocarán à silencio, y se recogerán à sus celdas hasta la mañana.

Razon es tambien el purificarnos , y santificarnos con los Santos Sacramentos, y assí comulgarán nuestros Hermanos Iueves, y Domingo , y dias de Pascua, con la mayor preparacion que sea posible. Y antes de recibir el Santo Sacramento, se abraçarán vnos con otros,

Lectorum enim

en señal de paz, y amistad, y se pedirán perdón, ceremonia muy antigua en la Iglesia.

Tambien es razon, pues el Cordero de Dios inocentissimo sufrió la disciplina por nosotros en sus Santissimas Espaldas, que nosotros malos, y pecadores las sufrimos en las nuestras, por nuestros pecados; y assí todos los Viernes del año, despues de la Meditacion, se tenga disciplina, diciendo el Psalmo Misericordie &c. y el de Profundis, y la oración del Respice Domine, y vn Acto de Contrición; y la Quaresma, sea la disciplina Lunes, Miercoles, y Viernes..

Tambien es razon el Santo ayuno, tan vñfado de los que há servido, y amado à Dios, y assí ayunará todos los Viernes, y Vigiliás del año, comiendo lacticios: y el Santo Adviento, desde S. Andres à la Pasqua, y la Quaresma, sin lacticios, porque es bien sea el ayuno un poco mas aspero.

No

No han de salir de casa por ninguna razon, y pretesto, sin licencia del Hermano mayor, y han de ir con su compañero, solos nunca; y en su ausencia del Hermano mayor, con licencia del Capellán mayor.

### Enfermero mayor.

**L**A obligacion del Enfermero, es dormir en la celda de la Enfermeria; hacer las camas à los enfermos; barrer dicha Enfermeria; tener la llave de los dulces, vizcochos, azucar, y demas regalos de la Votilleria; tener aguas, y azeytes, y los vnguentos necessarios, limpiar à los pobres, y repartir los quartos de vela à los demas Hermanos, quando huviere algun moribundo que velar, saumar las Enfermerias, y asseallas, para que estén con aquella decencia que deben estar los pobres de Iesu Christo.

Té-

Tener en vna tablica en cada cama, el nombre del Enfermo, su muger, y patria; y en muriendo, darsela à nuestro Portero, para que lo assiente en el libro de los difuntos: Debe repartir el almuerço, comida, y cena à los pobres, y preguntarles lo que mas apetecen, y tener cuidado con el Cocinero, para que lo sazone bien.

## Segundo Enfermero.

**L**e segúdo Enfermero, debe ayudar en todo al Enfermero mayor, assí en varrer, como en hacer las camas; debe especialmente cuidar del Altar de la Enfermeria, de su asleo, limpieza, y Ornamentos, y tambien cuidar del relox.

RO-

## Ropero.

**E**L Ropero ha de tener por inventario toda la ropa de la Casa, assi visual, como reservada, con todo asseo; y limpieza, echandola el sello, para que no la trueque la labandera, y cõ diferente señal q la ropa de los enfermos contagiosos, que no se ha de mezclar con la otra, debe ayudar á varrer, y hazer las camas, y tener preventido para quando viniere el Cirujano vendas, y paños muy limpios, para la curacion de los llagados.

## Hospiciero.

**E**L Hospiciero debe cuidar de su Hospicio, y ha de tener por inventario las mantas, almohadas, esteras, y tarimas de dicho Hospicio, que cuidará con todo asseo, y limpieza, ha de cuidar de

de que los fogones tengan lumbre à la hora competente ; y que calentandose vnos pobres, se levanten, y entren otros; ha de rezar las Oraciones con ellos, como lo dispone nuestro Manual, y luego les ha de repartir la cena à los peregrinos , y cuidar que los pobres estén con mucha quietud , y modestia ; y al que fuere incorregible, y escandaloso, echarlo de Casa; pero sin tratarlo mal , y en lo que fuere necesario, ayudar en la Enfermeria ; lo debe hacer , como no haga falta à su ocupacion.

## Refitolero.

**E**L Réfitolero ha de tener las llaues de las despésas, y bodegas: y conforme las raciones pidiere el Enfermero mayor, ha de entregar la carne, tocino, pan, y vino ( que le correspondiere al numero de raciones al Cocinero ) ha de cuidar

dar del asseo del Refectorio, y que estén las mesas pobres, y limpias.

## Cocinero.

**E**L Cocinero ha de tener todo lo q̄ toca á Cocina, en saliendo de su oracion por la mañana, y oyendo Missa; no debe acudir á otro exercicio de Comunidad, por tener necessidad del tiempo para sazonar la comida de los pobres; al qual se le encarga por amor de Dios el asseo, y fazõ della; porq̄ aun de essa fuer-te, muchas veces no la puedẽ comer los pobres desfiaquecidos, y enfermos; que serâ quando vâ mal sazonado?

El tal Cocinero, no debe acudir á otra cosa que a la dicha comida, por tener en ella mucho que hacer; y assi le relevamos de hacer las camas, barrer las Enfermerias, y las velas de los moribundos.

CAP.



## CAP.XLVII.

De las Platicas de cada mes.



Tem, ordenamos,  
que todos los  
postreros dias  
de fiesta de cada  
mes, se predique  
vna Platica en  
nuestra Iglesia à  
todos nuestros

Hermanos de los assuntos, que irán re-  
feridos, y que por ninguna razon, ó pre-  
testo se puedan mudar dichos assuntos,  
por juzgar ( como la experienzia nos lo  
ha mostrado ) son de mucho provecho  
à nuestras animas, y gran motivo para  
el desengaño que los mortales padece-  
mos en la Babilonia deste mundo, adó-  
de mas parecen algunos hombres en-  
cantados, que hombres de razqn, segun  
la

la estimacion que dan à estas cosas transitorias , y caducas , y assi no ay colirio para esta ceguedad , como la verdad de nuestros novissimos , cuyo conocimien-  
to basta solo para deshazer en vn pun-  
to la rueda hinchada deste pabon del  
Mundo ; y assi juzgando esta medicina  
la mas eficaz para nuestra salud , pedi-  
mos à nuestros Hermanos venideros ,  
no permitan mudar los dichos assun-  
tos ; y si lo hizieren , el Señor se lo de-  
mande , que nosotros con este requiri-  
miento cumplimos , deseandoles desde  
aora su salud .

Los llamamientos , para estas juntas ,  
se han de hazer por cedulas impressas á  
costa del Hermano mayor , señalan-  
do la hora ( por la tarde ) mas  
acomodada segun  
el tiempo .

( ? )

PRI-

## Primero assunto de la muerte.



Onderar la brevedad de la vida, la muerte cierta, y que todo se acaba ; pintar el riguroso trance de la muerte , y q la mayor grandeza para en gusanos ; alentarnos en la santa limosna , y exercicios de la Cari-dad, para conseguir buena muerte.

## Segundo del juicio.



Onderar quan estrecho es el juicio de Dios, y los muchos que se condenan; pintar el gran teatro del dia de el juicio,sus señales , y acabamiento del Mun-

Mundo ; alentarnos en la Santa limosna, y exercicios de la Caridad , para lograr con felicidad este dia.

### Tercero, de las penas del Infierno.



Onderar , quan ancho es el camino de la perdició, los muchos que lo siguen, y con la facilidad que se condenan los que viven tā seguros; pintar el horrible sitio de aquellas carceles , y calabocós eternos , sus tormentos , y duracion ; alentarnos en la Santa limosna , y exercicios de la caridad , para no venir à tal desdicha.

M

QVAR-

## Quarto de la Gloria de la Bienaventurança.



Onderar , quan angosto es el camino de la vida, que conduce al Reyno eterno, los pocos que lo siguen , y con la facilidad que lo perdemos; pintar el sitio, gozo, y duracion de aquella Bienaventurada patria, alentarnos en la Santa limosna , y exercicios de la Caridad, para conseguir esta felicidad.

El Hermano Prioste , en el primero mes del año, sacará en vn papel el primero assunto, y lo dará á la persona que ha de hazer la Platica , y por su orden irán los demas assuntos, y en acabandose

se

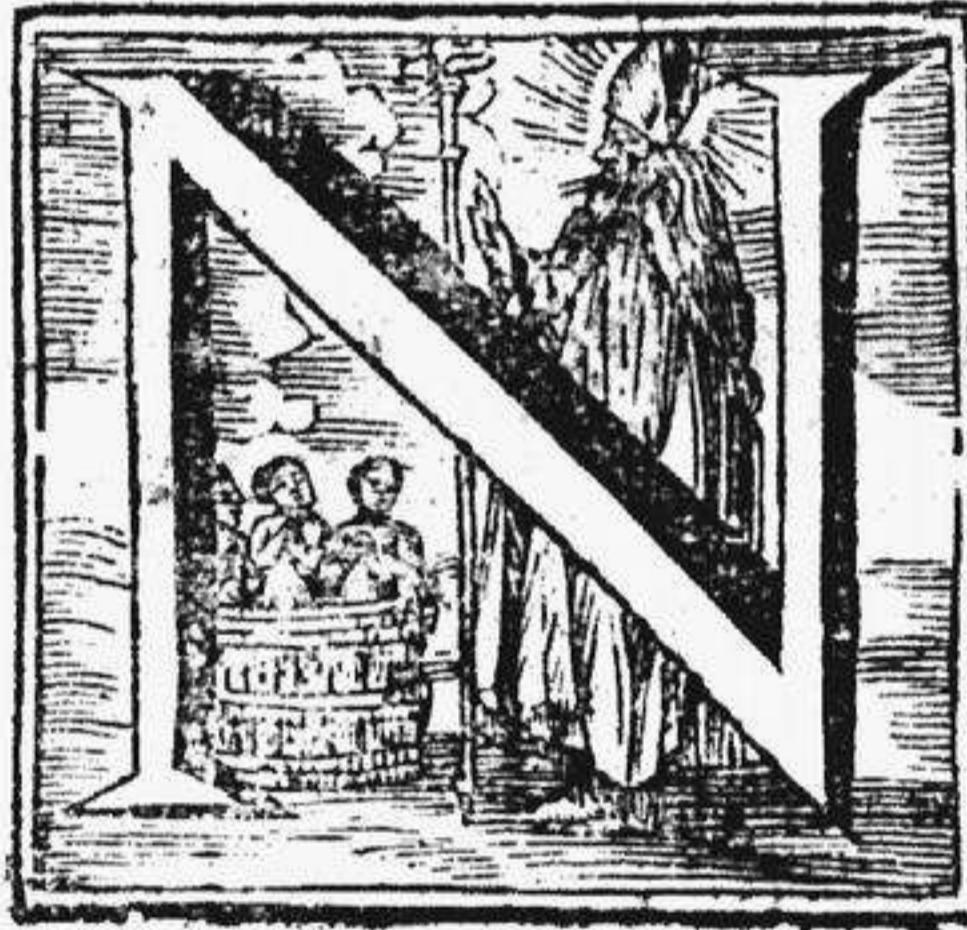
se los quattro meses, bolveràn à ir alter-  
nando de la misma suerte , hasta fin del  
año.

En estando juntos en nuestra Iglesia,  
y siendo hora competēte, dirà vn Her-  
mano Sacerdote ( el que eligiere el Her-  
mano mayor ) la Oracion que se dize  
antes de los Cabildos : *Deus in te spe-  
rantium.* Y luego se dirà la Platica , y  
acabada, se diràn *las Letanias de nuestro  
Manual, y el Rosario á coros , y despues  
las Letanias de nuestra Señora,* y aca-  
baràn con *vn Responso* por las  
Animas de nuestros  
Hermanos.



## CAP.XLVIII.

De las Platicas de los Martes  
de la Quaresma, á los po-  
bres nuestros Her-  
manos.



Ecessario es para la salud de los hombres , saber la Ley Catolica, que se contiene en la Doctrina Christiana , por ser el camino vni co para nuestra salvacion: *Vn Dios, vn Baptismo, y una Ley confessamos.* Pero esto no ha de ser à bullo, sino q̄ es preciso saber los Mysterios necessarios ; y porque carecen de esta noticia muchos de los pobres , que por averse criado en los

los cāpos, ò por su mucha rudeza, no lo  
alcançan, ordenamos, q̄ todos los Martes  
de la Quaresma por la tarde, se dedique  
vno de nuestros Hermanos Sacerdotes, y les haga vna Platica, explicando-  
les la Doctrina Christiana, con palabras  
llanas, y claras ; los quales Platicantes se  
nombrarán en el Cabildo general , y  
acabada la dicha Platica dirán: *La Con-  
fession, Pater noster, Ave Maria, Credo,*  
*y los Mandamientos , y el Cantico de*  
*nuestro Manual, y ofrecerán , y acaba-  
rán con un Acto do Contricion, las qua-  
les Oraciones se las ha de dezir el Cape-  
llan mayor , y acabadas , por aquel rato*  
*que han dexado de pedir limosna, se les*  
*dé á cada pobre dos quartos, la qual li-  
mosna la dàn entre nuestros Hermanos*  
*Consiliarios, tomando cada Martes vno*  
*por su cuenta , el qual repartimiento se*  
*haga en el Cabildo inmediato à la Qua-  
resma.*

## CAP. XLIX.

De las Platicas de la Passion  
de nuestro Señor Iesu Christo,  
los Viernes de la Quaresma en la noche.



A semana antes de Quaresma , debe nuestro Hermano mayor mandar escribir otras tantas cedulas , como ay Hermanos , en que les avise los exercicios de aquella Santa Quaresma , en la forma siguiente .

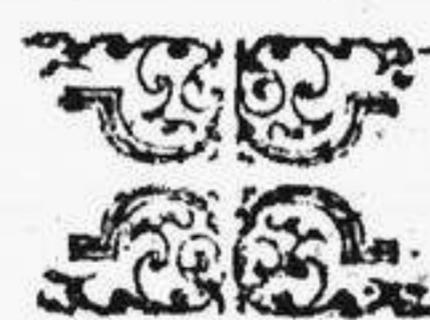
*Los exercicios que en nuestra Santa Casa de la Caridad ay esta Quaresma , son todos los dias de fiesta por la tarde , Sermon , Letanias , y Rosario ; los Martes*

tes á la misma hora Plática ( á los pobres) de la Doctrina Christiana; los Viernes á la Oracion, se predica la Passion de nuestro Señor Jesu Christo, avisase á v. m. para que no falte á tan santos exercicios, que quizá serán los postreros, que Dios le dará para que merezca.

Con esto ninguno puede alegar ignorancia. El Viernes por la tarde, estará desde las cinco nuestra Iglesia cerrada, corridas las cortinas de las vidrieras, y solo estará abierto el postigo de la Sacristia vieja, por allí entrarán los que quisieren estar recogidos hasta la Oracion, y nuestro Hermano Zelador estará sentado de la parte de dentro en el dicho postigo, para que ninguno hable, ni inquiete á los demás. Antes de la Oracion (aviendo encendido luces en el Altar mayor) tendrán media hora de Oracion, y en recitando las Ave Marias, tocará la campanilla el Hermano mayor, y

se sentarán en los vancos , y en medio del Hermano mayor , y Alcalde antiguo, se sentará el Padre que ha de hacer la Platica; el qual ( como dexamos advertido ) ha de ser elegido en Cabildo general. Y dicho Padre despues de hecha *la señal de la Cruz* , dirá *la Confesión*, y *Absolucion*, y *las Letanias de nuestro Manual*, en tono baxo, despacio, y con devocion. Despues leerá el Hermano mayor, ó quien señalaré ( que lea bié, y claramente ) *en Guia de pecadores*, de *Fray Luis de Granada*, ó *en diferencia de lo temporal, y eterno*, del Padre Eusebio, ó el que señalaré el Hermano mayor, *un quarto de hora*. Acabada la lección , se dirá la Platica, que será de *media hora*, de *uno de los puntos de la Passion de nuestro Señor*, de suerte, que en los dichos Viernes, se comprehienda toda. Acabada se apagarán las luces , y se empezará la *disciplina*, que durará mientras se dice

el Psalmo *Miserere mei*, y muy despa-  
cio el de *Profundis*, y la Oracion *Respi-  
ce quas sumus Domine*, y un *Acto de Co-  
tricion*, que todo lo ha de governar el  
que haze la Platica: acabado, hará señal,  
y pedirà algunos Padre nuestros, mien-  
tras se visten, por los que están en peca-  
do mortal, por las benditas Animas, por  
el estado de la Iglesia, y por quien mas le  
pareciere; y por postre dirá el Cantico  
*Nunc dimittis servum tuum Domine*,  
y hará señal con la campanilla, para que  
saquen la luz, y con todo silencio, se irán  
à sus casas, no permitiendo el Her-  
mano mayor, y Zelador, se ha-  
ble hasta salir de  
la Iglesia.



CAP.

## CAP. L.

De las ordenanças del Hos-  
picio, y Enfermerias.

L primer instituto de esta Santa Casa abraça todos los demás institutos, y ordenanças, porq se encierra solo en esta palabra:

*El que pidiere misericordia, halle misericordia.* Pero por escusar confusiones, se explicarán con más claridad las ordenanças.

La primera es, que qualquiera pobre que llegare ( como no sea muger ) se ha de recibir, y lo mejor que se pudiere se ha de acomodar; y en viiendo el Portero á reconocer los pobres, verá á que

Hos-

Hospital toca, y por la mañana en la si-  
lla lo lleuarà, y si no quisieren recibir-  
lo, se pondrà en vna cama en la Enfer-  
meria, hasta que aya ocasión de aco-  
modarlo.

Otro si, ordenamos, que luego que  
llegue algun enfermo, antes de hazer  
otra cosa confiesse, porque suelen algu-  
nos morir la noche que llegan, y es bue-  
no tener hecha esta prevencion.

A los peregrinos en tiempo de In-  
vierno han de tener lumbre en los fo-  
gones para calentarse, y despues en to-  
cando à la Oracion, reçarán las Oracio-  
nes, que tiene dispuesto nuestro Ma-  
nual; despues se les darà la cena tres dias,  
los quales passados, no avrá obligacion  
de dárles mas, y su manta, tarima, estera,  
y almohada, à cada uno.

No se ha de permitir aya curacion  
formal en esta Casă, porque si la huvies-  
se, los Hospitalles no querrán recibir los

pobres que llevaren nuestras sillas : la curacion ha de ser paliativa, como limpiarles las llagas, que son incurables , ó otras semejantes , porque nuestra obligacion es tener en Casa aquelloz pobres que nadie quiere, y no tienen cura, por juzgar son los mas desamparados de el Mundo , como en verdad lo son , porq suma pobreza es la q obliga à ir à vn pobre al Hospital; y si esto es suma pobreza, que serà la que ni aun Hospital tiene? Estos son los pobres que queremos, pucs( moralmente hablando ) si no tuviessen el refugio de esta Santa Casa , se murieran por essos campos, y calles.

Assimismo ordenamos , que todos los dias se les diga Missa en el Altar de la Enfermeria, para su consuelo ; y que todos los Domingos, desde dicho Altar, les lleven la Santa Comunion.

Item, ordenamos, que rezen el Rosario à coros todas las noches en idichas Enfermerias.

Los

Los Ministros que han de viuir dentro del Hospital , para servir à los pobres, son los siguientes: *El Capellan mayor , seis Hermanos de abito de penitencia*, que nos ha permitido, por su decreto de veinte y nueve de Noviembre, del año passado de mil y seiscientos y setenta y tres . el Ilustrissimo señor Arçobispo Don Ambrosio Ignacio Spinnola y Guzman, nuestro muy caro Padre, y Hermano; los quales han de tenes los oficios siguientes ( como queda dicho en el capitulo de su instruccion) *Enfermero mayor, su Ayudante, Hospitiero, Ropero, Refitolero, y Cocinero ; y cõ estos seis, avrà de seglares, un Ayudante de Cocina, y un Despensero, que guardaran la forma de vida, que los demás.*

Y assimismo ordenamos ( que segun queda dicho en el capitulo XVI ) que quando huviere algun pobre, que por suma vejez, ò estar tullido, quisiere irse

à su tierra, ó à otra parte donde los cu-  
ren , y hagan bien , y que por el dicho  
impedimento, y su mucha pobreza, no  
pudieren hazer viage , á este tal se le dé  
vna carta de transporte impressa de las  
que esta Santa Casa dá para dicho intē-  
to; y se le dé cavalgadura , y vn moço  
que le lleve hasta el primero lugar don-  
de huviere Casa de la Santa Caridad; y no  
passe de allico él, si no en dexandolo en  
dicha Casa, se buelva, porque los Her-  
manos del lugar lo remitan en la mis-  
ma forma otra jornada, como nosotros  
lo embiamos. Dichas cartas, que quedan  
puestas en dicho capitulo. X V I . han de  
ir firmadas ( como alli se advierte ) del  
*Hermano mayor, Tesorera, y Secretario,*  
y puesto en ellas los *quarenta días de  
Indulgencia*, que el señor Arcobispo (por  
sus letras de diez y nueve de Mayo de  
mil seiscientos y setenta) tiene concedi-  
dos à los que hospedan los pobres, que  
Ile-

llevan estas cartas, y en qualquiera manera los ayudan.

Affimismo ordenamos, que el Sabado de Quasimodo, vaya toda la familia, que esta Casa tuviere, à cumplir con la Iglesia; conviene à saber, los Hermanos de abito de penitencia, los criados seglares, los moços que llevan las fillas, el Sacristan, y el Portero, y todos los pobres que se recogieren en el Hospicio; lo qual se ha de executar en la forma siguiente:

El Hermano mayor tendrá cuidado de pedir limosna, para darles de comer dicho Sabado, y prevendrà tantas raciones, como le pareciere avrà pobres; y prevenidas, harà que esté la Iglesia con todo aliño, y decencia, adornada de flores, lo mejor que se pudiere, y se pondrán las mesas, que coxan desde el Presbiterio, hasta la puerta de la Iglesia, con sus manteles muy limpios, adonde se

han

han de poner las raciones, que cada vna se compondrá de *media libra de carnero*, *vna quarta de tocino*, *vna rosca de pan de media hogaza*, *vna racion de aza-dejo frito*, *dos huevos*, *y limones*, *y naranjas*. Prevenidas dichas mesas, el Viernes antes, dará à cada pobre vna cedulita, para por ella guiar se, quando reparta la comida. Y aviendo preuenido à los Hermanos Confesores, para que estén à las ocho en el Sagrario, saldrán à esta hora.

Delante irá el Hermano mayor, y los Hospicieros, y luego los pobres en dos coros, y en medio los Hermanos, que señalaré el Hermano mayor, para q los vayan governando, y detras el resto de la Hermandad.

Deste modo llegarán al Sagrario, y en cōfessando, y q ayan recibido la Santa Comunió, les dirá Missa nuestro Capellán mayor, y se bolverán (con el mismo silencio, y quietud que fueron) à nues-

nuestra Iglesia, en entrando en ella hincados de rodillas, dirán la Letania , que tiene para este dia nuestro Manual, que la dirá vn Hermano Sacerdote , el que el Hermano mayor señalare. Y acabada echará la vendicion à las mesas , y se repartirán las raciones , cobrando primero la cedula que el Hermano mayor les dió, y no de otra suerte, porque de no aver esta orden, todo será confusión.

**D**ON Mateo de Vitoria , Hermano Secretario de la Hermandad de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, sita en su Iglesia , y Hospital del Señor San Jorge extramuros de esta Ciudad de Sevilla. Certifico, que en vn Cabildo ordinario que dicha Hermandad tuvo en doze del mes de Mayo passado deste presente año de mil y seiscientos y setenta y cinco, se acordó ( por causas, y motivos, que en

N di-

dicho Cabildo se refieren que se hiziese  
se vna amplificacion à la Regla, por dô-  
de de presente dicha Hermandad, y Hos-  
pital se govierna; lo qual se cometió à  
los señores Don Miguel Mañara , Her-  
mano mayor de dicha Hermandad, y  
Don Joseph de Veitia Linage , Alcalde  
antiguo della, que aviendo dispuesto, y  
formado dicha amplificacion, se fue vié-  
do en otros Cabildos, que para ello di-  
cha Hermandad tuvo; y concluidas  
las conferencias , que sobre algunos  
capitulos de dicha amplificacion de  
Regla se ofrecieron ; vltimamente se  
leyó en Cabildo ordinario , que dicha  
Hermandad celebró en Domingo ca-  
torce dias del mes de Agosto de este  
dicho presente año, en el qual se halla-  
ren los señores Don Miguel Mañara  
Vicentelo de Leca , Cavallero de la Or-  
den de Calatrava , Hermano mayor.  
Don Joseph de Veitia Linage, Cavalle-

ro

ro de la Orden de Santiago , del Consejo de su Magestad , Juez Tesorero de la Real Casa de la Contratacion de las Indias , Alcalde antiguo. Don Alonso Verdugo de Albornoz y Sotomayor, Cavallero de la Orden de Alcantara, Alcalde moderno. El Capitan Antonio de Lemos, Mayordomo. Don Francisco de Noriega, Secretario. Don Gaspar de Medina , Familiar de el numero de la Santa Inquisicion desta Ciudad, Contador. Don Manuel Luis de Zuñiga y Guzman , Marques de Ayamonte, y Villamanrique, Prioste. Don Francisco de Madariaga y Gaviria , Cavallero de la Orden de Santiago , Fiscal. El Licenciado Don Fabian de Cabrera, Abogado de la Real Camara , y Fisco de el Santo Oficio de la Inquisicion, y de la Dignidad Arçobispal , Diputado Letrado de la dicha Hermandad.

N<sub>2</sub> .                   Don

Don Carlos Troche, Diputado Agente.  
Don Luis Corbet, Canonigo en la Santa Iglesia Metropolitana desta Ciudad.  
El Doctor Don Luis de Aillon y Quadros, Cura mas antiguo del Sagrario de la dicha Santa Iglesia. Francisco del Castillo. El Capitan Juan de Ribon. Don Juan Tello de Guzman y Medina, del Consejo de su Magestad, Juez Contador mayor de la Real Casa de la Contratacion de las Indias. Don Rodrigo Franquis, Familiar del Santo Oficio. D. Joseph de Morales. Y Don Pedro Vengas de Cordova, Cavallero del Orden de Calatrava, Alcalde de la Hermandad, y Veintiquattro desta Ciudad, Diputados de govierno de dicha Santa Hermandad. Y aviendose leido dicha Regla en dicho Cabildo, y vistose en él la amplificacion que se le avia hecho por dichos Diputados, se acordó de conformidad, que se aprobava en todo, y por todo, como

mo, y segun se contiene en los cincuenta capítulos , que van escritos en las treinta y quatro fojas antecedentes ; y que por ellos se goviérne en lo venidero dicha Hermandad, Casa, y Hospital de la Santa Caridad, llevandolos primero , y ante todas cosas al Ilustríssimo señor D. Ambrosio Ignacio Spinola y Guzman, Arçobispo de esta Ciudad , para que les eche su Paternal, y Santa Bendicion , y al señor Provisor, para que en su nombre los apruebe , y confirme, y mande guardar , por Regla de dicha Hermandad , y Hospital ; lo qual se le cometió à dicho señor Don Miguel Mañara, Hermano mayor, y que aviendose sacado dicha aprobacion , se hiziesse todo imprimir, corriendo su cuidado , por el de los señores Doctor Don Luis Aillon y Quadros , y Don Joseph de Veitia Linage; como todo lo suso dicho consta, y parece de dichos acuerdos, que está

en el segundo libro de Cabildos de dicha Santa Hermandad , que al presente pàra en mi poder , à que me refiero. Y para que assi conste, doy la presente en Sevilla en diez y seis de Setiembre de mil y seiscientos y setenta y cinco años.

*D. Mateo de Vitoria.*

COM-

COMPENDIO  
DE LAS GRACIAS,  
E INDVLGENCIAS,

QVE POR DIFERENTES BVLAS,  
Y BREVES ESTAN CONCEDIDAS  
POR LOS SVMOS PONTIFICES,  
QUE SE DIRA ADELANTE.

A LOS HERMANOS  
DE LA HERMANDAD  
DE LA HOSPITALIDAD

DE LA  
**S.CARIDAD**  
DE NVETRO SEÑOR  
JESV CHRISTO;

*SITA EN SVCASA,*  
Y HOSPITAL DEL SEÑOR

**SAN JORGE**

DE LA CIVDAD DE SEVILLA.





## PETICION.

DON Miguel Mañara Vicentelo de Leca, Cavallero del Orden de Calatrava, Hermano mayor de la Casa, y Hermandad de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, sita en el Hospital Real de Señor S. Jorge, extramuros desta Ciudad, digo: Que nuestro muy Santo Padre, y Señor ALEXANDRO VII. ha concedido á los Hermanos de la dicha Santa Caridad, ciertas gracias, y Jubileos, y en especial para que en quattro dias del año, que por la dicha Hermandad fueren señalados, ganen siete años de perdón, y siete Quarentenas, visitando la Iglesia de la dicha Santa Caridad, teniendo aprobación de v. md. como Ordinario de este Arcobispado. Y porque en conformidad del dicho Breve, la dicha Hermandad, por su acuerdo, que tiene fecho en su Cabildo general de catorze de

de Octubre de este presente año, señaló el dia de la Encarnaciō de N.S. Iesu Christo, que es à 25. de Março de cada año, y el dia del Señor S. Jorge, que es à 23. de Abril, y el dia de Santa Catalina, ó otro en que se hizieren en la dicha Iglesia las honras por los Hermanos difuntos, y el dia en que se celebra la fiesta de los Santos Inocentes à veinte y ocho de Diciembre de cada año perpetuamente.

A v. md. suplico, mande dar su aprobaciō de la dicha elección de los dichos quatro días, para ganar dichas gracias; y licencia para que se puedā imprimir con las demás que goza la dicha Santa Hermandad, y ponerlas entre sus Sumarios, y tablas, y en todo interponer v. md. su autoridad, para que tengan la validaciō que convenga, y pido justicia.

*Don Miguel Matrera.*

*AVTO.*

EN la Ciudad de Sevilla en tres de Noviembre de mil seiscientos y se-  
senta y cinco años, el señor Doctor D.  
Diego Treviño, Provisor, y Vicario Gene-  
ral en ella, y su Arçobispado. Aviēdo vis-  
to la petición desta otra parte, y el Pri-  
vilegio Apostolico q̄ en ella se haze mē-  
cion, dixo, que avia, y huvo por señala-  
dos, y nōbrados los quattro dias. expre-  
sados en la dicha Peticion, para ganar en  
ellos las Indulgencias , que contiene el  
dicho Privilegio, y las aprueba, y apro-  
bó, y dava, y dió licencia para q̄ se pue-  
dan imprimir, y poner impressas lōs  
demas, gracias de que goza la Herman-  
dad de la Santa Caridad de Iesu Christo.  
Y assí lo probeyò, mандò, y firmò.

*Doctor Treviño..*

*Diego de Guzman,*  
*Notario.*

*SV.*

*SUMARIO DE LAS INDUL-  
gencias, que N.M.S.P. Alexádro Papa  
Septimo, concedió á los 26. de Mayo de  
1664. años á los Hermanos, y Cofrades de  
la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu  
Christo, sita en la Iglesia del señor S.  
Iorge, extramuros desta Ciudad  
de Sevilla.*

**P**rimeramente concede Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, que ganarán todos los Fieles Christianos confessados, y aviendo recibido el Santo Sacramento de la Eucaristia, que entraren á ser Hermanos en dicha Congregacion, y Hermandad de la Santa Caridad de N.S. Iesu Christo, en el primero dia de su entrada.

Irem, concede Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, á los dichos Hermanos, q ganen en el articulo de la muerte, aviendose confessado, y

co-

comulgado, ó à lo menos estando contritos, invocaren el Santo Nombre de Iesvs, ó no pudiendo con la boca, à lo menos con el coraçon.

Item, concede Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, à los Hermanos, que son, y fueren de dicha Congregacion, que (aviendo confessado, y comulgado) visitaré la Iglesia, Capilla, ó Oratorio del señor S. Jorge, que es de la dicha Congregacion, en el dia, y fiesta de la Exaltacion de la Santa Cruz, que es à 14. de Septiembre, desde las primeras Vesperas, hasta puesto el Sol del dicho dia, y rogaren á Dios N.S. por la Concordia entre los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, y exaltacion de la Santa Madre Iglesia.

Item, concede siete años de perdón, y siete Quarentenas à los dichos Hermanos, que confessados, y comulgados visitaren la Iglesia de la dicha Congregation,

cion, y en ella rezaren, y rogaren á Dios N.S. por la paz , y concordia entr e los Principcs Christianos, extirpacion de las heregias, y Exaltacion de la S. Madre Iglesia, que ganen en los quatro dias , y fiestas que se siguen.

I. El dia de la Encarnacion á 25. de Março.

II. El dia de S. Jorge, q̄ es á 23. de Abril.

III. El dia de Santa Catalina, ó otro en que se hiziere las honras de los Hermanos difuntos en su Iglesia.

IV. El dia de los Santos Inocentes á 28. de Diciembre.

Item, concede sesenta dias de perdó, que ganen los Hermanos quantas veces hiziere alguna de las doze obras, y exercicios siguientes.

I. Si intervinieren á las Missas, y otros Divinos Oficios, que en la dicha Iglesia, Capilla, ó Oratorio se celebraren , ó las hizieren celebrar.

Si

2. Si interviniéren , y assistieren en las Congregaciones publicas, ó particulares de dicha Congregacion , adonde quiera que se fizieren.

3. Si hospedaren pobres, ó solicitaren caritativos su hospicio.

4. Si compusieren pazes entre enemigos , ò las fizieren aver, ó las procuraren.

5. Si acompañaren los cuerpos de los difuntos , Hermanos, ó no Hermanos, pobres, ó no pobres á la sepultura..

6. Si acompañaren las Processiones, qualesquiera que se fizieren , con licencia del Ordinario.

7. Si acompañaren el Santissimo Sacramento , tanto llevandolo á los enfermos, como en Processiones , ó mudandolo de vna á otra parte, de qualquiera manera que sea.

8. Si estando impedidos para acompañar el Santissimo Sacramento , oyendo la

la campana, que haze señal de salir, dixeren vn Pater noster, y vn Ave Maria.

9 Si por las Animas de los Hermanos difuntos rezaren cinco veces el Pater noster con el Ave Maria.

10 Si reduxeren à alguno à estado de gracia , y lo pusieren en camino de salvacion.

11 Si enseñaren los precéptos de Dios, y la Doctrina necessaria para la salvacion à los ignorantes.

12 Si se exercitarē en qualquiera otra obra de caridad,ò de piedad.

Todas las quales Indulgencias concede su Santidad para todos los tiempos futuros, y que sean perpetuamente valedoras.

---

Para ganar las dichas Indulgencias há de tener la Bula de la Santa Cruzada.

*INDVLGENCIAS CONCE DI-  
das por el mismo Pontifice , à todas las  
personas que visitaren la Iglesia de  
dicho Hospital.*

**A** Lexandro VII. por su Bula de 21.  
de Mayo de 1664. cõcede à todos  
los Fieles Christiano , Indulgécia plena-  
ria, y remission de todos sus pecados, q  
aviendo confessado, y recibido la Sagra-  
da Comunion, visitaren la Iglesia del se-  
ñor S. Jorge, extramuros desta Ciudad  
de Sevilla, y en ella rogaré devotamente à  
Dios nuestro Señor, por la paz, y cõcor-  
dia entre los Príncipes Christiano , ex-  
tirpacion de las heregias , y exaltaciõ de  
nuestra Santa Madre Iglesia, en el dia del  
señor San Jorge, que es à 23. del mes de  
Abril de cada año, desde sus prime-  
ras Vísperas, hasta dicho dia  
puesto el Sol.



# SVMARIO

DE LAS INDVLGENCIAS, GRACIAS,  
Privilegios, é Indultos, concedidos  
à los Hermanos de la Santa Caridad de  
N.S.Iesu Christo, desta Ciudad de Se-  
villa, en la Iglesia de San Jor-  
ge , extramuros,

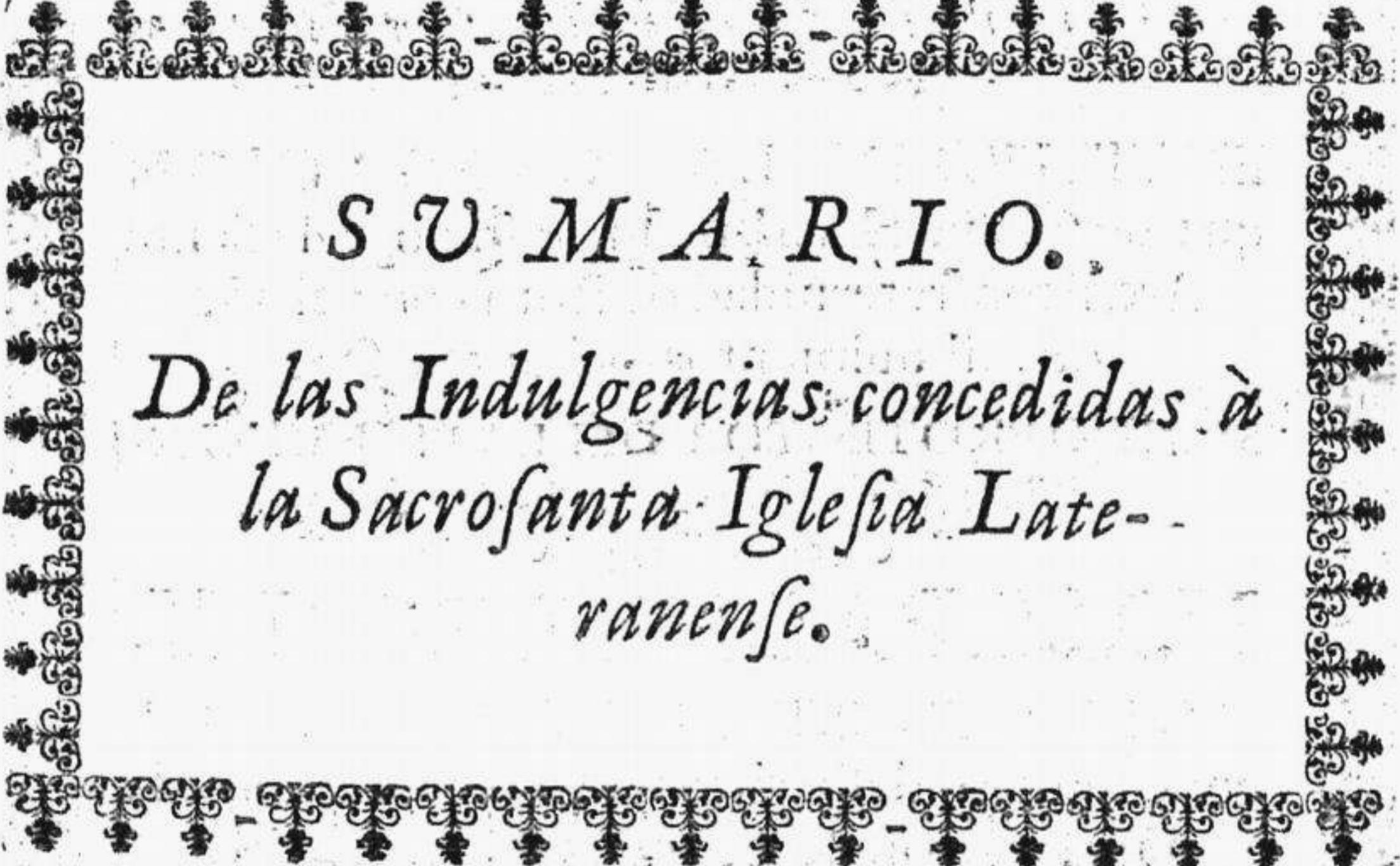
EN VIRTVD DE LA AGREGACION  
que de dicha Hermandad se hizo à la Santa  
Archiconfraternidad de Roma, por el año  
de mil quinientos ochenta y seis.

SIENDO PROTECTOR DELLA EL EMINEN-  
tissimo señor Julio Antonio Sanctorio,  
con facultad de

N.M.S.PADRE LEON X.

COMO CONSTA DE SV BULA DE  
concessiones, despachada en Roma el año de la  
Encarnacion del Señor de 1519. en 28.de  
Enero, en el septimo año de su  
Pontificado.

Y ASSIMISMO CONCEDE EL DICHO  
Pontifice las dichas Indulgéncias, Gracias, Privi-  
legios, é Indultos, á los bienhechores que en sus  
testamentos, ó en vida dexaren alguna limosna  
perpetua, ó por tiempo á la dicha Her-  
mandad, para el mayor consuelo  
de los pobres.



## S U M A R I O.

*De las Indulgencias concedidas à  
la Sacrosanta Iglesia Late-  
ranense.*

## INDULGENCIAS.

**P**rimeramente , al Altar Mayor de dicha Iglesia , le estàn concedidos quarenta y ocho años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, y perdon de la tercera parte de todos los pecados.

Item, Constantino despues de limpio de la lepra , por aver recibido el sagrado Baptismo , dixo al Bienaventurado Silvestre: Padre, mira mi casa como la he hecho Iglesia, echale tu larga Bendicion, para todos los que vengan à ella, y le dixo el Bienaventurado Silvestre: N.S. Iesu Christo , que te limpió de la lepra, y te purificò con el agua del Baptismo, por su misericordia limpia, y purifique à todos los que à ella vengá sin pecado mortal , y por la autoridad de los Apostoles Pedro, y Pablo, y por la nuestra, merezcan perdon de todos sus pecados en qualquier tiempo del año.

O<sub>3</sub>

Item,

Item, San Gregorio Papa; que consagró la dicha Iglesia, hecha despues que la destruyeron los Hereges, confirmó la Indulgencia puesta por el Bienaventurado Silvestre Papa, arriba dicho.

Item, el Papa Bonifacio dixo: Las Indulgencias de la Iglesia Lateranense, no las puede numerar si no solo Dios, y yo todas las Indulgencias confirmo.

Item, en la fiesta de San Salvador, cuya Imagen visible, y milagrosamente se apareció al Pueblo Romano; conviene à saber, quando el Papa Silvestre consagró la dicha Iglesia, donde estaba junto el Pueblo Romano, entonces apareció visiblemente à todo el Pueblo de la Ciudad, la qual Imagen quedó en la pared, y cada dia se puede ver, nise pudo quemar quando la Iglesia se quemó; y ay remission de todos los pecados.

Item, el Papa Bonifacio dixo: Si alguno viniere á nuestra Sede Lateranense,

se, por causa de devucion, oracion, y peregrinacion, de toda mancha de pecado sea limpio.

Item, en la Iglesia, en la Capilla de S. Juan Baptista, en la qual no entran mugeres, del mismo modo ay remission de todos los pecados.

Item, en la Capilla de S. Lorenço, en la qual de la misma manera no entran mugeres, la qual se llama Sancta Sæctorum, ay remission de todos los pecados.

Item, si los hombres supieran las Indulgencias de la Iglesia Lateraniense, dixeran, que eran tantas, que no les conviene ir al Santo

Sepulcro.

*SUMARIO DE TODOS, Y CADA UNO de los Indultos, Gracias, Indulgencias, y de las remisiones de pecados, concedidas al Sacro Archi Hospital de Sancti Spiritus in Saxia de la Ciudad de Roma, por los Suyos Pontifices.*

Primeramente, Inocencio Papa III. concedió á todos los Fieles Christianos de ambos sexos, que visitaren el dicho Archi Hospital, ó alguno de sus miembros, en la Festividad de la Natividad de Nuestro Señor, y en toda su Octava, dos mil y ochocientos años de Indulgencia.

Item, Alejandro Papa IV. concedió á todos los que visitassen el dicho Archi Hospital, ó alguno de sus miembros dependientes d'él, en la festividad de Sancti Spiritus, y en toda su Octava, que se celebra en el mes de Enero, Indul-

gen-

gencia de quatro mil años, y ochocientas Quarentenas, y remission de la septima parte de todos sus pecados.

Item, Celestino Papa V. concedió à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital, ó alguno de sus miembros dependientes d'él, en la festividad de la Epiphania, y en toda su Octava, cien mil años de Indulgencia graciosamente.

Item, Alejandro IV. concedió à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en el mismo dia Domingo inmediato, despues de la fiesta de San Antonio Abad, y por toda su Octava, quattro mil años de Indulgēcia, y ochocientas Quarentenas, y remission de la septima parte de todos sus pecados.

Item, Alejandro I V. concedió à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en la Dominica Omnis Terra, Indulgencia de tres mil años, y otras tantas Quarentenas, y remission de la

ter-

tercera parte de todos sus pecados.

Clemente Papa V. concedió à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en la Dominica de Resurrecion, y toda su Octava, dos mil años de Indulgencia, y ochocientas Quarentenas.

Bonifacio Papa VIII. concedió à los que visitassen el dicho Archi Hospital en la festividad de la Ascension de nuestro Señor, y por toda su Octava, Indulgencia de dos mil años, y ochocientas Quarentenas.

Clemente VI. concedió à todos los que visitassen el dicho sagrado Archi Hospital en el dia de Pentecostes, y por toda su Octava, ocho mil años de Indulgencia, y remission plenaria de todos sus pecados, y otras tantas Quarentenas.

Celestino Papa V. concedió à todos los que visitasen el dicho Archi Hospi-

tal

tal en la festividad de el muy Sagrado Cuerpo de Christo, y en todos los dias de su Octava, Indulgencia de dos mil años, y remision de la septima parte de sus pecados.

Inocencio Papa VI concedió á todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en la festividad de la Assumpcion de la Bienaventurada MARIA siempre Virgén, Indulgencia de dos mil años, y otras tantas Quarentenas.

Celestino Papa V. concedió á todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en la festividad de la Natividad de nuestro Señor, y por toda su Octava, treinta mil años de Indulgencia.

Benedicto Papa XII concedió á todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en la festividad de todos los Santos, y todos los dias siguientes, hasta la fiesta de S. Leonardo, Indulgencia de tres mil años, y otras tantas Quarentenas.

Alexan-

Alexandro Papa IV. concedió á todos los que visitassen el dicho Archi Hospital todos los primeros Domingos de cada mes, mil años de Indulgencia , y otras tantas Quarentenas , y remisión de la tercera parte de todos sus pecados.

Inocencio Papa III. concedió á todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en qualquiera Festividad de los Santos Apóstoles, dos mil años de Indulgencia.

Item , el mismo Papa Inocencio III. concedió á todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en qualquiera dia, vn año de Indulgencia , y una Quarentena.

*INDULGENCIAS CONCEDIDAS por diversos Pontífices, principalmente por el Papa Pasqual, que consagró con diez Cardenales, quattro Arçobispos, diez Obispos, y con otros muchos Prelados, la Iglesia de N. Señora del Populo, à los que visitaren su Altar.*

**P**rimeramente, concedió en la Consagración de dicha Iglesia, à todos los que devotamente visitassen el dicho Altar, desde la Feria sexta, después de la tercera Dóminica de Quaresma, hasta la Octava de Pásqua, por qualquier dia mil años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, por reverencia de la Virgen MARIA.

Item, el dicho Pontifice de la misma manera concede à todos los que devotamente visitassen el dicho Altar, otros mil años de Indulgencia, y otras tantas

Qua-

Quarentenas , segun el numero de los señores Cardenales , por cada vno puso cien años , y otras tantas Quarentenas.

Item , el dicho Pontifice concedio otros treinta y seis años , y otras tantas Quarentenas de Indulgencia à los que devotamente visitassen el dicho Altar , segun el numero de los otros Prelados , por cada vno vn año , y vna Quarentena .

Item , Gregorio IX. concedió à los que viniesen à dicha Iglesia verdaderamente penitentes , y confessados , en todas las festividades de nuestra Señora , y por todas sus Octavas , y en la fiesta de S. Agustín , y en su Octava , y en las festividades de Navidad , Resurrección , Ascension , y Pentecostés , y desde el dia de la Cansagracion de la misma Iglesia , hasta la Octava de Pasqua , setecientos años de Indulgencias , y otras tantas Quarentenas .

Item ,

Item, el Vicario de N. M. S. Padre, y señor Clemente Papa IV. de orden del dicho Pontifice, puso en cada vn año à todos los que devotamente viniessen á la dicha Iglesia en la segúda Dominica de Junio, siete años de Indulgencia , y otras tantas Quarentenas..

Item, el dicho Vicario del dicho Clemente Papa IV. concedió à los que devotamente viniessen á la dicha Iglesia en la fiesta del Venerable Doctor San Agustin, y en toda su Octava, siete años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas..

Item, en el vltimo año del Pontificado de Bonifacio Papa V. III. por su autoridad, el señor Patriarca de Costantinopla, y el señor Arçobispo Bituricense concedieron quarenta años de Indulgencia , y otras tantas Quarentenas , á los que devotamente visitaren la dicha Iglesia en la festividad de Santa Catalina, y S.Egidio.

Las

Las quales Indulgencias todas juntas el dicho Papa Bonifacio las concedió , y confirmó , para que las ganassen desde el dia de la Consagracion de la misma Iglesia , hasta la Octavalde Pasqua , por reverencia de nuestra Señora Madre de Dios.

Item , el Vicario del señor Clemente Papa IV. concedió diez y siete años , y otras tantas Quarentenas de Indulgencia à los que visitassen dicha Iglesia , desde el dia de la Consagracion de la misma Iglesia , hasta la Octava de Pasqua .

Item , Sixto Papa IV. concedió à todos , y à cada uno de los Fieles Christianos de ambos sexos , que verdaderamente penitentes , y confessados visita ren la dicha Iglesia todos los años , en las festividades de la Natividad , Concepcion , Purificacion , Anunciacion , Visitation , y Assumption de nuestra Señora , desde las primeras Vesperas de cada fiesta ,

fiesta, hasta las segundas remission, y venia de todos sus pecados.

Item, el Papa Sixto, arriba dicho, concedió á todos los Fieles Christianos de ambos sexos, y verdaderamente penitentes, y confessados, que visitaren la dicha Iglesia en qualquiera Sabado de las semanas de la Quaresma todos los años, remission de todos sus pecados.

Item, Gregorio Papa XIII. concedió Indulgencia plenaria perpetua á todos los que confessados, y comulgados, visitaren la dicha Iglesia todos los Sabados del año, como consta por su Breve despachado en el dia 25. de Encro de M.D. LXXXII.

*S V M A R I O D E T O D A S ,  
y cada una de las gracias , y remission de  
pecados , concedidas al Venerable  
Archi Hospital de los  
incurables.*

**L**eon Papa X. concedió , y quiso que cada uno de los Hermanos presentes , y venideros del dicho Archi Hospital , y los Hermanos de otras Cofradías agregadas al dicho Archi Hospital , como miembros dél , puedan elegir algun Sacerdote secular , ó de qualquiera Orden regular , por su Confessor , el qual informado de su vida , y oídas con cuidado , y diligencia sus culpas , los pueda absolver de todos , y cada uno de sus pecados , y delitos , aunque sean graves en grande manera , y enormes , aunque sean de tal calidad , por los cuales sea necesario consultarlos à la Sede Apostolica , y refer-

vados à la misma Sede ( como no sean las ofensas hechas à la libertad Eclesiastica, del crimen de la Heresia , de rebellion, ó conspiracion contra la Persona, ó Estado del Pontifice Romano , ó contra la Sede Apostolica , el falsificar las Letras, Suplicas, y Comisiones Apostolicas, el invadir, hurtar, ocupar, ó desbastar las tierras , ó el mar sugetos , mediata, ò inmediatamente à la Iglesia Romana: las ofensas hechas à la Persona contra el Obispo , ò contra otro Prelado : el prohibir la devolucion de las causas à la Curia Romana : el llevar armas , y otras cosas prohibidas à las tierras de los Infieles)vna vez en la vida, y en otro casos todas las veces que fuere ocasion oportuna ; y por las culpas, pecados, y delitos,el dicho Cofessor les absuelva devidamente, y les imponga saludable penitencia.

Item, el dicho Pontifice dà facultad

para que el Confessor les pueda comutar à los dichos Hermanos qualesquiera votos ( como no sea el vltramarino, el de visitar limina Apostolorum S. Pedro , y S. Pablo de la Ciudad ; y de la misma manera el de ir à Santiago de Galicia , y à nuestra Señora de Loreto , el de Religion, y Castidad ) en otras obras de piedad.

Item, el dicho Pontifice dà facultad al mismo Confessor, ó à otro qualquiera, para que pueda absolver à los dichos Hermanos, de todos los pecados, de los quales estuvieren de coraçon contritos, ó confessados, vna vez en la vida, y en el articulo de la muerte, quando le pareciere al dicho Confessor que està en él, aunque entonces no muera.

Item, el dicho Pontifice estatuyó, y ordenó, que los mismos Hermanos en el tiempo de Quaresma , y en otros tiempos del año, en los quales por estaciones

acof-

acostumbran visitar algunas Iglesias dentro, y fuera de la Ciudad , visitando la Iglesia del dicho Archi Hospital devotamente , gozen las mismas Indulgencias, y remisiones de pecados, que consiguieran si las dichas estaciones, é Iglesias visitassen.

Item , concede á todos los Fieles Christianos de ambos sexos , que visitaren el dicho Archi Hospital, ó su Iglesia los Sabados del año , perdon de la tercera parte de las penitencias impuestas; y á los que visitaren el dicho Archi Hospital, ó Iglesia en las festividades del mismo Santiago , y de la Concepcion de la gloriosissima Madre de Dios MARIA, desde las primeras Vesperas de cada festividad , hasta otro dia puesto el Sol, cada año Indulgencia , y remision plenaria de todos sus pecados.

Item , concede á todos los Fieles Christianos de ambos sexos , que estan-

do buenos visitaren por sus personas, y estando enfermos por otras, la Iglesia, ó Iglesias, Capillas, Oratorios del dicho Archi Hospital, y del mismo modo de sus miembros, en las festividades de la Anunciacion de nuestra Señora, y en la Commemoracion de todos los Santos, y en la de los Santos Apostoles S. Felipe, y Santiago, desde las primeras Vilperas de cada festividad, hasta otro dia puest o el Sol, como vayan contritos, confessados, y comulgados, Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados.

Item, Leon Papa X. comunicó al dicho Archi Hospital, y à todos sus miembros que dependan d'él, todas las Indulgencias que tiene, y goza San Salvador,  
 ad Sancta Sanctorum, & Charitatis de la Ciudad, Societatum  
 & Sancti Spiritus..

*SVMARIO DE TODAS, Y CADA UNA de las Gracias , Indulgencias , y Remissiones de pecados , de la venerable Compañia de San Juan Baptista degollado, que antiguamente se llamava de la Misericordia de la Ciudad.*

P rimeramente, Inocécio Papa VIII. dió facultad à todos los Hermanos de la dicha Archiconfraternidad , para elegir Confessor que los absuelva de los casos reservados ( exceptuando con todo esto los contenidos en la Bula de la Cena del Señor) vna vez en la vida, y en otros casos, todas las veces que huviere necesidad, con facultad de commutarles cualesquier votos ( como no sea el ultramarino, el visitar limina Apostolorum San Pedro, y San Pablo, el de ir à Santiago de Galicia, el de Religion, y Castidad ) vna vez en la vida, y

otra en el articulo de la muerte ; y juntamente les concedió Indulgencia plenaria graciosamente.

Item, concedió Indulgencia de veinte y cinco años à todos los Fieles Christianos de ambos sexos , que verdaderamente penitentes , y confessados devotamente visitaren la dicha Iglesia, desde las primeras Vísperas , hasta otro dia puesto el Sol , de la fiesta de San Juan Baptista Degollado.

Leon Papa X. confirmó las Indulgencias, y gracias concedidas por el dicho Inocencio, y concedió mas otros veinte años à todos los Fieles en cada vn año, visitando la dicha Iglesia en la dicha festividad.

Item, concedió Indulgencia de diez años à todos los Fieles Christianos, que todos los Domingos del año visitaren devotamente la dicha Iglesia.

Item, concedió Indulgencia de siete años,

años, y otras tantas Quarentenas à todos los que consolaren á los ajusticiados hasta lo vltimo de sus vidas , y acompañaren sus cuerpos en su entierro.

Clemente Papa VII. confirmô las gracias, é Indulgencias concedidas por los dichos Pontifices Inocencio, y Leô, y concedió Indulgencia plenaria , y remission de todos los pecados à todos, y cada vno de los Eieles Christianos , que verdaderamente penitentes, y confessados , ó con firme proposito de confesar se en los tiempos dispuestos por derecho, visitaren la dicha Iglesia en el dia de la Pasqua de Resurreccion, y en el dia de la festividad de la Degollacion de San Juan Baptista, desde las primera Vespertas, hasta otro dia puesto el Sol.

Paulo III. confirmando todas las gracias, y remisiones de pecados arriba dichas, concedió à los dichos Hermanos, que pudiessen vsar , ganar , y gozar de todos

todos, y cada vno de los Privilegios , é Indultos, de los quales gozâ todas otras Hermandades, en la festividad de la Asuncion de nuestra Señora en el mes de Agosto.

Pio V. concediò diez años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, à todos lo Fieles Christianos de ambos sexos , todas las veces que en el dia de la festividad de la Degollacion de San Juan Baptista devotamente visitaren la dicha Iglesia, y devotamente hizieren oracion à nuestro Señor , desde las primeras Vesperas , hasta otro dia puesto el Sol.

Item, el dicho Pontifice concedió à todos los Fieles Christianos cien años de Indulgencia, como queda dicho arriba, todas las veces que los Domingos devotamente visitaren la dicha Iglesia.

Item , el dicho Pontifice concediò quarenta dias de Indulgencia à todos los Fie-

Fieles Christianos ,todas las veces, que vn dia de cada semana visitaren la dicha Iglesia.

*INDVLGENCIAS DE LA  
Virgen MARIA Madre de Dios, que  
hablò á San Gregorio Papa, que se halla á  
espaldas del Altar mayor de la Venerable  
Iglesia de los Santos San Cosme,  
y San Damian de la  
Ciudad.*

E Sta verdadera Imagen, que hablò al Bienaventurado S. Gregorio Papa, en esta manera: Quare amplius non salutas me, cum semper Imaginem meam prætereundo, salutare confueveras? Como no me saludas mas, quando siempre que passavas por delante de mi Imagen acostumbravas á saludarla? S. Gregorio oró, y pidiò perdon delante de la dicha Imagen, y por esto concediò á todos los que

que celebrassen , ó hiziesen celebrar el Santo Sacrificio de la Missa, que sin duda el alma por quien se celebrare , se librará de las penas del Purgatorio.

Item, concedió el dicho Santo , à todos los que de rodillas rezaren delante de la dicha Imagen tres Padre nuestros, y tres Aue Marias , todas las veces que orare, quinze años de Indulgencia.

Item, concedió à todos los que visitaren el Altar mayor de dicha Iglesia, q̄ debaxo d'él están los cuerpos de los Santos San Cosme, y San Damian, Antimo, Leancio, y Emprepio, que fueron puestos por S. Gregorio Papa IV. diez mil años de Indulgencia en el dia de la Estacion de la dicha Iglesia, y en el dia de los Santos S. Cosme, y S. Damian, y porto-  
da su Octava, Indulgencia plenaria,  
y en otros dias innumerables  
Indulgencias.

*SUMARIO, O EPILOGO  
de las Indulgencias, y gracias de la  
Iglesia de Santiago de  
Galicia.*

**P**rimeramente, à todos, y á cada vno de los Fieles Christianos de ambos sexos, se les concede perdon de la tercera parte de todos sus pecados, todas las veces que visitaren la dicha Iglesia.

Item, à toda persona que en ir, ó estar allà, ó bolver de su peregrinacion despues de aver visitado la Iglesia de Santiago, estando contrito muriere, se le concede Indulgencia plenaria de todos, y cada vno de sus pecados.

Item, se concede à todos los q' acompañaren las Procesiones, que acostumbran à hazer en dicha Iglesia, por qualquiera destas assistencias, quarenta dias de verdadera penitencia, y otras tantas por toda la semana siguiente; y si se hizieren

zieren en dia de fiesta , alcanzarán los q acompañaren, trecientos dias mas.

Item , en la fiesta de la dedicacion de la dicha Iglesia, desde las primeras V isperas, hasta otro dia puesto el Sol, se concede à los q visitaren dicha Iglesia seiscientos dias de Indulgencia , y perdon de la tercera parte de todos sus pecados.

Item, se concede à todos los que estuvieren presentes, y assistiere à la Missa, que celebrare el Arcobispo, ó Cardenal en el Altar de Santiago, demas de las dichas Indulgencias, otros docientos dias de verdadera Indulgencia.

Calixto Papa concedió quando la fiesta de Santiago cae en Domingo, todo aquel año à todos los Fieles Christianos que visitaren la dicha Iglesia, estando cōtritos, y auiendo confessado, absolucion plenaria de culpa, y pena.

Item, N. M. S. P. y señor Leon Papa, en su Bula despachada à favor de la dicha

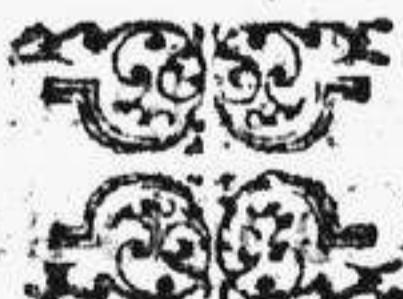
Ar-

Archiconfraternidad de Roma , y á las dependientes della , como la Hermanad de la Santa Caridad desta Ciudad haze partícipes à los dichos Hermanos de todos los ayunos, y divinos Oficios, y de otros qualesquiera bienes espirituales , que en qualquiera parte de todo el Mundo se fizieren..

Y assimismo concede todas las Indulgencias, gracias, é indultos referidos , à los bienhechores que dieren algunas limosnas, por tiempo, ó perpetuas à la dicha Hermandad, para el mayor socorro, y consuelo de los pobres , que tambien consta por la dicha Bula del dicho Pontifice Leon.

**E** Yo Don Diego de Aillon Bellofillo, Presbitero, Capellan de su Magestad en su Real Capilla de nuestra Señora de los Reyes, sita en la Santa Iglesia Me-  
tro-

tropolitana desta Ciudad de Sevilla, indigno Hermano de la Santa Caridad de Iesu Christo , Notario Apostolico , saqué estos Capitulos en nuestra lengua Castellana de vn instrumento escrito en pergamino , que està autorizado en la forma que d'él parece , al qual me refiero , que està escrito en lengua Latina , y se sacò de entre los papeles que estàn en el Archivo de la Casa de la Santa Caridad de Iesu Christo , extramuros desta Ciudad ; para cuyo efecto me fue exhibido: en testimonio de lo qual lo firmé , y signé en Sevilla , en diez de Julio de mil y seiscientos y sesenta y cinco años . En testimonio de verdad . Don Diego de Aillon Bellofillo , Notario Apostolico .



## PETIGION.

EL Hermano mayor, y Hermanos de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, sito en la Iglesia de S. Jorge, extramuros desta Ciudad, dezimos: Que en los Archivos de dicha nuestra Hermandad hemos hallado vn Breve, ó Bula original, por el qual parece, q. siendo Protector de la Archiconfraternidad de la Santa Caridad de Roma , el Eminentissimo señor Julio Antonio Sanctorio, à peticion de la dicha nuestra Hermandad, y con la facultad que N. M. S. P. y señor Leon Papa dió à la dicha Archiconfraternidad en su Bulá despachada en el año de la Encarnacion del Señor de 1519. en 28. de Enero, en el año septimo de su Pontificado. Y en el año de 1586. la dicha Archiconfraternidad de Roma agregò à si la dicha nuestra Hermandad , para que gozassemos los

Q                      mis-

mismos Indultos, Privilegios, Gracias, é Indulgencias que goza la dicha Archiconfraternidad, y juntamente las que se ganan en otras Iglesias dentro, y fuera de Roma, como consta de la dicha Bula inserta en la de agregacion, que presentamos, con la solemnidad necessaria, y juntamente el trassumpto de las dichas Indulgencias, y Gracias, y traduccion en romance dellas, para que mejor las entiendan nuestros Hermanos, y para que con mayor fervor sirvan à Dios nuestro Señor en las obras de Caridad.

Por tanto à V. m. d. pedimos, y suplicamos, que siendo servido mande se le lleven las dichas Bulas, y traduccion de Indulgencias, y con vista dellas, darnos licencia para que se puedan imprimir, para incorporarlas en nuestra Regla.  
D. Miguel Mañara Vicentelo de Leca.

*LICENCIA.*

**E**N la Ciudad de Sevilla, en onze de Julio de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, el señor Doctor Don Diego Treviño, Provisor, y Vicario General de Sevilla, y su Arçobispado. Aviendo visto las Bulas que se presentan con esta peticion, y originales, dixo, que dava, y dió licencia para que se pueda imprimir la traduccion, y Sumario de las Indulgencias contenidas en dichas Bulas. Y assi lo probeyò, mandò, y firmò. Doctor Treviño. Diego de Guzman, Notario.

**LAVS DEO.**



2000 2000 2000 2000